

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

**FIDEICOMISO FINANCIERO MEGABONO 351**  
OFERTA PÚBLICA BAJO EL RÉGIMEN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON AUTORIZACIÓN  
AUTOMÁTICA DE EMISIONES FRECUENTES

Programa Global de Valores Fiduciarios  
**FF SANTA FE**

(séptima emisión realizada bajo el Régimen de Fideicomisos Financieros con Autorización Automática de Emisiones Frecuentes en el marco del Programa)



Global reach  
Local knowledge

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**  
*Actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal*



**Electrónica Megatone S.R.L.**  
*Fiduciante, Administrador, Fideicomisario y Agente de Cobro de los Créditos*



**First Corporate Finance Advisors S.A.**  
*Asesor Financiero*

**StoneX**

StoneX Securities S.A.



Banco Macro S.A.

*Organizadores*

**StoneX**

StoneX  
Securities S.A.



**Macro  
Securities**

Macro Securities S.A.U.



Banco de Valores  
S.A.

## **Colocadores**

**Monto de emisión por un V/N de \$ 12.431.366.149**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**

**V/N de \$ 11.126.920.593**

**V/N de \$ 1.304.445.556**

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2025-23124-APN-DIR#CNV del 21 de mayo de 2025 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV").

Oferta Pública automática de emisiones frecuentes efectuada en los términos de la Ley N° 26.831 y la Sección XXIV del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (las "Normas de la CNV"). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos para calificar como "FIDEICOMISO FINANCIERO CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE EMISIONES FRECUENTES". Dicha circunstancia implica que la Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el Suplemento de Prospecto, ni ha efectuado control alguno con relación al presente Fideicomiso. La veracidad de la información suministrada es exclusiva responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El Fiduciante y el Fiduciario declaran, en lo que a cada uno respecta y con carácter de declaración jurada, que el presente documento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz, suficiente y actualizada. Asimismo, manifiestan que se han incluido todos los hechos relevantes y cualquier otra información que deba ser puesta en conocimiento de los inversores en relación con la presente emisión. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el Fideicomiso estará sujeto a los regímenes informativos contenidos en las Normas de la CNV.

Los Valores de Deuda Fiduciaria (los "VDF", o "Valores de Deuda Fiduciaria", en forma indistinta) serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A. (el "Fiduciario") en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCC"), las Normas de la CNV", y conforme los términos y condiciones del contrato suplementario de fideicomiso financiero (el "Contrato Suplementario de Fideicomiso" o "Contrato Suplementario", en forma indistinta). El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los Bienes Fideicomitidos. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que solo son satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, el Beneficiario, ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones insertos en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes, y que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor, con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente las consideraciones de riesgo para la inversión contenidas en el presente Suplemento de Prospecto.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa que fuera publicado el día 28 de mayo de 2025 en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la "AIF"), en el boletín diario de A3 Mercados S.A. ("A3") y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV. Los documentos en sus versiones completas están disponibles en los sitios de internet <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, [https://servicios.mae.com.ar/mercados/boletin\\_diario/default.aspx](https://servicios.mae.com.ar/mercados/boletin_diario/default.aspx), [www.byma.com.ar](http://www.byma.com.ar) y en las oficinas del Fiduciario y los Colocadores.

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, TAL COMO SE DEFINE DICHO TÉRMINO EN EL ARTÍCULO 2, SECCIÓN II, CAPÍTULO II, TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS "INVERSORES CALIFICADOS").**

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 22 de mayo de 2026.

## **I.- ADVERTENCIAS**

**LA OFERTA CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE EMISIONES FRECUENTES, SEGÚN LA SECCIÓN XXIV DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV. SI BIEN EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO FIDUCIARIO FINANCIERO ANTE LA CNV, LA EMISIÓN DEL PRESENTE FIDEICOMISO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN PREVIA POR LA CNV SIN PERJUICIO QUE SE ENCUENTRA SUJETO AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA. LA CNV NO HA VERIFICADO NI HA EMITIDO JUICIO SOBRE LA PRESENTE EMISIÓN NI RESPECTO A LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA, SIENDO ESTA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL FIDUCIARIO, DEL FIDUCIANTE Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831.**

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DE LOS ORGANIZADORES NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR LOS MISMOS, NI POR EL FIDUCIANTE.**

**LA INFORMACIÓN DEL FIDUCIANTE CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.**

**NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.**

**TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LA ESTRUCTURA FIDUCIARIA, SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN, INCLUYENDO LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.**

**LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE Y/O DE LOS AGENTES COLOCADORES, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.**

**SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS ORGANIZADORES NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, A LA FECHA DEL PRESENTE, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.**

**LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CCC. EL PAGO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYEN LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADOR.**

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**

**ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”). AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

**LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN DETALLADAS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.**

**EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA CNV, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTES, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.**

**LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.**

**CONFORME A LO INFORMADO EN LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO AL 31/08/2024 ARROJÓ UNA PÉRDIDA DE \$6.761.367.748 Y EL EJERCICIO CERRADO AL 31/08/2025, ARROJÓ UNA PÉRDIDA DE \$16.233.178.662, POR LO QUE SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR REMITIRSE A DICHA SECCIÓN PARA MAYOR INFORMACIÓN.**

#### **RESTRICCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA**

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS EN LA NEGOCIACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2, SECCIÓN II, CAPÍTULO II, TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR:**

- 1) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO.**
- 2) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO.**
- 3) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS.**
- 4) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS).**
- 5) CAJAS PREVISIONALES.**
- 6) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.**

- 7) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.
- 8) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA.
- 9) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGO DEL TRABAJO.
- 10) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA.
- 11) PERSONAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA.
- 12) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV.
- 13) PERSONAS HUMANAS RESIDENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, EN AMBOS CASOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O EN EL EXTERIOR, O EN ACTIVOS VIRTUALES POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALORES ADQUISITIVO TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- 14) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

#### **AVISO A LOS AGENTES DEL MERCADO**

LOS AGENTES QUE ACTÚEN EN LAS RESPECTIVAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA Y A TRAVÉS DE LOS CUALES LA PARTE COMPRADORA ACCEDA A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA OFRECIDOS, INCLUIDAS LAS CUOTAPARTES DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, SERÁN RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS.

PARA EL CASO PREVISTO EN EL INCISO 13), LAS PERSONAS ALLÍ MENCIONADAS DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS, EN AMBOS CASOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O EN EL EXTERIOR, O EN ACTIVOS VIRTUALES, POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, LA QUE DEBERÁ SER PRESENTADA AL AGENTE INTERVINIENTE, MANIFESTANDO, ADICIONALMENTE, HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS DE CADA INSTRUMENTO OBJETO DE INVERSIÓN.

DICHA DECLARACIÓN DEBERÁ ACTUALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMA ANUAL O EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD EN QUE EL CLIENTE PRETENDA OPERAR CON POSTERIORIDAD A DICHO PLAZO.

LOS COMPRADORES DEBERÁN DEJAR CONSTANCIA ANTE LOS RESPECTIVOS AGENTES CON LOS QUE OPEREN QUE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DIRIGIDOS A INVERSORES CALIFICADOS SON ADQUIRIDOS SOBRE LA BASE DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUESTO A SU DISPOSICIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA CNV Y MANIFESTAR EXPRESAMENTE QUE LA DECISIÓN DE INVERSIÓN HA SIDO ADOPTADA EN FORMA INDEPENDIENTE.

## **II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN**

### **a. Consideración especial de riesgo para la inversión**

Los potenciales inversores deben considerar que el sector en el cual se desarrollan las empresas con las características del Fiduciante, se encuentra atravesando una delicada situación, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en los niveles de mora, y en el incumplimiento de los créditos.

### **b.- Riesgos derivados del contexto económico**

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (el "IPC"). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto

Nacional de Estadísticas y Censos (el “INDEC”), la inflación del año 2022 fue del 94,8%, la del año 2023 fue del 211,4%, la del 2024 fue del 117,8% y la del 2025 fue del 31,5%. Por su parte, en el mes de abril de 2026 la inflación ha sido del 2,6%, de forma que la inflación acumulada en 2026 a la fecha es del 12,3%.

#### **c.- Riesgos generales y particulares relacionados con los Créditos**

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La evolución de los niveles de mora en las carteras originadas por el Fiduciante se expone en “EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE” del Suplemento de Prospecto, en el cuadro “Estado de Situación de los Deudores”.

La mayoría de los Deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los Deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente, el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podrían verse perjudicados.

En ciertos supuestos contemplados en el Contrato Suplementario, el Administrador no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. Tampoco estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que corresponda a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

La revisión de la documentación de los Créditos es realizada por el Agente de Control y Revisión a través de muestreo, consecuentemente podrían existir documentos que carezcan de algún requisito formal que impida su cobro. De verificarse ello el Fiduciante deberá remplazar o recomprar el Crédito dada la garantía de evicción que el Fiduciante presta respecto de la existencia y legitimidad de los Créditos fideicomitidos.

Con relación a los Pagarés los mismos han sido entregados por el Fiduciante al Fiduciario. El Fiduciante otorgó al Fiduciario un poder especial irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, a los fines de que el Fiduciario proceda a endosar los Pagarés cuando estime corresponder. La falta de endoso de los Pagarés no afecta la validez de la cesión de los Créditos dado que el Pagaré es el documento adicional que firma el Deudor a efectos de facilitar las acciones de cobro en caso de incumplimiento. La cesión de los Créditos se realiza a través de una o más ofertas de cesión fiduciaria, dirigidas por el Fiduciante por escrito al Fiduciario, y aceptadas por éste. En la documentación de cada Crédito consta el consentimiento del deudor respecto de la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441.

#### **d.- Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario.**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni el Fiduciante ni el Fiduciario ni los Colocadores estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante, el Fiduciario o los Colocadores.

Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas por la ejecución del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC.

#### **e.- Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos.**

Por circunstancias diferentes, los Deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

#### **f.- Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria.**

Si bien la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria se halla mejorada por la existencia de un importe original de Créditos por un Valor Fideicomitado de \$13.044.455.560 equivalente a 1,05 veces al valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria por \$ 12.431.366.149 (4,70% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 613.089.411, la “Sobreintegración”), no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la Sobreintegración. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de Sobreintegración, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados.

Si bien el orden de subordinación resultante de la emisión de las distintas Clases propone mejorar la posibilidad de cobro, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento crediticio alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos de los Valores de Deuda Fiduciaria de mayor grado se verían perjudicados.

#### **g.- Dependencia de la actuación del Fiduciante.**

El Fiduciante actuará como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte de un Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. El Fiduciario será responsable frente a terceros por las funciones delegadas en el Fiduciante. A la fecha de este Suplemento de Prospecto no se verifican incumplimientos en la función que el Fiduciante cumple como Administrador y Agente de Cobro respecto de otros Fideicomisos Financieros “Megabono” vigentes. La situación económica, financiera y patrimonial del Fiduciante se expone en la sección “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE” del presente Suplemento de Prospecto.

#### **h.- Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador.**

Los Deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los Deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20% (conf art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87). Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

#### **i.- Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor.**

La ley de Defensa del Consumidor (ley 24.240) y el libro III Título, Tercero del CCC establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad financiera. La aplicación judicial de la ley de Defensa del Consumidor es aún muy limitada. Sin embargo, no puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y la administrativa derivada de la intervención del Sistema Nacional de Arbitraje de Consumo (SNAC), coordinado por la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje de Consumo, organismo que opera bajo la órbita del Ministerio de Economía no incremente el nivel de protección de los Deudores de los Créditos, lo que podría dificultar su cobranza, y en consecuencia, la posibilidad de cobro de los inversores.

#### **j.- Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos.**

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurar que ello no ocurra.

#### **k.- Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria.**

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

### **III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La siguiente síntesis debe leerse junto con la información más detallada que aparece en otras secciones del presente Suplemento de Prospecto, el Contrato Suplementario de Fideicomiso y lo previsto bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios FF SANTA FE, la que condiciona esta síntesis en su totalidad y a la cual la misma está sujeta.

**Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.**

<b>Fideicomiso Financiero</b>	MEGABONO 351, a emitirse bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios FF SANTA FE.
<b>Monto de la emisión</b>	V/N de \$ 12.431.366.149
<b>Fiduciario</b>	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
<b>Fiduciante</b>	Electrónica Megatone S.R.L.
<b>Emisor</b>	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
<b>Organizadores</b>	StoneX Securities S.A. y Banco Macro S.A.
<b>Fideicomisario</b>	Electrónica Megatone S.R.L.
<b>Administrador</b>	Electrónica Megatone S.R.L.
<b>Agente de Cobro</b>	Electrónica Megatone S.R.L.
<b>Agentes de Recaudación</b>	Servicio Electrónico de Pago S.A. (“Pago Fácil”), Prisma Medios de Pago S.A. (“Pago Mis Cuentas” y “Cajeros Automáticos Red Banelco”), Gire S.A. (“Rapipago”) y Red Link S.A. (“Red Link” y “Pagos Link”) o, en el futuro, las entidades contratadas para la Cobranza de los Créditos por el Fiduciante -de común acuerdo con el Fiduciario- y/o por el Fiduciario. El Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación un vínculo jurídico y económico derivado de la celebración de contratos de prestación de servicios vinculados al cobro de créditos.
<b>Agente de Custodia</b>	Documentos, Logística y Servicios S.R.L.
<b>Colocadores</b>	StoneX Securities S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco de Valores S.A.
<b>Asesores Financieros</b>	First Corporate Finance Advisors S.A.

<b>Agente de Control y Revisión</b>	Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción: 11/09/1984, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente (el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en la Sección “DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN” del presente Suplemento de Prospecto.
<b>Asesores Legales</b>	Nicholson y Cano Abogados S.R.L.
<b>Relaciones económicas y jurídicas entre las partes</b>	<p>A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, las relaciones económicas o jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante son las entabladas con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran vigentes.</p> <p>La única relación jurídica y económica que el Fiduciario y el Fiduciante mantienen con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes que se encuentran vigentes.</p>
<b>Objeto del Fideicomiso</b>	Titulización de créditos de consumo.
<b>Bienes Fideicomitados</b>	a) los créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 13.044.455.560 (los “Créditos”), equivalente a 1,05 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria. El 4,70% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 613.089.411 (la “Sobreintegración”). La diferencia entre el Valor Fideicomitado y la Sobreintegración corresponde al monto de emisión; b) las sumas percibidas por el cobro de los Créditos (la “Cobranza”); y c) las sumas que resulten de la inversión d los Fondos Líquidos Disponibles.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</b>	Valor nominal equivalente al 85,30% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 11.126.920.593. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital: (i) para el primer pago de Servicios la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde cada Fecha de Transferencia de Créditos, por las cuotas exigibles desde la Fecha de Corte hasta el día 14 (inclusive) del mes siguiente a la Fecha de Corte, y (ii) para los restantes, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase; y (b) en concepto de interés la Tasa TAMAR Privada, más el Margen de Corte (conforme este término se define más adelante) con un mínimo del 20% nominal anual y un máximo del 45% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 365 días.

<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</b>	<p>Valor nominal equivalente al 10,00% del Valor Fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$ 1.304.445.556. Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase; y (b) en concepto de interés la Tasa TAMAR Privada, más el Margen de Corte con un mínimo del 25% nominal anual y un máximo del 50% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. Los intereses serán capitalizados semestralmente, de acuerdo con el artículo 770 del CCC. La primera capitalización se efectuará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación. Para el resto de los períodos, la capitalización se realizará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la última capitalización de intereses. La capitalización de intereses cesará una vez que se realice el primer pago de servicios correspondiente al VDFB. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 365 días.</p>
<b>Sobreintegración</b>	<p>Los Créditos se transfieren al Fideicomiso por un Valor Fideicomitido equivalente a 1,05 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria. El 4,70% del Valor Fideicomitido es el excedente, es decir \$ 613.089.411 (la “Sobreintegración”). La Sobreintegración será restituida al Fiduciante una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria.</p>
<b>Tasa TAMAR Privada</b>	<p>Es la tasa promedio en pesos publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés de bancos privados correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR Privada correspondiente al período que inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento (inclusive) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (exclusive). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. Actualmente, la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (<a href="http://www.bcra.gob.ar">www.bcra.gob.ar</a>), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).</p>

<b>Margen de Corte</b>	Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa TAMAR Privada en cada Período de Devengamiento de Intereses, que será determinado a través del proceso de subasta y/o licitación pública detallado en la Sección “Procedimiento de Colocación” del presente Suplemento de Prospecto luego del cierre del Período de Licitación y antes de la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación, e informado mediante el aviso de resultado de colocación.
<b>Precio de Emisión</b>	100% del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria.
<b>Período de Devengamiento</b>	Es el período transcurrido desde: (a) la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio; y (b) para los siguientes Servicios, desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (exclusive), y así sucesivamente hasta el pago total de los Servicios.
<b>Fecha y Moneda de Pago de Servicios -</b>	Es la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 24 (veinticuatro) de cada mes, y si aquel fuera inhábil, el Día Hábil siguiente. Los Servicios serán pagados en pesos.
<b>Fecha de Corte</b>	Es el día 30 de junio de 2026.
<b>Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria</b>	Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes, que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

<b>Colocadores</b>	La Colocación estará a cargo de StoneX Securities S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco de Valores S.A. (los “Colocadores”) y demás agentes habilitados. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados a través del sistema de Oferta Pública Primaria de A3 denominado SIOPEL (Sistema de Colocaciones Primarias), optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta. Los mismos serán adjudicados al Margen de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “subasta holandesa modificada”. Ver más detalles en la Sección “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN” del presente Suplemento de Prospecto.
<b>Valor Nominal Unitario y unidad mínima de negociación</b>	El Valor Nominal Unitario será de V/N \$1.- (un peso) y la Unidad Mínima de Negociación será de V/N \$1 (un peso) y en múltiplos de V/N \$1 (un peso).
<b>Monto mínimo de suscripción</b>	Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$1.000 (mil pesos) y en múltiplos de V/N \$1 (un peso).
<b>Fecha de Liquidación</b>	Tendrá lugar dentro de las 48 hs. hábiles del último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria y será informada en el Aviso de Suscripción.
<b>Fecha de Emisión</b>	Tendrá lugar dentro de las 48 hs. hábiles del último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria y será informada en el Aviso de Suscripción.
<b>Plazo del Fideicomiso</b>	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en los artículos 2.1 y 2.2 del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máximo del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.
<b>Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria</b>	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo, es decir el 26/06/28 (el “Plazo de los VDF”).
<b>Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso</b>	Será el 31 de diciembre de cada año.
<b>Ámbito de Negociación</b>	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en A3 Mercados S.A. (“A3”), como así también en otros mercados autorizados.

<b>Destino de los Fondos provenientes de la Colocación</b>	El precio de colocación, una vez deducidos los importes correspondientes conforme se acuerde contractualmente, y una vez cancelado lo adeudado a los underwriters, será puesto a disposición del Fiduciante como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.
<b>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo</b>	<p>El día 19 de mayo de 2026 FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p><b>VDFA: AAAsf(arg) Perspectiva Estable. Categoría AAAsf(arg):</b> “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p><b>VDFB: AAsf(arg) Perspectiva Estable. Categoría AAsf(arg): "AA"</b> nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.</p> <p><b>Nota:</b> la Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un periodo de uno a dos años. Una calificación con perspectiva “Estable” puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a “Positiva” o “Negativa” si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p> <p>Dado que no se ha producido aún la emisión, las calificaciones otorgadas se basan en la documentación e información presentada por el Emisor y sus asesores a abril de 2026, quedando sujetas a la recepción de la documentación definitiva al cierre de la operación. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<a href="https://www.argentina.gob.ar/cnv">https://www.argentina.gob.ar/cnv</a>).</p>
<b>Resoluciones Sociales</b>	<p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por la gerencia de Electrónica Megatone S.R.L. en su reunión de fecha 03 de octubre de 2025. Las condiciones de emisión, incluyendo la emisión del presente Fideicomiso bajo el Régimen de Autorización Automática de Emisiones Frecuentes, fueron ratificadas por apoderados del Fiduciante mediante nota suscripta el 21 de mayo de 2026.</p> <p>La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 15 de octubre de 2025. La emisión del presente Fideicomiso bajo el Régimen de Autorización Automática de Emisiones Frecuentes, fue ratificada mediante nota de delegado suscripta el 21 de mayo de 2026.</p>

<p><b>Normativa sobre prevención de Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros.</b></p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) en el Código Penal, en especial el Título XIII “Delitos contra el orden económico y financiero” (b) la ley 25.246, (c) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”).</p> <p>El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 -conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF. Las normas mencionadas pueden ser consultadas en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a>. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las Normas de la CNV que pueden ser consultadas en <a href="https://www.argentina.gob.ar/cnv">https://www.argentina.gob.ar/cnv</a>.</p>
---	--

#### **IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

*La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por TMF Trust Company (Argentina) S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por TMF Trust Company (Argentina) S.A. Excepto por esta Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Suplemento de Prospecto. Cada persona que recibe el presente Suplemento de Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores de Deuda Fiduciaria y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Suplemento de Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.*

El Fiduciario se denomina TMF Trust Company (Argentina) S.A. El domicilio social del Fiduciario es Av. Madero 900, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su teléfono es (011) 5556-5700. El correo electrónico es [infoar@TMF-Group.com](mailto:infoar@TMF-Group.com). La página web del Fiduciario es: [www.tmf-group.com](http://www.tmf-group.com).

El Fiduciario es una sociedad anónima, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 28 de abril de 2003 bajo el N° 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones, con CUIT N° 30-70832912-2. El Fiduciario se encuentra inscripto en el Registro de Fiduciaros Financieros bajo el número 40, inscripción ordenada mediante la Resolución 14.582 del 7 de agosto de 2003 de la CNV. Por acta de asamblea de fecha 27 de marzo de 2013, el Fiduciario cambió su denominación social, de Equity Trust Company (Argentina) S.A. a TMF Trust Company (Argentina) S.A. Dicho cambio de denominación social fue inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 27 de diciembre de 2013 bajo el N° 25.616 del Libro 67 de Sociedades por Acciones.

TMF Trust se encuentra registrado ante la autoridad fiscal de los Estados Unidos (Internal Revenue Service o “IRS”) como entidad financiera extranjera (foreign financial institutions o “FFI”) conforme a lo dispuesto en la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (foreign account tax compliance act o “FATCA”) de los Estados Unidos. Bajo la normativa FATCA los Fideicomisos Financieros (o vehículos de inversión) son considerados FFI y, en función de ello, ha correspondido realizar su registración ante la IRS. Adicionalmente en el marco de la Resolución 3826/2015 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (actualmente reemplazada por Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”), creada por el Decreto N°953/2024) y la Resolución 631/2014 emitida por la CNV se regulan las acciones de cooperación en materia tributaria entre la República Argentina y otros países. A tal fin las autoridades fiscales y los organismos reguladores requieren que las entidades alcanzadas recolecten y reporten cierta información sobre el estado de residencia fiscal de las cuentas de los titulares (la “Normativa CRS”). En consecuencia, el Fiduciario, los Organizadores y los Colocadores requerirán a los eventuales inversores la información necesaria a los fines de dar cumplimiento con lo requerido por la IRS bajo la normativa FATCA y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la RG N° 631/14 de la CNV y lo requerido por el ARCA en relación a la Normativa CRS.

#### **Autoridades del Fiduciario**

La información correspondiente a los miembros del órgano de administración y a la comisión fiscalizadora del Fiduciario se encuentra a disposición del público inversor en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, siguiendo la ruta de acceso: Registros Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ TMF Trust Company (Argentina) S.A. (ex-equity)/ Información Societaria-Nóminas (<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/F164D5DC-754D-49D4-AB7A-C66BAB6E2EC9>). La información respecto a la nómina del Directorio se encuentra cargada en la Autopista de Información Financiera bajo el ID#3364757, y la correspondiente a la nómina de la Comisión Fiscalizadora bajo el ID#3364757.

### **Reseña Histórica del Fiduciario.**

La compañía que hoy es TMF Trust Company (Argentina) S.A. surgió inicialmente como una unidad de negocios fiduciarios dentro del ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Argentina en el año 1998 a raíz de la entrada en vigencia de la Ley 24.441. En 2003, a raíz del éxito de la figura del Fideicomiso, se constituye ABN AMRO Trust Company (Argentina) S.A.

En 2005, Equity Trust Group, un grupo internacional dedicado a los negocios fiduciarios compra el negocio Fiduciario del grupo bancario ABN AMRO Bank a nivel global, por lo que el Fiduciario cambia su denominación social a Equity Trust Company (Argentina) S.A.

En el año 2011, TMF Group, un grupo de empresas internacional líder en servicios administrativos adquiere a nivel mundial a Equity Trust Group y en forma indirecta, a Equity Trust Company (Argentina) S.A. iniciando un proceso de fusión a nivel global de ambos grupos bajo la marca TMF Group, por lo que el Fiduciario pasa a denominarse conforme su denominación actual, TMF Trust Company (Argentina) S.A.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto los accionistas del Fiduciario son TMF Latin America B.V., accionista mayoritario con una participación accionaria del 99.33%; y TMF Holding International B.V., accionista minoritario con una participación accionaria del 0,67%. Ambas empresas son miembros de TMF Group, y controladas por TMF Orange Holding S.A.

A partir del 3 de mayo de 2018, y luego de aprobaciones regulatorias y de defensa de la competencia requeridas, Sapphire Bidco B.V. (“Bidco”), una sociedad de responsabilidad limitada (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid) constituida bajo las leyes de los Países Bajos y controlada por fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners, ha adquirido el 100% del capital emitido por TMF Orange Holding S.A.

Con fecha 27 de marzo de 2023, tuvo lugar el cierre de la transacción en virtud de la cual Tucano Bidco B.V, una compañía constituida conforme a las leyes del Reino de los Países Bajos y en última instancia propiedad de fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners y Platinum Ivy B 2018 RSC Limited, adquirió el 100% del capital social y votos de TMF Sapphire Topco B.V., e indirectamente, de TMF Trust Company (Argentina) S.A.

### **Negocio de TMF Group**

TMF Group es un grupo de empresas internacional. Nació hace más de 20 años en Holanda y hoy constituye una red global integrada, líder en el mercado, que se extiende a través de 120 oficinas distribuidas en más de 80 países, con un staff de más de 5.000 personas, que presentan un expertise único. Brinda servicios administrativos, fiduciarios, contables y de recursos humanos a compañías de diversas industrias y sectores económicos, permitiendo que éstas enfoquen su actividad en su core business.

A nivel local TMF Trust Company (Argentina) S.A. es uno de los principales fiduciarios de la Argentina por monto y cantidad de emisiones y TMF Argentina S.R.L., es la empresa líder en servicios contables, administrativos y de payroll en la Argentina. TMF Argentina S.R.L. incorporó las divisiones profesionales de BPO (Business Process Outsourcing) de Ernst & Young en 2005, de KPMG en 2006 y de Deloitte en 2009, lo que le permitió a la empresa un rápido crecimiento y experiencia en el mercado local.

### **TMF Group en el mundo**



Mayor información sobre TMF Group podrá ser encontrada en [www.tmf-group.com.ar](http://www.tmf-group.com.ar).

TMF Group presta servicios alrededor del mundo a través de distintas líneas de negocios:

**Servicios Corporativos:** ofrece la totalidad de los servicios necesarios para establecer y administrar sociedades, fondos y vehículos financieros en todo el mundo, proveyendo entre otros, servicios de contabilidad y reportes, así como soporte de recursos humanos y administración de payroll.

**Finanzas Estructuradas:** ofrece servicios fiduciarios, contabilidad, reportes y servicios de administración para la industria de las finanzas estructuradas.

**Administración de Fondos:** ofrece servicios de valuación, así como servicios de soporte a accionistas y de administración a nivel mundial.

**Servicios a Clientes de alto patrimonio:** provee soluciones para clientes personas humanas en sus necesidades de protección y planeamiento de activos.

**Negocios Emergentes:** colabora en el desarrollo, crecimiento y globalización de unidades de negocios en rápido crecimiento.

### **Negocios fiduciarios del Fiduciario**

TMF Trust Company (Argentina) S.A. se especializa en negocios fiduciarios, tiene como actividad principal y exclusiva la actuación como Fiduciario y cuenta con una organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido en forma personalizada. La sociedad cuenta con personal calificado y especializado en el área de fideicomisos.

El Fiduciario participa en el desarrollo de instrumentos tales como Fideicomisos de Garantía, Fideicomisos de Administración, Fideicomisos Inmobiliarios, Fideicomisos Financieros (con y sin oferta pública) y escrows.

Los principales funcionarios del Fiduciario han participado en la estructuración de más de 1300 fideicomisos, así como en estructuras de naturaleza similar, tales como escrows o collateral agents.

### **Calificación del Fiduciario**

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, reunido el 6 de mayo de 2026, confirmó en la Categoría 1FD (arg), con perspectiva estable, la calificación de TMF Trust Company (Argentina) S.A., lo que

implica que la institución mantuvo su calificación —la máxima para un fiduciario en la República Argentina— y demuestra el más alto nivel de habilidad y desempeño en la mayoría de los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de alta calidad.

Adicionalmente, con fecha 1 de abril de 2026, Moody's Local Argentina asignó a TMF Trust Company (Argentina) S.A. una evaluación de calidad de fiduciario (TQ) de TQ1.ar, la máxima categoría de su escala local, reflejando una fuerte capacidad para administrar los activos fideicomitidos conforme los contratos y en beneficio de los inversores. La evaluación TQ1.ar se sustenta, entre otros factores, en la estructura organizativa y estabilidad operativa de la sociedad, su trayectoria en el mercado fiduciario, la calidad de sus procesos, controles internos, cumplimiento regulatorio, sistemas tecnológicos y capacidad para actuar como administrador y custodio de los activos, así como en la solidez financiera y respaldo global de TMF Group.

En conjunto, ambas evaluaciones —1FD (arg) por FIX y TQ1.ar por Moody's Local Argentina— posicionan a TMF Trust Company (Argentina) S.A. dentro del nivel más alto de calidad fiduciaria en el mercado argentino.

### **Información Contable**

La información correspondiente a los estados contables completos del Fiduciario se encuentra a disposición del público inversor en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, siguiendo la ruta de acceso: Registros Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ TMF Trust Company (Argentina) S.A. (ex-equity) / Información Financiera– Estados Contables. La información de los estados contables anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 del Fiduciario se encuentra cargada en la AIF bajo el ID N°3494014 (<https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/320FD5DF-CB21-48AD-9D73-E3904AAA7622>)

### **Certificaciones**

El Fiduciario, como miembro de TMF Group, se encuentra certificado bajo las Normas ISO 27.001 e ISAE 3.402, en virtud de lo cual cumple con los más altos estándares en materia de Seguridad de la Información y de continuidad de los procesos (business continuity plan), respectivamente. Para mayor información, visitar: <https://www.tmf-group.com/en/locations/south-america/argentina/>.

## **V.- DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES**

### **a) Declaraciones juradas del Fiduciario:**

El Fiduciario declara, que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (a) ha verificado que tanto Electrónica Megatone S.R.L.; como Administrador y Agente de Cobro, los Agentes de Recaudación y el Agente de Control y Revisión y el Agente de Custodia cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar las funciones que les corresponden y que al día de la fecha no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar el normal desarrollo de sus funciones o el cumplimiento de sus actividades; (b) ha recibido y aceptado las notas de los Organizadores (Banco Macro S.A. y StoneX Securities S.A.), del Agente de Custodia, y del Agente de Control y Revisión, y ha verificado que las mismas cumplen las formalidades exigidas por la ley las que se encuentran disponibles en su sede social; (c) no existe ningún hecho relevante que afecte y/o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria ni el normal desarrollo de sus funciones; (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato Suplementario; (e) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza del activo fideicomitido bajo el presente Fideicomiso así como tampoco respecto de Fideicomisos anteriores entre las mismas partes que se encuentren vigentes; (f) la transferencia del activo fideicomitido se encuentra perfeccionada en legal forma; (g) se ha suscripto un contrato de underwriting con Banco Bica S.A. y un contrato de underwriting con Banco Macro S.A., sin que los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos a ese efecto hayan sido negociados con terceros con posterioridad a su suscripción por parte de los underwriters; (h) todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos, incluso aquellos celebrados con los Agentes de Recaudación se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos; (i) tiene conocimiento de que el resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2024 del Fiduciante, arrojó una pérdida de \$6.761.367.748 y que el resultado correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2025 del Fiduciante arrojó una pérdida de \$16.233.178.662; (j)

el monto remanente del Programa Global de Valores Fiduciarios FF SANTA FE resulta suficiente a los fines de contemplar la presente emisión; y (k) se ha cumplido con la totalidad de las condiciones obrantes en el artículo 74, Sección XXIV, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV.

**b) Declaraciones juradas del Fiduciante:**

El Fiduciante declara, que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (a) no existe ningún hecho relevante que afecte o pueda afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, ni el normal desarrollo de sus funciones, ni su actuación como Administrador y/o Agente de Cobro; (b) su situación económica, financiera y patrimonial no afecta el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Fideicomiso; (c) cuenta con capacidad de gestión, organización y estructura administrativa suficiente para desempeñar la función de Administrador y Agente de Cobro; y (d) no existen atrasos o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Créditos Fideicomitidos en el presente Fideicomiso ni de los anteriores.

**VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE**

**ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L.**, (continuadora de Electrónica Megatone S.A.) es una sociedad constituida el 4 de noviembre de 1983 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 73 al Folio 20 vta. del Libro 4 de Estatutos, con domicilio en Ruta Nacional N° 168 – Km 473,6, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; At. Sr. Enrique Pedro Valli, CUIT.:30-54365973-4, Tel.:0342-4500998- Fax 0342-4500956, Dirección Electrónica: [enrique.f.valli@epmcity.com](mailto:enrique.f.valli@epmcity.com). Sitio web: <https://www.oncity.com>.

La transformación de Electrónica Megatone S.A. a Electrónica Megatone S.R.L. se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 233 al Folio 40 del Libro 20 de S.R.L. en fecha 29 de diciembre de 2023.

La misma se encuentra inscripta en el Banco Central de la República Argentina como “Proveedor no financiero” bajo el código 55027.

**Autoridades de Electrónica Megatone S.R.L.**

**Miembros Integrantes de la Gerencia:**

Gerentes Titulares Valli, Enrique Federico  
Valli, Gabriel Enrique  
Valli, Enrique Pedro

Gerentes Suplentes: Belotti, Marta Vilma  
Valli, Laura Daniela  
Valli, José Adolfo

Los miembros de la gerencia fueron designados con fecha 18 de agosto de 2023.  
La duración de los mandatos es por tiempo indeterminado.

**Miembros de la Comisión Fiscalizadora:**

**SÍNDICOS TITULARES:**

Martin Miguel Valli,  
Biaggini Leonardo Martin,  
Pablo Maximiliano Theiler,

**SÍNDICOS SUPLENTE:**

Leonardo Nykolajczu,  
Francisco Gonzales Donna,  
Diego Osvaldo Colono,

Los miembros de la comisión fiscalizadora fueron designados con fecha 18 de agosto de 2023.

La duración de los mandatos es por el término de tres ejercicios, es decir, hasta la Asamblea que trate los estados contables que finalizarán el 31 de agosto de 2026.

## **Historia y desarrollo**

Electrónica Megatone S.R.L. fue fundada en la década del 30 por Don Alfonso Valli, un artesano santafesino apasionado por la electrónica, quien sentó las bases para poner en marcha lo que más de medio siglo más tarde se convertiría en la marca identificatoria de la red de artículos para el hogar más grande del país. Su nombre deviene de la conjunción de las palabras “MEGA”, que significa millón, y del vocablo inglés “TONE”, que indica tono. La idea radica en la perseverancia, finura y refinamiento que la familia Valli dedicaba al armado de radios y combinados, convirtiéndose hacia 1950 en el mayor taller del ramo de la ciudad de Santa Fe.

Con el advenimiento de la década de la industria metalmecánica en el país, en 1963, y la asociación de sus dos hijos Miguel y Enrique, dan origen a Electrónica Megatone, ampliando su objeto mercantil hacia el ensamble y reparación de televisores, como así también a la comercialización de los primeros electrodomésticos.

Antes de 1970, trasciende los límites barriales abriendo un local en peatonal San Martín, de la ciudad de Santa Fe.

Posteriormente incorpora su primer inmueble propio, que funcionó como local comercial hasta mediados del 90 y que actualmente actúa como sede de la Gerencia y de la Administración Central. En 1985 adquiere el llamado “Paseo de compras – Galerías Megatone”, siendo uno de los mayores locales de exposición con que cuenta en la actualidad.

En la década del 80, ya convertida en sociedad anónima, se integra a competidores de la zona, conformando Red Megatone.

La estabilidad económica lograda a principios de la década del 90 generó grandes cambios marcados por el proceso de apertura económica, el retorno al crédito y la globalización.

La Compañía cuenta actualmente con 210 locales distribuidos en diversas provincias del país (Santa Fe, Entre Ríos, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Pampa, Mendoza, San Juan, Santa Cruz, Chubut, La Rioja, Córdoba, Catamarca, Jujuy, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán), todos ellos ubicados estratégicamente en zonas comerciales con gran afluencia de clientes.

Adicionalmente la Compañía cuenta con un centro de distribución (Campana) y 2 centros de transferencia (Rosario y Santa Fe). Éstos últimos cuentan con el mínimo stock y personal al solo efecto de efectuar desde ellos la distribución de la mercadería vendida.

Electrónica Megatone S.R.L., lanzó en el mercado argentino On City, un Marketplace al que se le suma el apoyo de las más de 200 sucursales que posee la empresa en todo el país. Con una visión y una propuesta integradora entre el mundo digital y el físico, se busca que sus usuarios puedan diseñar y disfrutar de la mejor experiencia de compra.

On City nace como una respuesta a la permanente evolución de los gustos y hábitos de los consumidores a la hora de evaluar y ejecutar opciones de compra, con una exigencia cada vez mayor respecto a la funcionalidad y calidad de las plataformas o espacios de compras, en un mundo digital al que se le exige cada vez más y mejores prestaciones. Se podrá acceder a información de On City en [www.uncity.com](http://www.uncity.com) y en las redes sociales de la marca.

**ELECTRONICA MEGATONE SRL**

**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE AGOSTO DE 2025**

*(Presentado en forma comparativa con las cifras correspondientes a los ejercicios economicos terminados al 31 de agosto de 2024 y 2023, respectivamente)*

*(Cifras expresadas en pesos)*

	<i>Ajustados por inflacion al 31/08/2025</i>		<i>Ajustados por inflacion al 31/08/2024</i>	
	<b>31/08/2025</b>	<b>31/08/2024</b>	<b>31/08/2024</b>	<b>31/08/2023</b>
<b><u>ACTIVO</u></b>				
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>				
Caja y bancos	569.701.903	862.536.108	645.823.881	358.462.885
Inversiones	15.054.091.886	21.949.491.304	16.434.680.850	24.488.449.273
Créditos por ventas	157.081.302.286	132.905.728.825	99.513.159.834	53.436.460.513
Otros créditos	72.068.109.984	13.890.680.554	10.400.646.582	25.963.983.044
Bienes de cambio	103.752.779.066	120.817.142.683	90.461.831.380	166.431.818.804
<b>Total del activo corriente</b>	<b>348.525.985.125</b>	<b>290.425.579.474</b>	<b>217.456.142.527</b>	<b>270.679.174.519</b>
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>				
Inversiones	0	0	0	5.533.603.760
Créditos por ventas	10.495.065.887	13.784.843.146	10.321.400.826	3.969.106.908
Otros créditos	2.729.238.164	0	0	47.433.081
Bienes de uso	43.815.671.848	40.896.974.097	30.621.607.930	31.786.570.808
Participaciones permanentes en sociedades	1.933.462	2.582.253	1.933.462	72.382.136
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>57.041.909.361</b>	<b>54.684.399.496</b>	<b>40.944.942.218</b>	<b>41.409.096.693</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>405.567.894.486</b>	<b>345.109.978.970</b>	<b>258.401.084.745</b>	<b>312.088.271.213</b>
<b><u>PASIVO</u></b>				
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>				
Deudas:				
Comerciales	148.191.654.972	134.352.824.216	100.596.672.457	120.212.838.596
Financieras	102.522.420.910	42.650.733.210	31.934.735.007	39.335.623.937
Sociales	10.539.111.801	11.067.111.573	8.286.499.406	8.830.312.629
Fiscales	13.635.581.369	7.011.793.855	5.250.080.405	8.447.169.866
Otras	2.092.616.810	3.128.576.947	2.342.521.880	1.823.722.402
<b>Total de deudas y del pasivo corriente</b>	<b>276.981.385.862</b>	<b>198.211.039.801</b>	<b>148.410.509.155</b>	<b>178.649.667.430</b>
<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>				
Deudas:				
Financieras	0	0	0	168.358.308
Fiscales	246.260.298	2.634.037.895	1.972.235.783	13.016.535.721
Previsiones	425.898.454	117.372.740	87.882.835	106.370.331
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>672.158.752</b>	<b>2.751.410.635</b>	<b>2.060.118.618</b>	<b>13.291.264.360</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>277.653.544.614</b>	<b>200.962.450.436</b>	<b>150.470.627.773</b>	<b>191.940.931.790</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>127.914.349.872</b>	<b>144.147.528.534</b>	<b>107.930.456.972</b>	<b>120.147.339.423</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>405.567.894.486</b>	<b>345.109.978.970</b>	<b>258.401.084.745</b>	<b>312.088.271.213</b>

**ELECTRONICA MEGATONE SRL**

**ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE AGOSTO DE 2025**

*(Presentado en forma comparativa con las cifras correspondientes a los ejercicios economicos terminados al 31 de agosto de 2024 y 2023, respectivamente)*

*(Cifras expresadas en pesos)*

	<i>Ajustados por inflacion al 31/08/2025</i>		<i>Ajustados por inflacion al 31/08/2024</i>	
	<b>31/08/2025</b>	<b>31/08/2024</b>	<b>31/08/2024</b>	<b>31/08/2023</b>
Ventas netas de bienes y servicios	970.047.640.498	769.697.102.581	576.310.678.776	771.852.531.743
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	-657.423.908.775	-519.094.988.110	-388.672.354.286	-514.785.627.157
<b>Subtotal ganancia bruta</b>	<b>312.623.731.723</b>	<b>250.602.114.471</b>	<b>187.638.324.490</b>	<b>257.066.904.586</b>
Gastos de comercialización	-282.094.889.377	-217.851.451.468	-163.116.266.705	-209.499.106.867
Gastos de administración	-46.468.767.752	-42.901.194.735	-32.122.268.065	-37.011.510.331
Otros gastos	0	0	-221.909.098	-1.995.974.084
Resultados financieros y por tenencia (incluye RECPAM)	-3.267.548.435	-8.151.620.854	-6.103.525.831	8.066.098.294
Resultado de participaciones permanentes en entidades	-648.791	-94.088.384	-70.448.674	-199.617.964
Otros ingresos y egresos, netos	-1.907.780.772	-3.767.515.098	-2.599.017.700	-2.169.562.065
<b>Subtotal ganancia antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>-21.115.903.404</b>	<b>-22.163.756.068</b>	<b>-16.595.111.585</b>	<b>14.257.231.569</b>
Impuesto a las ganancias	4.882.724.742	13.133.548.306	9.833.743.837	-4.242.468.791
<b>Ganacias del ejercicio</b>	<b>-16.233.178.662</b>	<b>-9.030.207.762</b>	<b>-6.761.367.748</b>	<b>10.014.762.778</b>

Los Estados Contables cerrados el 31/08/2025 fueron aprobados por Asamblea de Socios el día 30/12/2025.

El resultado negativo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2024 responde a un contexto de fuerte desaceleración económica, en el marco de fluctuaciones en materia política y económica, acompañada por altos niveles de inflación, que generaron una caída del margen operativo de la compañía. Las ventas cayeron un 25,3% en moneda constante y registraron una caída del 35% medida en unidades. La venta a crédito también experimentó un retroceso del 9% en relación con su participación proporcional sobre las ventas totales del período. Adicionalmente el resultado por tenencia de bienes de cambio generó un fuerte resultado negativo, producto de que los precios no acompañaron la evolución de la inflación, además del impacto de la diferencia de cambio generada por la devaluación cambiaria producida durante el ejercicio.

Al cierre del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2025, el resultado neto de la Sociedad resulta negativo por la suma de \$16.233.178.662 y el resultado operativo resulta negativo por la suma de \$15.939.925.406, de acuerdo con las estimaciones de la Gerencia de la Sociedad no se prevé inconvenientes en la generación de los flujos de fondos necesarios para la cancelación de los pasivos asumidos a su correspondiente vencimiento.

A la fecha de emisión de los estados contables al 31 de agosto de 2025, el contexto de volatilidad e incertidumbre continúa. La Gerencia de la Sociedad monitorea permanentemente la evolución de las variables que afectan su negocio, para definir su curso de acción e identificar los potenciales impactos sobre su situación patrimonial y financiera.

#### **Evolución Índice de Solvencia**

Período	Patrimonio Neto	Pasivo	Índice de Solvencia
cierre 31/08/2025	127.914.349.872	277.653.544.614	46,07%
cierre 31/08/2024	144.147.528.534	200.962.450.436	71,73%
cierre 31/08/2023	120.147.339.423	191.940.931.790	62,60%

$$\text{Índice de Solvencia} = (\text{Patrimonio Neto} / \text{Pasivo}) \times 100$$

Las cifras de los ejercicios finalizados el 31/08/2025 y el 31/08/2024 se encuentran ajustadas por inflación al 31/08/2025; y las cifras del ejercicio finalizado el 31/08/2023 se encuentran a ajustadas por inflación al 31/08/2024.

#### **Evolución Índice de Rentabilidad:**

Período	Resultado del Ejercicio	Patrimonio Neto	Índice de Rentabilidad
cierre 31/08/2025	-16.233.178.662	127.914.349.872	-12,69%
cierre 31/08/2024	-9.030.207.762	144.147.528.534	-6,26%
cierre 31/08/2023	10.014.762.778	120.147.339.423	8,34%

$$\text{Índice de Rentabilidad} = (\text{Resultado del Ejercicio} / \text{Patrimonio Neto}) \times 100$$

Las cifras de los ejercicios finalizados el 31/08/2025 y el 31/08/2024 se encuentran ajustadas por inflación al 31/08/2025; y las cifras del ejercicio finalizado el 31/08/2023 se encuentran ajustadas por inflación al 31/08/2024.

#### **Evolución Índice de Liquidez Ácida**

Período	Activo Corriente	Bienes de Cambio	Pasivo Corriente	Índice de Liquidez Ácida
cierre 31/08/2025	348.525.985.125	103.752.779.066	276.981.385.862	88,37%
cierre 31/08/2024	290.425.579.474	120.817.142.683	198.211.039.801	85,57%
cierre 31/08/2023	270.679.174.519	166.431.818.804	178.649.667.430	58,35%

$$\text{Índice de Liquidez Ácida} = \left[ \frac{\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}} \right] \times 100$$

Las cifras de los ejercicios finalizados el 31/08/2025 y el 31/08/2024 se encuentran ajustadas por inflación al 31/08/2025; y las cifras del ejercicio finalizado el 31/08/2023 se encuentran ajustadas por inflación al 31/08/2024.

### Evolución Índice de Endeudamiento

Período	Pasivo	Patrimonio Neto	Índice de Endeudamiento
cierre 31/08/2025	277.653.544.614	127.914.349.872	217,06%
cierre 31/08/2024	200.962.450.436	144.147.528.534	139,41%
cierre 31/08/2023	191.940.931.790	120.147.339.423	159,75%

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \left( \frac{\text{Pasivo}}{\text{Patrimonio Neto}} \right) \times 100$$

Las cifras de los ejercicios finalizados el 31/08/2025 y el 31/08/2024 se encuentran ajustadas por inflación al 31/08/2025; y las cifras del ejercicio finalizado el 31/08/2023 se encuentran ajustadas por inflación al 31/08/2024.

### EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE

(Información al 31 de marzo de 2026)

	Estado de Situación de Deudores					
	mar-26	feb-26	ene-26	dic-25	nov-25	oct-25
0	49,62%	49,65%	52,71%	53,86%	52,19%	55,59%
De 1 a 30	7,80%	9,39%	8,27%	8,16%	10,25%	10,29%
De 31 a 60	4,53%	4,49%	4,26%	4,74%	5,66%	6,01%
De 61 a 90	3,40%	3,43%	3,73%	4,19%	4,96%	4,11%
De 91 a 120	2,95%	3,37%	3,76%	4,25%	3,75%	3,41%
De 121 a 180	6,43%	7,33%	7,08%	6,26%	6,13%	5,49%
De 181 a 365	15,29%	13,84%	13,18%	12,54%	11,75%	10,57%
Mayor a 365	9,98%	8,49%	7,00%	5,99%	5,32%	4,52%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Los porcentajes expresados en el cuadro precedente se calculan, para cada fecha de análisis, dividiendo el saldo de capital correspondiente a cada estrato por la suma de los saldos de capital de todos los créditos vigentes que fueron originados en los 60 meses anteriores a la fecha de análisis (inclusive), sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto. La información toma en cuenta pre cancelaciones originadas a cada fecha de análisis y no incluye intereses ni punitivos cobrados.

	mar-26	feb-26	ene-26	dic-25	nov-25	oct-25
Incobrabilidad mayor a 210 días	9,46%	8,61%	9,19%	8,46%	7,70%	6,89%

La incobrabilidad mayor a 210 días refleja el saldo de capital a cada fecha de análisis con atraso mayor a 210 días sobre el capital original. Se toman en cuenta la totalidad de los créditos vigentes a la misma fecha de análisis y/o originados a lo largo de los últimos 5 años, sin exclusión de crédito alguno bajo ningún concepto. Dicho análisis es estático.

Créditos por Cliente					
mar-26	feb-26	ene-26	dic-25	nov-25	oct-25
1,24	1,19	1,20	1,22	1,19	1,19

Las relaciones expresadas en el cuadro precedente surgen de dividir la cantidad total de créditos originados mensualmente por el número de clientes respectivos, a cada fecha de análisis.

Evolución del Saldo de Capital					
mar-26	feb-26	ene-26	dic-25	nov-25	oct-25
228.653.765.988	224.796.745.197	223.028.581.009	217.549.805.128	204.462.337.110	200.798.435.221

La información expuesta en el cuadro precedente corresponde a la evolución mensual del saldo de capital de los créditos originados en los últimos 5 años.

Nivel de Precancelaciones					
mar-26	feb-26	ene-26	dic-25	nov-25	oct-25
0,42%	0,41%	0,39%	0,26%	0,36%	0,31%

**CARTERA DE CRÉDITOS BAJO TITULARIDAD DEL FIDUCIANTE  
Y AFECTADOS A FIDEICOMISOS**  
(Información al 31 de marzo de 2026)

Programa Global	Fiduciario	Tipo de Cartera	Saldo Nominal
		Saldo Cartera Fideicomitida	\$ 434.220.319.254,57
SECUVAL	Banco de Valores S. A.	Megabono 321	\$ 16.590.761.866,00
SECUVAL	Banco de Valores S. A.	Megabono 323	\$ 25.533.330.111,00
SECUVAL	Banco de Valores S. A.	Megabono 325	\$ 21.615.697.271,83
SECUVAL	Banco de Valores S. A.	Megabono 327	\$ 20.638.806.601,00
FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	Megabono 329	\$ 21.014.571.402,00
FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	Megabono 331	\$ 25.438.578.374,00
FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	Megabono 333	\$ 30.193.211.691,25
FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	Megabono 335	\$ 31.433.532.792,00
FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	Megabono 337	\$ 39.235.624.848,51
FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	Megabono 339	\$ 35.320.025.612,83
FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	Megabono 341	\$ 35.809.086.495,00
FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	Megabono 343	\$ 36.444.160.548,15
FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	Megabono 345	\$ 54.997.740.740,00
FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	Megabono 347	\$ 39.955.190.901,00
		<b>Saldo Cartera Propia</b>	<b>\$ 251.953.029.957,00</b>
		<b>Saldo Cartera Total</b>	<b>\$ 686.173.349.211,57</b>

El Saldo Nominal se conforma por el capital nominal más el interés nominal a cobrar de los fideicomisos emitidos y vigentes a la fecha de análisis, y la cartera propia de EM (Electrónica Megatone S.R.L.).

El saldo de capital de la cartera originada e informada por EM al mes de marzo de 2026 asciende a \$17.172.978.071.

A dicha fecha, los saldos de capital originados por EM transferidos a fideicomisos financieros ascienden a \$14.585.763.674. Asimismo, el saldo de capital total de la cartera fideicomitida respecto de la cartera total representa el 84,93%.

**Flujo de Efectivo (Cifras expresadas en miles de pesos)**

	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26
<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	\$ 1.693.767	\$ 1.488.812	\$ 1.875.834	\$ 2.704.115	\$ 2.265.257	\$ 2.942.859
<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	\$ 1.488.812	\$ 1.875.834	\$ 2.704.115	\$ 2.265.257	\$ 2.942.859	\$ 1.676.740
<b>AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETA DE EFECTIVO</b>	-\$ 204.955	\$ 387.022	\$ 828.281	-\$ 438.858	\$ 677.602	-\$ 1.266.119
<b>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL SALDO DE CAJA:</b>						
<b>Actividades Operativas</b>						
COBRANZAS NETAS DE CREDITOS	\$ 21.805.100	\$ 20.807.568	\$ 22.199.097	\$ 22.075.448	\$ 19.530.592	\$ 25.420.678
COBRANZAS TARJETA DE CREDITO	\$ 33.238.215	\$ 29.590.219	\$ 36.180.453	\$ 22.974.407	\$ 16.752.242	\$ 17.399.978
COBRANZAS VENTAS CONTADO	\$ 11.392.353	\$ 12.132.219	\$ 14.602.762	\$ 16.044.174	\$ 10.060.790	\$ 10.981.068
<b>TOTAL DE INGRESOS OPERATIVOS</b>	\$ 66.435.668	\$ 62.530.006	\$ 72.982.312	\$ 61.094.029	\$ 46.343.624	\$ 53.801.725
IMPUESTO PAGADOS	-\$ 7.527.378	-\$ 7.453.793	-\$ 6.869.845	-\$ 9.726.704	-\$ 16.663.552	-\$ 12.595.481
GASTOS OPERATIVOS	-\$ 15.750.936	-\$ 12.352.165	-\$ 18.218.074	-\$ 15.893.522	-\$ 11.887.380	-\$ 12.444.182
DEUDAS COMERCIALES	-\$ 62.816.553	-\$ 66.420.319	-\$ 77.767.265	-\$ 48.492.085	-\$ 41.081.122	-\$ 21.375.778
OTROS GASTOS	-\$ 174.135	-\$ 88.615	-\$ 322.951	\$ 0	-\$ 136.998	\$ 0
GASTOS MENSUALES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
OTROS EGRESOS	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>TOTAL DE EGRESOS OPERATIVOS</b>	-\$ 86.269.002	-\$ 86.314.891	-\$ 103.178.135	-\$ 74.112.311	-\$ 69.769.052	-\$ 46.415.440
<b>Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades operativas</b>	-\$ 19.833.334	-\$ 23.784.885	-\$ 30.195.823	-\$ 13.018.282	-\$ 23.425.428	\$ 7.386.284
<b>Actividades de Inversión</b>						
INVERSIONES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de inversión</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>Actividades de Financiación</b>						
FONDO COMUN DE INVERSION	\$ 1.808.617	\$ 2.111.954	\$ 674.235	\$ 0	\$ 3.670.000	\$ 11.802.895
CANCELACIÓN PRÉSTAMOS BANCARIOS	-\$ 53.653.661	-\$ 63.803.716	-\$ 72.253.781	-\$ 99.387.422	-\$ 94.812.660	-\$ 114.211.157
PRESTAMOS	\$ 57.681.788	\$ 64.810.719	\$ 79.588.560	\$ 77.796.953	\$ 86.488.686	\$ 55.188.326
FIDEICOMISOS FINANCIEROS	\$ 5.205.398	\$ 5.503.815	\$ 1.341.817	\$ 1.746.083	\$ 7.780.815	\$ 2.567.965
OTROS INGRESOS	\$ 6.249.550	\$ 8.039.944	\$ 10.768.585	\$ 8.131.590	\$ 6.887.708	\$ 5.477.418
APORTES SOCIOS						\$ 17.029.422
PRESTAMOS DOCUMENTADOS	\$ 5.300.414	\$ 10.945.031	\$ 14.121.874	\$ 27.371.475	\$ 21.117.330	\$ 16.600.000
AMORTIZACION PRESTAMOS BANCARIOS	-\$ 2.963.728	-\$ 3.435.841		-\$ 3.079.254	-\$ 7.028.851	-\$ 3.107.271
<b>Flujo neto generado por (utilizado en) las actividades de financiación</b>	\$ 19.628.378	\$ 24.171.907	\$ 31.024.104	\$ 12.579.424	\$ 24.103.029	-\$ 8.652.403
RECUPERO PAGOS POR CTA FIDEICOMISOS						
COBRANZAS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS	\$ 12.455.172	\$ 12.290.733	\$ 13.856.593	\$ 13.461.890	\$ 12.558.536	\$ 14.896.880
RENDICION COBRANZA CTA FDC	-\$ 12.455.172	-\$ 12.290.733	-\$ 13.856.593	-\$ 13.461.890	-\$ 12.558.536	-\$ 14.896.880
<b>Flujo de Fondos Netos Relacionados con Fondos de Terceros</b>	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>FLUJOS NETOS (1)</b>	-\$ 204.955	\$ 387.022	\$ 828.281	-\$ 438.858	\$ 677.602	-\$ 1.266.119

(1) Flujos netos previos a la consideración de cobranzas y/o rendición de fondos de terceros.

**Justificación de la Variación Negativa del Flujo de Fondos:** Las variaciones negativas obedecen a meses en los cuales la empresa afrontó salida de fondos producto del normal desenvolvimiento de las actividades operativas de la compañía, las cuales fueron soportadas mediante financiamiento bancario.

### FIDEICOMISOS VIGENTES (Información al 31 de marzo de 2026)

N° Serie	Programa Global	Fiduciario	Monto de Emisión	Valor Residual en \$				TOTAL
				VDF A	VDF B	VDF C	CP	
321	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 22.051.997.784	\$ -	\$ 1.126.928.018	\$ 2.000.000.000	\$ -	\$ 3.126.928.018
323	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 31.330.398.663	\$ 4.361.215.369	\$ 2.396.274.401	\$ 2.000.000.000	\$ -	\$ 8.757.489.770
325	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 23.255.793.961	\$ 4.182.644.823	\$ 2.070.562.798	\$ 100.000.000	\$ -	\$ 6.353.207.621
327	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 18.026.758.510	\$ 5.356.131.093	\$ 500.000.000	\$ 100.000.000	\$ -	\$ 5.956.131.093
329	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 17.326.071.499	\$ 5.965.002.078	\$ 670.000.000	\$ 100.000.000	\$ -	\$ 6.735.002.078
331	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 16.749.448.322	\$ 6.537.285.871	\$ 577.855.967	\$ -	\$ -	\$ 7.115.141.838
333	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 17.997.968.050	\$ 8.203.902.485	\$ 1.295.853.700	\$ -	\$ -	\$ 9.499.756.185
335	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 17.065.701.151	\$ 7.569.020.359	\$ 1.277.646.075	\$ -	\$ -	\$ 8.846.666.434
337	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 18.481.728.935	\$ 11.210.189.594	\$ 108.716.053	\$ -	\$ -	\$ 11.318.905.647
339	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 15.895.180.401	\$ 10.352.886.188	\$ 174.672.312	\$ -	\$ -	\$ 10.527.558.500
341	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 16.941.190.631	\$ 11.816.075.915	\$ 777.911.815	\$ -	\$ -	\$ 12.593.987.730
343	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 15.941.142.608	\$ 13.236.882.564	\$ 2.000.613.398	\$ -	\$ -	\$ 15.237.495.962
345	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 22.888.824.459	\$ 20.300.790.639	\$ 2.588.033.820	\$ -	\$ -	\$ 22.888.824.459
347	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 19.997.923.770	\$ 14.770.358.810	\$ 1.831.868.382	\$ -	\$ 3.395.696.578	\$ 19.997.923.770
<b>Totales</b>			\$ 273.950.128.744	\$ 123.862.385.787	\$ 17.396.936.739	\$ 4.300.000.000	\$ 3.395.696.578	\$ 148.955.019.104

La información expuesta se refiere a fideicomisos “emitidos” a la fecha de análisis. Para la determinación de dichos montos, no se toman en cuenta la recompra de créditos.

### **ESTADO DE SITUACION DE DEUDORES – FIDEICOMISOS VIGENTES**

(Información al 31 de marzo de 2026)

Serie	Programa Global	Fiduciario	Valor Fideicomitado	Fecha de corte	Cobrado	Atraso al 31/3/2026				
						0-31	32-90	91-180	181-365	366/+
Serie 321	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 32.764.702.262,00	1-feb.-25	52,45%	12,05%	2,02%	2,83%	12,25%	18,39%
Serie 323	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 43.060.783.562,00	1-mar.-25	45,18%	16,41%	2,51%	3,55%	15,46%	16,89%
Serie 325	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 34.509.379.972,00	1-abr.-25	42,78%	19,81%	2,84%	3,95%	30,62%	
Serie 327	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 27.661.521.444,00	1-jun.-25	34,84%	24,69%	3,66%	5,22%	31,59%	
Serie 329	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 25.844.632.374,00	30-jun.-25	30,64%	28,61%	4,02%	6,40%	30,33%	
Serie 331	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 16.749.448.322,00	31-jul.-25	38,32%	27,95%	3,89%	6,30%	23,55%	
Serie 333	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 17.997.968.050,00	31-ago.-25	33,17%	30,20%	4,37%	7,79%	24,48%	
Serie 335	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 24.473.435.946,00	30-sep.-25	9,87%	40,49%	7,12%	42,52%		
Serie 337	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 21.743.210.511,00	31-oct.-25	25,60%	38,09%	6,77%	29,55%		
Serie 339	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 17.467.231.210,00	30-nov.-25	21,41%	44,31%	8,49%	25,79%		
Serie 341	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 24.956.296.810,00	31-dic.-25	7,65%	57,01%	35,35%			
Serie 343	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 15.941.142.608,00	28-feb.-26	7,31%	92,69%				
Serie 345	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 32.223.477.205,00	31-mar.-26	1,25%	98,75%				
Serie 347	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 19.997.923.770,00	30-abr.-26	1,07%	98,93%				

La información expuesta se refiere a fideicomisos “emitidos” a la fecha de análisis. A efectos de exposición, se consideran incobrables aquellos créditos que superan los 365 días de atraso. Para la determinación de dicho índice, no se han considerado recuperos posteriores.

### **COBRANZA ANTICIPADA DE CUOTAS – FIDEICOMISOS VIGENTES**

(Información al 31 de marzo de 2026)

	Programa Global	Fiduciario	Cobros Anticipados (1)	Capital + Int Cedido (2)	(1) / (2)
Serie 321	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 1.899.811.571,00	\$ 40.369.086.002,00	4,71%
Serie 323	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 2.466.768.276,00	\$ 54.607.751.502,00	4,52%
Serie 325	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 1.824.809.392,00	\$ 43.623.886.657,00	4,18%
Serie 327	SECUVAL	Banco de Valores S. A.	\$ 1.474.897.250,00	\$ 37.749.586.317,00	3,91%
Serie 329	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 1.262.313.470,00	\$ 36.053.036.072,00	3,50%
Serie 331	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 1.213.197.574,00	\$ 39.287.377.238,00	3,09%
Serie 333	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 1.097.280.315,00	\$ 43.154.987.325,00	2,54%
Serie 335	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 1.029.191.974,00	\$ 43.206.553.408,00	2,38%
Serie 337	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 1.053.011.665,00	\$ 50.560.319.541,00	2,08%
Serie 339	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 822.644.327,00	\$ 43.423.054.678,00	1,89%
Serie 341	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 805.716.399,00	\$ 42.624.859.390,00	1,89%
Serie 343	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 471.507.094,00	\$ 38.858.591.387,66	1,21%
Serie 345	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 496.579.781,00	\$ 55.523.056.542,98	0,89%
Serie 347	FF SANTA FE	TMF Trust Company (Argentina) S. A.	\$ 399.489.215,00	\$ 40.372.141.380,00	0,99%

La información expuesta se refiere a fideicomisos “emitidos” a la fecha de análisis. Los valores corresponden al monto de capital e interés cobrado con anticipación a la fecha de vencimiento de la correspondiente cuota y son expresados como porcentaje del monto total de capital e interés cedido a cada serie.

## **VII. DESCRIPCIÓN DEL ASESOR FINANCIERO**

La siguiente descripción del Asesor Financiero ha sido provista por First Corporate Finance Advisors S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

First Corporate Finance Advisors S.A. (“FIRST”) se encuentra inscrita en Inspección General de Justicia el 08/02/99 bajo el Nro. 1.858, libro Nro. 4 de Sociedades por Acciones, el cambio por la denominación social mencionada fue inscripto el 08/10/13 bajo el Nro. 20.031 del Libro Nro. 65 de Sociedades por Acciones. Tiene su sede social en la

calle 25 de mayo 596, piso 20, de la Ciudad de Buenos Aires. Tel. (+54 11) 5256 5029. Email: [info@firstcapital.group](mailto:info@firstcapital.group)  
Sitio web institucional: <http://www.firstcapital.group>. CUIT: 33-70097858-9.

#### Órgano de Administración

• Cargo	• Nombre y Apellido	• Vto. de los Mandatos
• Presidente	• MIGUEL ANGEL ARRIGONI	• Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
• Vicepresidente	• GUILLERMO ALBERTO BARBERO	• Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
• Directores	• DANIEL HORACIO ZUBILLAGA • JOSE LUIS GAROFALO • HORACIO CONTINO • DAVID EDUARDO MONTEMURRI • FERNANDO TERRÉ	• Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027
• Director Suplente	• ALICIA BEATRIZ MOLINA	• Hasta la Asamblea que trate los EECC al 31/05/2027

#### Órgano de fiscalización

La sociedad prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 284 de la Ley General de Sociedades.

FIRST está conformado por un equipo de profesionales con más de 30 años de experiencia en servicios de asesoramiento financiero en los principales mercados de América Latina. Los mismos se han especializado en la prestación de servicios de alta sofisticación a una amplia cartera de clientes que incluye tanto grandes conglomerados empresariales nacionales y extranjeros como a empresas familiares y Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, con fuerte foco en las principales industrias del espectro económico que conforman nuestra región.

Con más de 20 años de experiencia en securitizaciones en la región, FIRST ha sido partícipe de los hechos más significativos de la historia reciente del mercado de capitales argentino. Alguno de estos hechos relevantes:

- Realización de la primera Securitización hecha en Argentina.
- Asesoramiento en la transacción con el primer Investment Grade Internacional en América Latina (S&P BBB).
- Estructuración de más de 1.800 series de fideicomisos financieros.

Nuestras líneas de servicios incluyen Negocios (Business Strategy, Corporate Finance Advisory, M&A, Valuación, Fairness Opinion y Infrastructure Advisory) y Financiamiento (Securitización, Deuda Corporativa, Reestructuración), contando con experiencia en diversas Industrias (Financial Services, Consumer Finance / Retail, Agibusiness, Energía y Recursos, Real Estate, Infraestructura, Tecnología, Media y Telecomunicaciones).

### **VIII.- DESCRIPCIÓN DE BANCO MACRO S.A.**

*La siguiente descripción del Organizador ha sido provista por Banco Macro S.A. al sólo y único efecto de información general.*

Banco Macro S.A. (“Banco Macro”) es una entidad financiera constituida el 2 de julio de 1964 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, con personería jurídica otorgada y estatuto social aprobado el 21 de noviembre 1966 y registrada el 8 de marzo de 1967 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina bajo el N° 1154 en el Libro N° 2 de Estatutos, Folio N° 75. Banco Macro cambió de domicilio legal a la Ciudad de Buenos Aires y fue registrado ante el Registro Público de Comercio el 8 de octubre de 1996 bajo el N° 9777 en el Libro N° 119, Tomo A de Sociedades Anónimas. CUIT: 30-50001008-4.

Banco Mutual del Sud S.A., entidad antecesora de Banco Macro, fue autorizado por el BCRA mediante Circular B.610 de fecha 31 de enero de 1968 para funcionar desde el 1 de febrero de ese año bajo el régimen de la ley de bancos y a operar en cambios.

La sede social de Banco Macro está situada en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1106ACY), Argentina, su número de teléfono es +54-11-5222-6500, y su número de fax es +54-11-5222-6721. Su sitio web es [www.macro.com.ar](http://www.macro.com.ar), y su dirección de correo electrónico es [bancadeinversiones@macro.com.ar](mailto:bancadeinversiones@macro.com.ar).

### **Actividad Principal**

Banco Macro es una de las entidades bancarias líderes en Argentina. Con la más extensa red de sucursales del sector privado en el país, Banco Macro ofrece una gama de productos y servicios financieros estándar a una base de clientes de todo el país. Banco Macro se distingue de sus competidores por su sólida situación financiera y su concentración en individuos de bajos y medios ingresos y en pequeñas y medianas empresas generalmente ubicadas fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los 30 partidos que, junto con ésta y según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (“INDEC”), conforman el aglomerado gran Buenos Aires (el “AGBA”). Banco Macro entiende que tener su actividad concentrada principalmente fuera del AGBA, como mercado relevante para la estrategia de Banco Macro (el “Mercado Objetivo”) ofrece significativas oportunidades de crecimiento a su negocio bancario.

Banco Macro se está concentrando en el crecimiento global de su cartera de préstamos, expandiendo su número de clientes, y alentándolos al uso de sus productos crediticios. Los productos y servicios de Banco Macro consisten en cuentas corrientes y cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, préstamos para financiar consumo y otros productos crediticios y servicios transaccionales que provee a través de su red de sucursales tanto a sus clientes individuales, como a pequeñas y medianas empresas. Asimismo, Banco Macro provee servicios de acreditación en cuenta de sueldos (“Plan Sueldo”), financiamiento comercial, tarjetas de crédito corporativas, préstamos comerciales con garantía hipotecaria, procesamiento de transacciones y cambio de divisas. Adicionalmente, el servicio de Plan Sueldo para empresas privadas y al sector público provee a Banco Macro de una base de depósitos de clientes amplia y estable. Banco Macro emergió de la crisis económica de 2001 y 2002 como un banco más fuerte y grande. En enero de 2002, al comienzo de la crisis, Banco Macro adquirió el control de Banco Bansud S.A. (“Banco Bansud”). Esta adquisición triplicó los activos de Banco Macro y le permitió expandir su presencia desde las provincias del norte de Argentina hacia las provincias del sur. En diciembre de 2004, en el medio de la recuperación económica argentina, Banco Macro completó la adquisición de Nuevo Banco Suquía S.A. (“Nuevo Banco Suquía”), el banco líder en las provincias del centro de Argentina, convirtiéndose en el banco privado con la red de sucursales más extensa del país. La adquisición de Nuevo Banco Suquía incrementó los activos de Banco Macro en un 41% y la cantidad de sucursales en un 67%, respectivamente. Desde fines de 2002, y durante los años de recuperación, Banco Macro también registró un crecimiento orgánico, en las provincias del interior de Argentina, donde su actividad exhibió niveles de volatilidad más bajos que los experimentados por sus principales competidores en el AGBA. En noviembre de 2005, el Banco Central transfirió a Banco Macro una porción de los activos (incluyendo siete sucursales y la casa matriz) y pasivos de Banco Empresario de Tucumán. En mayo de 2006 el Banco completó la adquisición de Banco del Tucumán S.A., la cual agregó, conjuntamente con la transacción de Banco Empresario de Tucumán, 34 sucursales a la red de sucursales de Banco Macro, lo cual representa un incremento en el número de sucursales del 14%. En agosto de 2006, Banco Macro completó la adquisición de Nuevo Banco Bisel S.A. (“Nuevo Banco Bisel”), agregando 158 sucursales a la red de sucursales de Banco Macro, lo cual representó un incremento en el número de sucursales del 56%. En octubre de 2007 Banco Macro se fusionó con Nuevo Banco Suquía y en agosto de 2009 se fusionó con Nuevo Banco Bisel. Asimismo, el 20 de septiembre de 2010 Banco Macro adquirió el control de Banco Privado de Inversiones S.A. y en diciembre de 2013 el Banco Central de la República Argentina autorizó la fusión con el mismo mediante resolución n° 303, por la cual Banco Macro absorbe Banco Privado de Inversiones. En noviembre de 2023, el Banco adquirió el 100% de las acciones de Banco Itaú Argentina S.A. y el 100% del capital accionario de Itaú valores S.A. e Itaú Asset Management S.A. que representan el 100% directo e indirecto de las tres sociedades. En la actualidad, Banco Macro posee una red de 496 sucursales a lo largo de todo el país.

De acuerdo con el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”), al mes de diciembre 2025, el Banco se ubica en la quinta posición en términos de activos, en la sexta posición en término de depósitos y en la tercera posición en términos de patrimonio neto.

### **Nómina de autoridades**

La nómina de autoridades de Banco Macro S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web de la CNV: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Empresas/Empresa/30500010084?desde=23/8/2017>, dentro de la sección “Información Societaria” / “Nóminas”.

## **IX.- DESCRIPCIÓN DE STONEX SECURITIES S.A.**

*La siguiente descripción del Organizador ha sido provista por StoneX Securities S.A. al sólo y único efecto de información general.*

StoneX Securities S.A. (“StoneX”) es una sociedad anónima con domicilio legal y sede social en Carlos M. Della Paolera 265, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT 33-62174378-9. Tel/fax: 4390-7500. E-mail: [mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com), pág. web: <http://www.stonex.com.ar/>, constituida en y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscripta en la Inspección General de Justicia (IGJ) el 26 de noviembre de 1987, bajo el número 9407 del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas. Su ejercicio social cierra los 30 de septiembre de cada año.

StoneX tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior, con sujeción a las leyes del respectivo país, a las siguientes actividades: De Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las NORMAS CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los Agentes de Negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas tanto para la cartera propia como para sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros Agentes de Negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los Agentes de Negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. Asimismo, la Sociedad podrá solicitar el registro ante la Comisión Nacional de Valores de cualquier otra actividad compatible conforme las normas reglamentarias, en particular las actividades previstas en la Ley N°26.831, sus modificatorias y complementarias, las NORMAS CNV (N.T. 2013) y las que en el futuro las pudieren modificar, incluyendo las actividades que a continuación se detallan, sin que el detalle implique limitación alguna, siendo el mismo una descripción enunciativa y no taxativa: operar como Agente de Colocación y Distribución de Fondos Comunes de Inversión y/o como Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión, como Agente de Liquidación y Compensación Propio, Agente de Liquidación y Compensación Participante Directo. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Cualquiera que sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentra facultada a realizar, toda clase de operaciones en el ámbito del Mercado de Capitales sobre valores negociables, celebrar contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre valores negociables permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de Agentes mencionadas “ut-supra”. En el desarrollo de las actividades, en las categorías que se inscriba, la Sociedad se encuentra facultada para realizar todas aquellas actividades dentro del Mercado de Capitales, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo la organización, promoción, distribución y colocación primaria de valores negociables en cualquiera de sus modalidades, la suscripción previa en una colocación primaria, la concertación de operaciones en mercados secundarios, la liquidación, compensación y custodia de fondos y de valores negociables, la administración de carteras y de saldos generados como consecuencia de las operaciones mencionadas, la emisión de pagos y la recepción de fondos, valores y acreencias y, en general, cualquier otra actividad autorizada por la normativa vigente requerida para el desarrollo de todas aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de Agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por su Estatuto.

### **Autoridades**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FECHA DE DESIGNACIÓN</b>
Fabio Damián Nadel	Presidente	03/01/2025
Marcelo Cloppet	Vicepresidente	03/01/2025
María Alejandra Parra	Directora Titular	03/01/2025

Enrique María Algorta	Director Suplente	03/01/2025
-----------------------	-------------------	------------

Las autoridades antes mencionadas tendrán vigencia en su cargo hasta enero de 2027, oportunidad en que se celebre la asamblea que deba tratar los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de septiembre de 2026.

La información correspondiente a los miembros del órgano de administración de StoneX se encuentra a disposición del público inversor en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, siguiendo la ruta de acceso: Registros Públicos/Agentes/ StoneX Securities S.A. (ALYC – Integral) / Información General – Últimos cargos declarados (<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/30894?tipoEntidadId=2&tipoAgente=306>).

### **Síndicos de la Comisión Fiscalizadora**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FECHA DE DESIGNACIÓN</b>
Jorge Luis Mladineo	Síndico Titular	03/01/2025
Raúl Javier Yñarra	Síndico Titular	03/01/2025
Orlando Raúl Sanguinetti	Síndico Titular	03/01/2025
Luciana Andrea Russo	Síndico Suplente	03/01/2025
Gonzalo Murguiondo	Síndico Suplente	03/01/2025
Norberto Rafael Saraceni	Síndico Suplente	03/01/2025

Las autoridades antes mencionadas tendrán vigencia en su cargo hasta enero de 2027, oportunidad en que se celebre la asamblea que deba tratar los estados contables correspondientes al ejercicio que finaliza el 30 de septiembre de 2026.

La información correspondiente a los miembros de la Comisión Fiscalizadora de StoneX se encuentra a disposición del público inversor en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, siguiendo la ruta de acceso: Registros Públicos/Agentes/ StoneX Securities S.A. (ALYC – Integral) / Información General – Últimos cargos declarados. (<https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/30894?tipoEntidadId=2&tipoAgente=306>).

### **Actividad Principal**

StoneX está registrada en la Comisión Nacional de Valores como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN INTEGRAL N°47.

StoneX opera en los Mercados de Capitales, brindando una amplia gama de servicios. Es líder en el mercado de capitales local en base a la amplia experiencia de su equipo de trabajo en la estructuración y colocación de fideicomisos financieros sobre préstamos personales, de consumo, prendarios, cheques, cupones de tarjetas de crédito y cuentas por cobrar en general.

StoneX tiene una importante participación en el volumen operado en los mercados en cuanto a títulos públicos, cheques de pago diferido, acciones y Cedears, opciones, futuros y caución bursátil. Es Agente miembro del Mercado Argentino de Valores N° 506, de Bolsas y Mercados Argentinos N° 240, Agente MATBA-Rofex N° 325 y posee membresía plena en A3 Mercados N° 660.

StoneX es el principal agente colocador de los Fondos Comunes de Inversión administrados por StoneX Asset Management S.A., Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, una de las administradoras independientes de la Argentina con más de 20 años de experiencia.

## **X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

Agente de Control y Revisión titular Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983. CUIL 23-13404269-9, dirección de correo electrónico [daniel.zubillaga@zubillagayasoc.com](mailto:daniel.zubillaga@zubillagayasoc.com). Domicilio 25 de mayo, N°596, piso 19, Ciudad de Buenos Aires. Tel: (011) 5258-7593.

En caso de ausencia y/o vacancia por cualquier motivo firmará Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145. Fecha de inscripción: 11/09/1984, CUIL 20-13071381-6, dirección de correo electrónico [guillermo.barbero@zubillagayasoc.com](mailto:guillermo.barbero@zubillagayasoc.com). Domicilio 25 de mayo, N°596, piso 19, Ciudad de Buenos Aires. Tel: (011) 5258-7593.

Los informes de control y revisión elaborados durante la vigencia del Fideicomiso – con sus resultados, alcances y hallazgos -, serán emitidos con una periodicidad no mayor a un (1) mes o, en caso de corresponder, guardar relación con los plazos del activo subyacente, y deberán ser acompañados con la firma ológrafa o digital – de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 25.506 – del contador público independiente. Asimismo, serán publicados en el sitio web de la CNV, a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), en un plazo que no podrá exceder de los veinte (20) Días Hábiles luego del cierre de cada mes que se trate, conforme se detalla en el artículo 29, Sección XII, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV.

## **XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN**

### **SERVICIO ELECTRÓNICO DE PAGO S.A (Pago Fácil)**

**Razón social:** SERVICIO ELECTRONICO DE PAGO S.A.

**Domicilio Legal:** ESMERALDA 31 PB. CIUDAD DE BUENOS AIRES.

**Nro. de inscripción en la IGJ:** 1927 LIBRO 112 TOMO “A” DE SOC. ANONIMAS.

**Fecha de Inscripción:** 17 DE MARZO DE 1993.

**Actividad:** REALIZAR EN FORMA INDIVIDUAL, ASOCIADA O A TRAVES DE TERCEROS LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, REGISTRO, PROCESAMIENTO DE PAGO DE TERCEROS PERIÓDICOS Y NO PERIÓDICOS DE TODO TIPO DE OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EJECUTE O RESUELVA MEDIANTE LA ENTREGA DE SUMAS DE DINERO.

CUIT: 30-65986378-9.

Tel:(011) 4349-1400.

Fax: (011) 4121-4582.

E-mail: [info@pagofacil.net](mailto:info@pagofacil.net)

Página web: <https://www.pagofacil.com.ar>

Pago Fácil es una red de cobranza líder en la Argentina que permite a la población realizar sus pagos personales. Se basa en los conceptos de Intercambio Electrónico de Datos y Transferencia Electrónica de Fondos.

Desde sus inicios en 1994, ha ido acumulando experiencia garantizando absoluta seguridad en las transacciones mediante la aplicación de tecnología de punta y las mejores prácticas de gestión.

Pago Fácil posee una amplia cobertura nacional estando presente en todas las provincias y principales ciudades del territorio Nacional.

La red está conformada por Agentes Minoristas (Locales comerciales de los más diversos rubros con alta rotación de público), Centros de Servicio (Centros de atención propios atendidos por personal de la empresa) y Agentes corporativos (Redes corporativas con gran cantidad de sucursales distribuidas en todo el país)

### **PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. (“CAJEROS AUTOMÁTICOS RED BANELCO” Y “PAGO MIS CUENTAS”)**

**Razón social:** PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.

**Domicilio Legal:** CORRIENTES 1437 – Piso 2 CIUDAD DE BUENOS AIRES.

**Inscripción definitiva de la fusión ante la IGJ:** 5 DE MAYO DE 2015. Número 7172 del Libro 73.

**Actividad:** SERVICIOS EMPRESARIALES, DE APOYO Y PROCESAMIENTO DE DATOS. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS RELATIVOS A INFORMACIÓN,

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS. ORGANIZAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y OPERAR SISTEMAS DE TARJETA DE CRÉDITO.

CUIT: 30 – 59891004 – 5.

Tel/Fax: (011) 4371-3300.

E- mail: [sopORTEempresas@banelco.com.ar](mailto:sopORTEempresas@banelco.com.ar)

Página web: <https://www.prismamediosdepago.com/>

Prisma Medios de Pago S.A. continuadora de Visa Argentina S.A. absorbió la antes denominada Banelco S.A. (acrónimo de Banca Electrónica Compartida). Banelco S.A. era una empresa que constituyó una red de cajeros automáticos y ofrecía gran cantidad de servicios relacionados al manejo de dinero, como tarjetas de débito, transferencias electrónicas, servicios de pago, etc. Esta red de cajeros automáticos se complementaba con el sistema de banca electrónica Pagomiscuentas.com.

Pago mis cuentas permite abonar electrónicamente una gran cantidad de servicios y acreencias de todo tipo. Banelco era usada principalmente por bancos privados a diferencia de Red Link que es usada principalmente por bancos estatales Prisma Medios de Pago S.A. continúa prestando todos los servicios que antes ofrecía Banelco S.A.

### **RED LINK S.A. (“RED LINK” Y “PAGOS LINK”)**

**Razón Social:** Red Link S.A.

**Domicilio Legal:** Tte. Gral. J.D. Perón 564 Piso 3ro, Ciudad de Buenos Aires.

**N° de inscripción en la IGJ:** 8977, libro 106, Tomo A de Sociedades Anónimas.

**Fecha de Inscripción:** 12 de diciembre de 1988.

**Actividad:** Servicios relacionados con base de datos. Actividades de Informática. Procesamiento de datos.

CUIT: 33-62974985-9.

Tel/Fax: (011) 4319-LINK (5465).

E- mail: [sopORTE\\_entidades@redlink.com.ar](mailto:sopORTE_entidades@redlink.com.ar)

Página web: <https://www.redlink.com.ar>

Red Link S.A. es una empresa de capitales argentinos con más de 20 años de trayectoria dedicada a la provisión de servicios informáticos de alta calidad, seguridad y confiabilidad de procesamiento.

Su composición accionaria cuenta con reconocidas entidades a nivel nacional tales como el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Credicoop Coop. Ltda., el Banco La Pampa, el Nuevo Banco de Santa Fe, el Banco San Juan, el Banco de Córdoba y First Data Cono Sur S.A.

### **GIRE S.A. (“RAPIPAGO”)**

**Razón Social:** GIRE S.A.

**Domicilio Legal:** Av. Caseros 3572. CABA-Argentina.

**N° de inscripción en la IGJ:** Registro N° 5634 del Libro 109 Tomo A.

**Fecha de Inscripción:** 06 de agosto de 1991.

**Actividad:** Servicio de cobranzas y pagos extrabancarios.

CUIT: 30-64399063-2.

Tel/Fax: (011) 43241500.

**CONTACTO:** <https://www.rapipago.com.ar/rapipagoWeb/index.php/contactanos>

**Página web:** <https://rapipago.com.ar/rapipagoWeb/>

**Rapipago** es un canal de cobranza extrabancario, con una red de cobertura que abarca todo el territorio de la República Argentina. Se dedica a la cobranza de facturas de servicios públicos y privados e impuestos, a través de Centros de Servicios y Agentes calificados, tales como supermercados, centros de comercio, estaciones de servicio, subtes, etc.

## **XII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA**

A continuación, se detalla la información de Documentos, Logística y Servicios S.R.L (“DLyS”):

**Razón social:** Documentos, Logística y Servicios S.R.L.

**Cuit:** 30-69989854-2

**Domicilio:** Padre Genesio 2253 – 3000 Santa Fe

**Teléfono:** 0342-4604389

**Sitio Web:** [www.dlyssrl.com.ar](http://www.dlyssrl.com.ar)

**Mail:** [administracion@dlyssrl.com.ar](mailto:administracion@dlyssrl.com.ar)

La sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 395, Folio 188 del Libro 14 de S.R.L.

### **Nómina de Gerentes:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CUIT</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
Graciela Ester ROA	27-11790338-4	Indeterminado
Alejandro TASCA	20-25459643-5	Indeterminado

### **Órgano de Fiscalización:**

Documentos, Logística y Servicios S.R.L. prescinde de Sindicatura conforme lo dispuesto por el art. 55 de la Ley General de Sociedades.

DLyS es una empresa de servicios dedicada a aplicar soluciones en materia de administración de documentos y/o de servicios documentales de toda naturaleza. DLyS tiene como actividad central la administración, guarda y custodia de archivos documentales. Entre los servicios ofrecidos por la compañía se encuentran los siguientes:

- Servicio de almacenamiento guarda y custodia.
- Servicio de captura de imágenes y digitalización de los documentos.
- Alquileres de espacios por posiciones estándares.
- Guarda de muebles, útiles y materiales, insumos, material promocional o de merchandising y folletería en general.
- Servicio de gestión de stock., toma de inventarios y catalogación de inventario.
- Guarda de mercadería, preparación de pedidos (picking), armado de los mismos (packaging), entrega programada (delivery) y gestión de inventarios.
- Administración de lotes de muestras.
- Administración, guarda y custodia de insumos.
- Servicio de Informatización de Historias Clínicas.
- Servicio de logística y traslado de cajas con documentación y equipamiento a dirección a confirmar.
- Servicio integral de logística y distribución interna para empresas

Se aclara que la información precedente relativa a Documentos, Logística y Servicios S.R.L. proviene de fuentes públicas o fue provista por dicha sociedad.

## **XIII.- DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO**

Los Bienes Fideicomitidos del presente Fideicomiso son: a) los créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 13.044.455.560 (los “Créditos”) equivalente a 1,05 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria. El 4,70% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 613.089.411 (la “Sobreintegración”). La diferencia entre el Valor Fideicomitado y la Sobreintegración corresponde al monto de emisión; b) las sumas percibidas por el cobro de los Créditos (la “Cobranza”); y c) las sumas que resulten de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

La cartera seleccionada que forma parte de la transacción, son créditos que a la Fecha de Selección no tenían atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas.

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un archivo Excel formato .xls encriptado denominado “Listado de Activos fideicomitidos MEGABONO 351”, que en su caso será presentado a la Comisión Nacional de Valores por medio del sistema TAD en el expediente correspondiente. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa en las oficinas del Fiduciario, sitas en Av. Madero 900, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, alojados en sus servidores informáticos.

### **NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZAS DE ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L.**

Los clientes con los que la empresa opera son fundamentalmente aquellos que revisten el carácter de consumidores finales, comprendiendo empleados de empresas públicas y privadas, empleados estatales nacionales, provinciales y municipales, jubilados, empleados de casas particulares, autónomos: empresarios comerciantes y prestadores de servicios y profesionales o aquellos que cumplen con un standard crediticio que respalde las obligaciones asumidas.

Siguiendo expresas instrucciones explicitadas en un Manual de Normas y Procedimientos, se realizan el análisis y verificación de datos personales y laborales solicitados al cliente. Para ello se acceden a páginas de Internet públicas (Anses, ARCA) y privadas (Veraz, Riesgo Net, SIISA y Nosis).

La empresa considera sumamente valioso utilizar la consulta que ofrece su propia base de datos, pues el historial del cliente refleja el comportamiento que el mismo ha tenido en el transcurso del tiempo.

Desde abril de 2009 las sucursales cuentan con un Sistema de Scoring Dual de Originación, provisto por la compañía BeSmart, el cual divide a los clientes en nuevos o existentes basándose en el comportamiento crediticio con otras entidades y en su historial con la empresa otorgándole a partir de esto un límite de crédito y de compras a crédito. Es importante destacar que el modelo de Scoring se encuentra en constante mejora lo que les permite optimizar el proceso de atención al cliente y lograr una mayor automatización y eficiencia en sus procesos de originación crediticia, prevenir la detección de errores y mejorar sus ratios de morosidad.

Cabe resaltar que cuando las circunstancias lo exigen y, con la intención de minimizar el riesgo crediticio se requiere un adicional codeudor de manera tal de reforzar la posibilidad de cobro, quien de idéntica manera aportará toda la documentación requerida para el titular.

Para la generación de los Créditos digitales con Firma Electrónica, en caso de que los créditos se instrumenten bajo dicha modalidad, el cliente debe realizar la solicitud de un crédito personal completando los siguientes pasos:

1. Web [www.oncity.com](http://www.oncity.com): se solicitan correo electrónico de contacto, nombre y apellido, DNI, teléfono celular, sexo y dirección de facturación.
2. Se realiza el scoring del cliente y analiza si puede financiar ese producto. De ser así ingresa a la aplicación Nuevo Autorizador Digital (NAD) y se ofrece las posibles cuotas disponibles.
3. Se presentan los términos y condiciones generales del sitio que deben aceptarse para poder continuar.
4. Confirmación de datos de contacto: deberá ingresar el código OTP de 6 dígitos (One-Time Password; contraseña de único uso) que se enviará a la casilla de correo electrónico del cliente para confirmar su email y uno de 4 dígitos que recibirá por SMS para confirmar su número de celular ingresado.
5. Reconocimiento y autenticación del cliente se realiza en la plataforma web del proveedor del servicio Equifax, se solicita tomar las imágenes del frente y dorso del DNI y la prueba de vida indicando se centre el rostro en una silueta. En este proceso se capturan todos los datos e información encriptados en los códigos del DNI (PDF417 Y MRZ) y se verifica en las bases del RENAPER. También se aplica un algoritmo para obtener un número único correspondiente a ciertos puntos único del rostro del cliente y lo guardará asociado al ID del cliente para agilizar futuras validaciones. El proveedor no almacena la información proporcionada por el cliente, las fotos de su DNI y ni la selfie, las mismas se descargan al servidor de Crédito Argentino S.R.L. El algoritmo del motor biométrico garantiza que la persona que está realizando la solicitud de crédito frente al dispositivo es quien dice ser.

6. Firma de la documentación se redirige al cliente a la plataforma externa del proveedor de firma electrónica avanzada Equifax donde el cliente puede leer el contrato completo y prestar consentimiento seleccionando "Firmar", para ello se le envía un código al teléfono o dirección de correo electrónico validada (sólo esa persona puede ver y firmar la documentación) y, al ingresar el código se abre una ventana (pad de firma) donde deberá realizar el dibujo de su firma.

#### Información que se solicita a los clientes:

- Personas humanas:
  - Documento de Identidad (DNI, DNI Digital, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica).
  - Para la justificación de ingresos, autónomos: último pago de ingresos brutos o declaración Jurada de IVA o Ganancias (con su respectivo pago de corresponder).
- Personas Jurídicas:
  - Contrato o estatuto social.
  - Última acta de asamblea con designación de autoridades y/o poder para actuar en nombre de la compañía.
  - Para la justificación de ingresos: último pago de ingresos brutos o declaración Jurada de IVA o Ganancias (con su respectivo pago de corresponder).

#### Límites de Crédito

- Límites de edades: de 18 a 75 años inclusive.
- Límite mínimo a otorgar: No posee (Siendo 0).
- Límite máximo a otorgar: \$10.500.000 para clientes existentes y \$6.500.000 para clientes nuevos. No obstante, los créditos superiores a dichos límites requieren una autorización especial de la casa central.
- Cantidad de Cuotas mínimas a otorgar: No posee (Siendo 1).
- Cantidad de cuotas máximas a otorgar: 36 cuotas.

En virtud de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales en relación a las medidas que restringieron en algunas localidades del país el desplazamiento durante la pandemia del COVID 19, el Fiduciante habilitó como canales alternativos de cobro no presenciales la utilización de tarjeta de crédito y transferencias bancarias las que a la fecha se encuentran vigentes. Adicionalmente se le remitieron a los clientes comunicaciones vía mail, mensajes de texto, WhatsApp y redes sociales para comunicarle estos medios alternativos.

#### Recaudación de las cuotas de la Cartera Normal y Transferencia de Fondos.

Mediante la utilización de los sistemas computarizados, la cobranza se realiza en cualquier local de la empresa, sin interesar donde fuera originalmente otorgado el crédito. Accediendo en tiempo real a los archivos que componen la ficha de cada cliente y mediante la emisión de un recibo que cumple todos los recaudos legales e impositivos se perfecciona la cobranza parcial y/o total de las operaciones crediticias. A su vez la empresa disponibiliza su página web [www.oncity.com](http://www.oncity.com), donde el cliente podrá solicitar su detalle de crédito como así también abonarlo o consultar los códigos de pago para medios alternativos. Además, existe la posibilidad para clientes que reciben mensualmente su detalle de crédito, de abonar a través de medios alternativos, como son: Pago Fácil, Rapipago, Pagomiscuentas, Red Link y Mercado Pago.

#### Recupero de la Cartera con problemas.

A través de un proceso sistematizado y con una periodicidad mensual se califica a los clientes en niveles de morosidad de acuerdo al atraso que presentan, y en virtud de ello se procuran las acciones destinadas a cada tramo de mora.

Para llevar a cabo las acciones de cobranza, se cuenta con un Contact Center con un plantel de 95 operadores trabajando en forma remota desde sus domicilios.

La gestión de cobro de los clientes morosos de todas las sucursales se realiza a través de gestión telefónica, email, sms y whatsapp; con el soporte de un discador automático para la gestión telefónica y un gestor de cobranza que permite la segmentación de la cartera.

El cliente moroso cuenta con una línea 0800, whatsapp y email corporativo como canales de contacto habilitados para consultas vinculadas con su crédito moroso.

A los veinte (20) días del vencimiento original, el sistema en forma automática emite un primer detalle de crédito con aviso de atraso en el cumplimiento de la obligación, invitando a regularizar y volver a disfrutar del On City Crédito.

Cumplido el mes del envío del primer aviso, se procede a remitir un segundo aviso, donde se informa al deudor que debe regularizar y así evitar mayores recargos y afectaciones, con la particularidad de iniciar el reclamo también al codeudor/es de las operaciones a través del contact center.

Pasados los treinta (30) días de la instancia anterior, se procede al envío de un tercer aviso, donde se informa que de no concurrir a regularizar su situación en un plazo perentorio, la gestión de cobranzas se desvía a un estadio prejudicial, derivando la gestión extrajudicial a Estudios Jurídicos tercerizados que se ocupan de la gestión de cobranzas de los créditos asignados.

### Instancia Judicial.

Como se mencionó en párrafos anteriores la falta de pago de parte del cliente da lugar a la intervención de Estudios Jurídicos quienes a partir de este momento recibirán de parte de la empresa los legajos de los clientes con todos los antecedentes de la mora.

Dicho proceso, con sus diversas aristas, se plasman en un sistema computacional diseñado especialmente a tal fin, con una comunicación “on line” con la empresa, de forma tal que es posible contar con información precisa y detallada de las variantes que componen cada una de las denominadas “carpetas judiciales”, registro informático que identifica inequívocamente a cada cliente cuyo cobro se gestionará por la vía judicial.

Asimismo, con sede en Santa Fe, el Estudio Jurídico cuenta con las mismas herramientas de gestión de contact center que la Empresa, lo que permite profundizar la labor de telecobranzas, con la misión de un recupero pre judicial, mientras cada expediente sigue su curso legal.

La cartera transferida presenta a la Fecha de Corte los siguientes indicadores:

## **COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA**

### *Análisis de la cartera (a la Fecha de Corte)*

<b>MEGABONO 351</b>				
Cantidad de Créditos	23.157	<b>Promedios</b>	Capital Originado	\$ 654.265
Cantidad de Deudores	19.602		Saldo de Capital Cedido	\$ 563.305
Relación de Créditos con Deudores	1,18		Valor Nominal	\$ 1.311.655
Capital Original	\$ 15.150.825.317	<b>Promedios Ponderados</b>	Antigüedad (cuotas)	2,0
Saldo de Capital Cedido	\$ 13.044.455.560		Vida Reman. (cuotas)	16,3
Saldo de Interés Cedido	\$ 17.329.546.105		TEM	12,7%
Valor Nominal (Cap.Cedido + Int. Cedido)	\$ 30.374.001.665		Plazo (cuotas)	18,3
Valor Fideicomitado	\$ 13.044.455.560		Monto Cuota	\$ 104.400
Participación Electrónica Megatone S.R.L	100%			
Porcentaje de Créditos sin atraso de pago	100%			
Tasa Interna de Retorno Promedio	145,39%			

### **Fecha de Selección**

MB351	Fecha de selección	Valor Fideicomitido
Lote 1	1/4/2026	\$ 3.150.556.649
Lote 2	8/4/2026	\$ 2.744.580.568
Lote 3	15/4/2026	\$ 3.567.075.536
Lote 4	22/4/2026	\$ 3.495.435.558
Lote 5	22/4/2026	\$ 86.807.249
		<b>\$ 13.044.455.560</b>

### CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
\$ 1	\$ 50.000	587	2,5%	2,5%	\$ 11.936.075	0,1%	0,1%	\$ 11.936.075	\$ 20.896.533
\$ 50.001	\$ 100.000	1.151	5,0%	7,5%	\$ 55.874.613	0,4%	0,5%	\$ 55.874.613	\$ 87.106.530
\$ 100.001	\$ 150.000	953	4,1%	11,6%	\$ 83.766.393	0,6%	1,2%	\$ 83.766.393	\$ 118.421.336
\$ 150.001	\$ 200.000	806	3,5%	15,1%	\$ 106.434.669	0,8%	2,0%	\$ 106.434.669	\$ 141.079.801
\$ 200.001	\$ 250.000	1.154	5,0%	20,1%	\$ 214.529.877	1,6%	3,6%	\$ 214.529.877	\$ 262.743.111
\$ 250.001	\$ 300.000	2.188	9,4%	29,5%	\$ 496.841.200	3,8%	7,4%	\$ 496.841.200	\$ 596.952.720
\$ 300.001	\$ 400.000	3.107	13,4%	43,0%	\$ 898.580.637	6,9%	14,3%	\$ 898.580.637	\$ 1.080.161.553
\$ 400.001	\$ 500.000	2.413	10,4%	53,4%	\$ 905.645.811	6,9%	21,3%	\$ 905.645.811	\$ 1.079.228.510
\$ 500.001	\$ 1.000.000	6.566	28,4%	81,7%	\$ 3.995.545.752	30,6%	51,9%	\$ 3.995.545.752	\$ 4.689.720.578
\$ 1.000.001	\$ 1.500.000	2.046	8,8%	90,6%	\$ 2.159.168.343	16,6%	68,4%	\$ 2.159.168.343	\$ 2.473.972.675
\$ 1.500.001 a \$8.917.617,84		2.186	9,4%	100%	\$ 4.116.132.190	31,6%	100%	\$ 4.116.132.190	\$ 4.600.541.970
<b>TOTAL</b>		<b>23.157</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>\$ 15.150.825.317</b>

Los créditos que superen los \$10.500.000 para clientes existentes y \$6.500.000 para clientes nuevos se encuentran debidamente autorizados por casa central.

### CAPITAL REMANENTE

Capital Transferido		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
\$ 1	\$ 50.000	1.361	5,9%	5,9%	\$ 37.403.966	0,3%	0,3%	\$ 37.403.966	\$ 84.923.914
\$ 50.001	\$ 100.000	1.289	5,6%	11,4%	\$ 96.931.304	0,7%	1,0%	\$ 96.931.304	\$ 167.193.450
\$ 100.001	\$ 150.000	1.027	4,4%	15,9%	\$ 127.428.306	1,0%	2,0%	\$ 127.428.306	\$ 203.329.713
\$ 150.001	\$ 200.000	1.132	4,9%	20,8%	\$ 201.325.678	1,5%	3,6%	\$ 201.325.678	\$ 279.005.888
\$ 200.001	\$ 250.000	2.257	9,7%	30,5%	\$ 519.052.191	4,0%	7,5%	\$ 519.052.191	\$ 631.358.701
\$ 250.001	\$ 300.000	1.794	7,7%	38,3%	\$ 494.770.499	3,8%	11,3%	\$ 494.770.499	\$ 597.905.528
\$ 300.001	\$ 400.000	3.010	13,0%	51,3%	\$ 1.049.021.200	8,0%	19,4%	\$ 1.049.021.200	\$ 1.240.469.634
\$ 400.001	\$ 500.000	1.972	8,5%	59,8%	\$ 885.309.430	6,8%	26,2%	\$ 885.309.430	\$ 1.034.214.819
\$ 500.001	\$ 1.000.000	5.906	25,5%	85,3%	\$ 4.105.741.587	31,5%	57,6%	\$ 4.105.741.587	\$ 4.734.433.077
\$ 1.000.001	\$ 1.500.000	1.692	7,3%	92,6%	\$ 2.056.769.449	15,8%	73,4%	\$ 2.056.769.449	\$ 2.331.836.203
De \$1.500.001 a \$8.174.483,02		1.717	7,4%	100%	\$ 3.470.701.950	26,6%	100%	\$ 3.470.701.950	\$ 3.846.154.390
<b>TOTAL</b>		<b>23.157</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>\$ 15.150.825.317</b>

### ANTIGÜEDAD (en meses)

Estrato (cuotas)		Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1	3	23.137	99,9%	99,9%	\$ 13.032.559.147	99,9%	99,9%	\$ 13.032.559.147	\$ 15.134.875.630
4	5	20	0,1%	100%	\$ 11.896.413	0,1%	100%	\$ 11.896.413	\$ 15.949.687
<b>TOTAL</b>		<b>23.157</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>\$ 15.150.825.317</b>

### PLAZO ORIGINAL (en meses)

Estrato (cuotas)		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1	3	1.636	7,1%	7,1%	\$ 126.433.975	1,0%	1,0%	\$ 126.433.975	\$ 379.301.925
4	6	1.594	6,9%	13,9%	\$ 373.675.004	2,9%	3,8%	\$ 373.675.004	\$ 569.496.668
7	9	161	0,7%	14,6%	\$ 64.075.289	0,5%	4,3%	\$ 64.075.289	\$ 83.716.385
10	12	6.037	26,1%	40,7%	\$ 2.675.028.431	20,5%	24,8%	\$ 2.675.028.431	\$ 3.213.552.285
13	15	3.423	14,8%	55,5%	\$ 2.063.113.030	15,8%	40,6%	\$ 2.063.113.030	\$ 2.381.334.397
16	18	3.451	14,9%	70,4%	\$ 2.130.512.032	16,3%	57,0%	\$ 2.130.512.032	\$ 2.398.314.392
19	24	6.855	29,6%	100%	\$ 5.611.617.799	43,0%	100%	\$ 5.611.617.799	\$ 6.125.109.265
<b>TOTAL</b>		<b>23.157</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>\$ 15.150.825.317</b>

### PLAZO REMANENTE (en meses)

Estrato (cuotas)		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Transferido	Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
1	3	1.752	7,6%	7,6%	\$ 147.482.847	1,1%	1,1%	\$ 147.482.847	\$ 419.859.394
4	6	1.533	6,6%	14,2%	\$ 376.245.218	2,9%	4,0%	\$ 376.245.218	\$ 560.640.465
7	9	168	0,7%	14,9%	\$ 64.658.385	0,5%	4,5%	\$ 64.658.385	\$ 84.595.905
10	12	6.007	25,9%	40,9%	\$ 2.668.478.957	20,5%	25,0%	\$ 2.668.478.957	\$ 3.202.159.371
13	15	3.459	14,9%	55,8%	\$ 2.085.129.128	16,0%	41,0%	\$ 2.085.129.128	\$ 2.406.262.288
16	18	3.428	14,8%	70,6%	\$ 2.125.169.191	16,3%	57,2%	\$ 2.125.169.191	\$ 2.390.494.135
19	23	6.810	29,4%	100%	\$ 5.577.291.834	42,8%	100%	\$ 5.577.291.834	\$ 6.086.813.759
<b>TOTAL</b>		<b>23.157</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>\$ 15.150.825.317</b>

### TIPO DE DEUDOR

Tipo de Deudor	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Transferido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Personas Humanas	23.157	100%	100%	\$ 13.044.455.560	100%	100%	\$ 13.044.455.560	\$ 15.150.825.317
<b>TOTAL</b>	<b>23.157</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>\$ 15.150.825.317</b>

### TASA DE INTERÉS DE LOS CRÉDITOS

Estrato TNA	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Transferido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Hasta 10% n.a.	506	2,2%	2,2%	\$ 47.927.555	0,4%	0,4%	\$ 47.927.555	\$ 143.782.665
De 10,01% a 20,00%	2	0,0%	2,2%	\$ 252.605	0,0%	0,4%	\$ 252.605	\$ 757.815
De 20,01% a 30,00%	4	0,0%	2,2%	\$ 900.749	0,0%	0,4%	\$ 900.749	\$ 1.697.247
De 30,01% a 40,00%	1	0,0%	2,2%	\$ 67.308	0,0%	0,4%	\$ 67.308	\$ 201.923
De 40,01% a 50,00%	3	0,0%	2,2%	\$ 533.654	0,0%	0,4%	\$ 533.654	\$ 704.966
De 50,01% a 60,00%	1430	6,2%	8,4%	\$ 822.598.771	6,3%	6,7%	\$ 822.598.771	\$ 948.102.817
De 60,01% a 70,00%	381	1,6%	10,0%	\$ 277.722.419	2,1%	8,8%	\$ 277.722.419	\$ 320.025.959
De 70,01% a 80,00%	140	0,6%	10,7%	\$ 72.812.433	0,6%	9,4%	\$ 72.812.433	\$ 81.388.643
De 80,01% a 90,00%	679	2,9%	13,6%	\$ 785.639.702	6,0%	15,4%	\$ 785.639.702	\$ 859.855.759
De 90,01% a 100,00%	533	2,3%	15,9%	\$ 301.231.325	2,3%	17,7%	\$ 301.231.325	\$ 337.432.525
De 100,01% a 110,00%	580	2,5%	18,4%	\$ 527.521.100	4,0%	21,8%	\$ 527.521.100	\$ 579.091.308
De 110,01% a 120,00%	1906	8,2%	26,6%	\$ 1.356.737.440	10,4%	32,2%	\$ 1.356.737.440	\$ 1.497.853.702
De 120,01% a 130,00%	1374	5,9%	32,6%	\$ 1.160.603.644	8,9%	41,0%	\$ 1.160.603.644	\$ 1.285.622.371
De 130,01% a 140,00%	1936	8,4%	40,9%	\$ 1.489.468.703	11,4%	52,5%	\$ 1.489.468.703	\$ 1.643.200.878
De 140,01% a 150,00%	3275	14,1%	55,1%	\$ 2.106.517.266	16,1%	68,6%	\$ 2.106.517.266	\$ 2.354.504.715
De 150,01% a 160,00%	3584	15,5%	70,5%	\$ 1.850.400.516	14,2%	82,8%	\$ 1.850.400.516	\$ 2.162.737.226
De 160,01% a 170,00%	2764	11,9%	82,5%	\$ 1.252.307.344	9,6%	92,4%	\$ 1.252.307.344	\$ 1.494.920.958
De 170,01% a 180,00%	2873	12,4%	94,9%	\$ 732.941.102	5,6%	98,0%	\$ 732.941.102	\$ 1.044.200.318
De 180,01% a 190,00%	911	3,9%	98,8%	\$ 196.623.469	1,5%	99,5%	\$ 196.623.469	\$ 304.239.622
De 190,01% a 200,00%	182	0,8%	99,6%	\$ 44.667.686	0,3%	99,9%	\$ 44.667.686	\$ 61.295.003
De 200,01% a 210,00%	85	0,4%	100%	\$ 16.913.476	0,1%	100%	\$ 16.913.476	\$ 29.048.552
De 210,01% a 220,00%	2	0,0%	100%	\$ 21.066	0,0%	100%	\$ 21.066	\$ 63.198
De 220,01% a 230,00%	4	0,0%	100%	\$ 36.871	0,0%	100%	\$ 36.871	\$ 69.086
De 230,01% a 240,00%	1	0,0%	100%	\$ 7.666	0,0%	100%	\$ 7.666	\$ 22.999
De 230,01% a 250,00%	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
De 250,01% a 260,00%	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
De 260,01% a 267,47%	1	0,0%	100%	\$ 1.690	0,0%	100%	\$ 1.690	\$ 5.062
<b>TOTAL</b>	<b>23.157</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>\$ 15.150.825.317</b>

### COSTO FINANCIERO TOTAL DE LOS CRÉDITOS

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Transferido	Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	\$
Hasta 10% n.a.	503	2,2%	2,2%	\$ 47.353.741	0,4%	0,4%	\$ 47.353.741	\$ 142.061.224
De 10,01% a 20,00%	5	0,0%	2,2%	\$ 826.419	0,0%	0,4%	\$ 826.419	\$ 2.479.256
De 20,01% a 30,00%	0	0,0%	2,2%	\$ -	0,0%	0,4%	\$ -	\$ -
De 30,01% a 40,00%	5	0,0%	2,2%	\$ 968.056	0,0%	0,4%	\$ 968.056	\$ 1.899.170
De 40,01% a 50,00%	0	0,0%	2,2%	\$ -	0,0%	0,4%	\$ -	\$ -
De 50,01% a 60,00%	4	0,0%	2,2%	\$ 964.487	0,0%	0,4%	\$ 964.487	\$ 1.174.965
De 60,01% a 70,00%	1498	6,5%	8,7%	\$ 861.859.945	6,6%	7,0%	\$ 861.859.945	\$ 993.463.882
De 70,01% a 80,00%	283	1,2%	9,9%	\$ 219.537.232	1,7%	8,7%	\$ 219.537.232	\$ 253.003.231
De 80,01% a 90,00%	114	0,5%	10,4%	\$ 59.737.751	0,5%	9,1%	\$ 59.737.751	\$ 67.458.199
De 90,01% a 100,00%	311	1,3%	11,8%	\$ 322.367.977	2,5%	11,6%	\$ 322.367.977	\$ 353.840.814
De 100,01% a 110,00%	819	3,5%	15,3%	\$ 713.237.653	5,5%	17,1%	\$ 713.237.653	\$ 785.429.004
De 110,01% a 120,00%	202	0,9%	16,2%	\$ 114.549.977	0,9%	17,9%	\$ 114.549.977	\$ 128.538.788
De 120,01% a 130,00%	529	2,3%	18,5%	\$ 505.515.014	3,9%	21,8%	\$ 505.515.014	\$ 554.415.955
De 130,01% a 140,00%	1739	7,5%	26,0%	\$ 1.258.310.285	9,6%	31,5%	\$ 1.258.310.285	\$ 1.386.925.843
De 140,01% a 150,00%	1179	5,1%	31,1%	\$ 913.913.227	7,0%	38,5%	\$ 913.913.227	\$ 1.015.985.351
De 150,01% a 160,00%	2077	9,0%	40,0%	\$ 1.720.967.599	13,2%	51,7%	\$ 1.720.967.599	\$ 1.889.967.495
De 160,01% a 170,00%	2170	9,4%	49,4%	\$ 1.468.138.165	11,3%	62,9%	\$ 1.468.138.165	\$ 1.634.972.461
De 170,01% a 180,00%	2245	9,7%	59,1%	\$ 1.319.649.733	10,1%	73,0%	\$ 1.319.649.733	\$ 1.496.578.879
De 180,01% a 190,00%	3324	14,4%	73,4%	\$ 1.677.320.852	12,9%	85,9%	\$ 1.677.320.852	\$ 1.982.839.169
De 190,01% a 200,00%	2383	10,3%	83,7%	\$ 1.004.129.096	7,7%	93,6%	\$ 1.004.129.096	\$ 1.206.785.345
De 200,01% a 210,00%	2856	12,3%	96,1%	\$ 666.638.741	5,1%	98,7%	\$ 666.638.741	\$ 987.173.318
De 210,01% a 220,00%	136	0,6%	96,7%	\$ 42.110.166	0,3%	99,0%	\$ 42.110.166	\$ 49.126.004
De 220,01% a 230,00%	742	3,2%	99,9%	\$ 125.386.148	1,0%	100%	\$ 125.386.148	\$ 214.864.368
De 230,01% a 240,00%	22	0,1%	100%	\$ 845.306	0,0%	100%	\$ 845.306	\$ 1.500.155
De 240,01% a 250,00%	5	0,0%	100%	\$ 71.832	0,0%	100%	\$ 71.832	\$ 215.496
De 250,01% a 260,00%	1	0,0%	100%	\$ 13.800	0,0%	100%	\$ 13.800	\$ 41.399
De 260,01% a 270,00%	3	0,0%	100%	\$ 33.005	0,0%	100%	\$ 33.005	\$ 57.487
De 270,01% a 280,00%	0	0,0%	100%	\$ -	0,0%	100%	\$ -	\$ -
De 280,01% a 290,00%	1	0,0%	100%	\$ 7.666	0,0%	100%	\$ 7.666	\$ 22.999
De 290,01% a 293,95%	1	0,0%	100%	\$ 1.687	0,0%	100%	\$ 1.687	\$ 5.060
<b>TOTAL</b>	<b>23.157</b>			<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.044.455.560</b>	<b>\$ 15.150.825.317</b>

\*CFT incluye: TNA y de mantenimiento

#### XIV.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo Teórico de la Cartera											
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor Fideicomitido	Precancelaciones,			Impuestos	Rentabilidad de Fondos Líquidos	Fondo de Gastos	Flujo Neto Estimado (***)
					Mora e Incobrabilidad	Flujo neto (**)	Gastos				
jul-26	1.049.937.226	1.120.475.692	2.170.412.918	1.049.937.226	-993.029.854	1.177.383.064	-10.355.715	-90.783.779	14.321.547	-3.000.000	1.087.565.117
ago-26	923.503.251	1.096.352.244	2.019.855.495	923.503.251	-612.787.362	1.407.068.133	-2.744.682	-88.555.696	10.593.957	-	1.326.361.712
sep-26	916.207.850	1.093.424.988	2.009.632.839	916.207.850	-626.807.889	1.382.824.950	-3.167.682	-88.269.491	9.943.646	-	1.301.331.423
oct-26	914.055.160	1.092.334.802	2.006.388.962	914.055.160	-699.616.725	1.306.772.237	-2.744.682	-88.134.678	9.349.667	-	1.225.242.545
nov-26	825.898.627	1.041.660.103	1.867.558.730	825.898.627	-615.463.925	1.252.094.805	-2.744.682	-83.966.632	7.922.801	-	1.173.306.292
dic-26	825.437.170	1.041.369.522	1.866.806.692	825.437.170	-737.180.500	1.129.626.191	-8.462.804	-83.945.010	7.943.098	-	1.045.161.476
ene-27	821.885.203	1.038.715.012	1.860.600.215	821.885.203	-650.032.339	1.210.567.876	-2.744.682	-83.639.031	6.772.871	-	1.130.957.035
feb-27	816.010.987	1.033.696.709	1.849.707.696	816.010.987	-577.337.869	1.272.369.827	-2.744.682	-83.242.870	6.839.162	-	1.193.221.438
mar-27	815.275.865	1.032.954.205	1.848.230.070	815.275.865	-708.282.800	1.139.947.270	-3.167.682	-83.087.344	5.637.599	-	1.059.329.843
abr-27	813.313.877	1.030.919.541	1.844.233.418	813.313.877	-696.175.313	1.148.058.105	-2.744.682	-82.917.797	5.552.924	-	1.067.948.550
may-27	548.213.992	746.622.487	1.294.836.479	548.213.992	-377.247.020	917.589.459	-2.744.682	-60.072.526	4.284.091	-	859.056.342
jun-27	547.209.492	745.496.251	1.292.705.743	547.209.492	-506.972.417	785.733.326	-3.167.682	-59.952.205	3.906.307	-	726.519.747
jul-27	546.673.608	745.036.469	1.291.710.076	546.673.608	-514.724.957	776.985.119	-2.744.682	-59.889.163	3.578.069	-	717.929.343
ago-27	389.330.506	619.984.436	1.009.314.942	389.330.506	-354.300.129	655.014.813	-2.744.682	-49.813.556	2.685.012	-	605.141.587
sep-27	388.393.080	618.784.916	1.007.177.996	388.393.080	-423.106.488	584.071.508	-3.167.682	-49.502.793	-	-	531.401.023
oct-27	386.623.424	616.273.914	1.002.897.338	386.623.424	-433.775.419	569.121.919	-2.744.682	-49.301.913	-	-	517.075.324
nov-27	255.945.722	441.412.030	697.357.753	255.945.722	-92.296.687	605.061.066	-2.744.682	-35.312.962	-	-	567.003.421
dic-27	255.267.009	440.321.384	695.588.393	255.267.009	-67.101.495	628.486.898	-8.386.682	-35.225.711	-	-	584.874.505
ene-28	254.001.018	438.254.720	692.255.737	254.001.018	-65.982.939	626.272.745	-2.744.682	-35.060.378	-	-	588.467.685
feb-28	253.132.336	436.711.330	689.843.666	253.132.336	-65.192.739	624.659.927	-2.744.682	-34.936.906	-	-	586.969.339
mar-28	249.564.414	430.273.827	679.838.241	249.564.414	-60.283.876	619.554.365	-3.167.682	-34.421.906	-	-	581.964.777
abr-28	248.559.624	428.441.994	677.001.618	248.559.624	-62.816.780	614.184.837	-2.744.682	-34.275.360	-	-	577.164.796
may-28	16.120	30.527	46.647	16.120	220.819.810	220.866.457	-7.963.682	-2.442	-	-	212.900.333
jun-28	-	-	-	-	15.232	15.232	-	-	-	3.000.000	3.015.232
<b>Total</b>	<b>13.044.455.560</b>	<b>17.329.546.105</b>	<b>30.374.001.665</b>	<b>13.044.455.560</b>	<b>-9.719.680.533</b>	<b>20.654.321.132</b>	<b>-89.432.842</b>	<b>-1.394.310.149</b>	<b>99.330.754</b>	<b>-</b>	<b>19.269.908.895</b>

\* Flujo teórico de la cartera cedida

\*\* Flujo teórico neto de pre cancelaciones, mora e incobrabilidad. El flujo neto por encima del valor nominal en algunos períodos corresponde a un recuperado de mora.

\*\*\*Flujo disponible para el pago de servicios.

Las diferencias que puedan existir en el valor total de cada una de las columnas precedentes corresponden a redondeos.

Al día 18 de mayo de 2026 la cobranza acumulada era de \$308.235.659,26. Estas cobranzas corresponden a créditos cuyo vencimiento es a partir de la Fecha de Corte (inclusive).

### **XV.- CRONOGRAMA TEÓRICO DE PAGOS DE SERVICIOS**

Para el armado de los Cuadros de Pago de Servicios han sido considerados: a) la incobrabilidad, mora y pre cancelaciones de la cartera que se estima en hasta \$ 9.719.680.533; b) los gastos estimados del Fideicomiso referidos a comisiones fiduciarias, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, Agente de Control y Revisión, y aranceles de listado y de oferta pública, los cuales se estiman en hasta \$ 89.432.842; y c) la estimación del Impuesto a los Ingresos Brutos por hasta \$ 1.394.310.149. Todos estos conceptos arrojan un total estimado del 36,88% del Flujo de Fondos del Fideicomiso.

Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$ 99.330.754, conforme a la facultad del Fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.2 del Contrato Suplementario.

Asimismo, no se ha considerado la aplicación del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Corrientes Bancarias.

#### **Cuadro de Pago de Servicios a tasa mínima**

<b>VDF A</b>				
	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo Capital</b>
				11.126.920.593
24/7/2026	746.136.321	341.428.796	1.087.565.117	10.380.784.272
24/8/2026	1.150.030.582	176.331.130	1.326.361.712	9.230.753.690
24/9/2026	1.144.535.059	156.796.364	1.301.331.423	8.086.218.631
26/10/2026	1.083.456.794	141.785.751	1.225.242.545	7.002.761.837
24/11/2026	1.062.029.529	111.276.763	1.173.306.292	5.940.732.308
28/12/2026	934.484.819	110.676.657	1.045.161.476	5.006.247.489
25/1/2027	1.054.148.854	76.808.181	1.130.957.035	3.952.098.635
24/2/2027	1.128.255.433	64.966.005	1.193.221.438	2.823.843.202
24/3/2027	1.016.005.125	43.324.718	1.059.329.843	1.807.838.077
26/4/2027	1.035.258.875	32.689.675	1.067.948.550	772.579.202
24/5/2027	772.579.202	11.853.270	784.432.472	-
<b>Total</b>	<b>11.126.920.593</b>	<b>1.267.937.310</b>	<b>12.394.857.903</b>	

*El Cuadro de Pago de Servicios de los VDF A se ha confeccionado considerando el interés mínimo (20%).*

*El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 29 de mayo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.*

<b>VDF B</b>					
	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo Capital</b>	<b>Interés Capitalizado</b>
				1.304.445.556	
24/7/2026	-	-	-	1.304.445.556	-
24/8/2026	-	-	-	1.304.445.556	-
24/9/2026	-	-	-	1.304.445.556	-
26/10/2026	-	-	-	1.304.445.556	-
24/11/2026	-	-	-	1.304.445.556	-
28/12/2026	-	-	-	1.494.751.655	190.306.099
25/1/2027	-	-	-	1.494.751.655	-
24/2/2027	-	-	-	1.494.751.655	-
24/3/2027	-	-	-	1.494.751.655	-
26/4/2027	-	-	-	1.494.751.655	-
24/5/2027	-	74.623.870	74.623.870	1.494.751.655	-
24/6/2027	618.906.771	107.612.976	726.519.747	875.844.884	-
26/7/2027	698.732.743	19.196.600	717.929.343	177.112.141	-
24/8/2027	177.112.141	3.517.981	180.630.122	-	-
<b>Total</b>	<b>1.494.751.655</b>	<b>204.951.427</b>	<b>1.699.703.082</b>		<b>190.306.099</b>

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando el interés mínimo (25%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 29 de mayo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

### Cuadro de Pago de Servicios a tasa máxima

	VDF A			
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital
				11.126.920.593
24/7/2026	319.350.325	768.214.792	1.087.565.117	10.807.570.268
24/8/2026	913.305.259	413.056.453	1.326.361.712	9.894.265.009
24/9/2026	923.180.747	378.150.676	1.301.331.423	8.971.084.262
26/10/2026	871.314.837	353.927.708	1.225.242.545	8.099.769.425
24/11/2026	883.711.796	289.594.496	1.173.306.292	7.216.057.629
28/12/2026	742.680.156	302.481.320	1.045.161.476	6.473.377.473
25/1/2027	907.492.498	223.464.537	1.130.957.035	5.565.884.975
24/2/2027	987.359.939	205.861.499	1.193.221.438	4.578.525.036
24/3/2027	901.276.650	158.053.193	1.059.329.843	3.677.248.386
26/4/2027	918.339.951	149.608.599	1.067.948.550	2.758.908.435
24/5/2027	763.817.311	95.239.031	859.056.342	1.995.091.124
24/6/2027	650.269.004	76.250.743	726.519.747	1.344.822.120
26/7/2027	664.873.347	53.055.996	717.929.343	679.948.773
24/8/2027	580.831.090	24.310.497	605.141.587	99.117.683
24/9/2027	99.117.683	3.788.196	102.905.879	-
<b>Total</b>	<b>11.126.920.593</b>	<b>3.495.057.736</b>	<b>14.621.978.329</b>	

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFA se ha confeccionado considerando la tasa intereses máxima (45%).

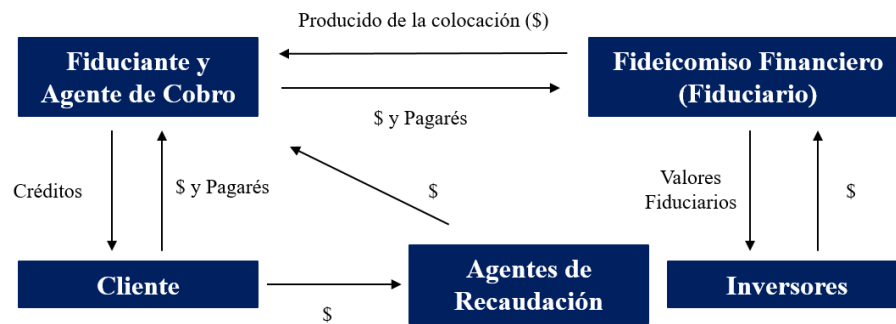
El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 29 de mayo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

	VDF B				
	Capital	Interés	Total	Saldo Capital	Interés Capitalizado
				1.304.445.556	
24/7/2026	-	-	-	1.304.445.556	-
24/8/2026	-	-	-	1.304.445.556	-
24/9/2026	-	-	-	1.304.445.556	-
26/10/2026	-	-	-	1.304.445.556	-
24/11/2026	-	-	-	1.304.445.556	-
28/12/2026	-	-	-	1.685.057.751	380.612.195
25/1/2027	-	-	-	1.685.057.751	-
24/2/2027	-	-	-	1.685.057.751	-
24/3/2027	-	-	-	1.685.057.751	-
26/4/2027	-	-	-	1.685.057.751	-
24/5/2027	-	-	-	1.685.057.751	-
24/6/2027	-	-	-	1.685.057.751	-
26/7/2027	-	-	-	2.169.800.392	484.742.641
24/8/2027	-	-	-	2.169.800.392	-
24/9/2027	250.155.396	178.339.758	428.495.154	1.919.644.996	-
25/10/2027	435.556.153	81.519.171	517.075.324	1.484.088.843	-
24/11/2027	506.013.469	60.989.952	567.003.421	978.075.374	-
24/12/2027	544.679.627	40.194.878	584.874.505	433.395.747	-
24/1/2028	433.395.747	18.404.477	451.800.224	-	-
<b>Total</b>	<b>2.169.800.392</b>	<b>379.448.236</b>	<b>2.549.248.628</b>		<b>865.354.836</b>

El Cuadro de Pago de Servicios de los VDFB se ha confeccionado considerando la tasa intereses máxima (50%).

El primer Período de Devengamiento para el pago de servicio de interés ha sido calculado tomando como fecha estimada de emisión el 29 de mayo de 2026. Se consideró para su cálculo un año de 365 días.

## XVI.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



## XVII.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

1. Los Valores de Deuda Fiduciaria (los “VDF”) serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV a través del sistema informático de A3 Mercados S.A. denominado SIOPEL (“SIOPEL”) optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta. La colocación estará a cargo de StoneX Securities S.A., Macro Securities S.A.U., Banco de Valores S.A. y cualquier otro colocador que se designe en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (los “Colocadores”). La liquidación de los Valores de Deuda Fiduciaria se realizará a través del sistema de liquidación y compensación de A3 denominado CLEAR. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,30% sobre el monto efectivamente colocado entre terceros.

Existen dos convenios de underwriting de fecha 16 de abril de 2026 en virtud de los cuales Banco Bica S.A. y Banco Macro S.A., se comprometen a adquirir hasta cierto monto determinado los VDFA que no hubieran sido adquiridos por el público a la finalización del Período de Colocación, y a adelantar parte del precio de colocación pública de los VDFA.

2. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los VDF, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los VDF y de los activos fideicomitados en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

3. El Fiduciario procederá, con la conformidad del Fiduciante y los Colocadores, a la publicación del Suplemento de Prospecto en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los VDF y en la AIF, de conformidad con lo dispuesto en la Sección XXIV del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio.

Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas de los Colocadores, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

4. Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción firme y vinculante presentada en el SIOPEL. La información relevante, entre otra, que cada oferente deberá detallar en las ofertas de suscripción, es:

- en el caso de las ofertas de suscripción que conformen el Tramo Competitivo:
  - los datos identificatorios del inversor;

- tipo de oferente: (a) inversor local: persona humana, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o (b) inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona humana extranjera, u otro tipo de inversor extranjero;
  - la clase de Valor de Deuda Fiduciaria a suscribir;
  - el monto nominal total que se pretenda suscribir;
  - el margen solicitado expresado como porcentaje truncado a dos decimales (“Margen Solicitado”), para los Valores de Deuda Fiduciaria; y
  - otras características mencionadas en dicha solicitud.
- en el caso de las ofertas de suscripción que conformen el Tramo No Competitivo:
    - los datos identificatorios del inversor;
    - la clase de Valores de Deuda Fiduciaria a suscribir;
    - el monto nominal total que se pretenda suscribir (el que no podrá superar la suma de V/N \$150.000 por inversor); y
    - otras características mencionadas en dicha solicitud.

A fin de presentar sus ofertas de suscripción, los agentes autorizados deberán enviar a StoneX Securities S.A., una solicitud de habilitación por correo electrónico a [mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com) hasta las 15:00 hs del día hábil anterior al Período de Licitación para que tales agentes autorizados sean dados de alta en la rueda licitatoria una vez confirmada por StoneX Securities S.A. la recepción de la solicitud de habilitación. Al finalizar el Período de Licitación, StoneX Securities S.A., como dueño de la rueda y agente de liquidación (el “Agente de Liquidación”) comunicará y entregará al Fiduciario el registro computarizado de las solicitudes de suscripción recibidas respecto de los Valores de Deuda Fiduciaria, especificando los montos correspondientes, las ofertas recibidas, las ofertas rechazadas y/o no aceptadas, como resultado de la actividad desarrollada por los Colocadores bajo los términos del presente. Sin perjuicio de ello, en cualquier momento el Fiduciario podrá requerir a los Colocadores copias de dichas solicitudes de suscripción en caso de ser así solicitado por la CNV u otro organismo. A dichos efectos, todos aquellos agentes de A3 que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes de A3 que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, también deberán solicitar su habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y entregar una declaración jurada en la que manifiesten que cumplen acabadamente con la normativa aplicable en materia de prevención sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683, las normas de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”) y las Normas de la CNV) (conjuntamente, la “Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”). En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con totalidad de los requisitos establecidos precedentemente y/o la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y/o cualquier otra normativa aplicable. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Fiduciario, el Fiduciante o contra los Colocadores.

**5.** En la oportunidad que determine el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante y según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados, en donde se listen y/o negocien los VDF en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Liquidación, la Fecha de Emisión, y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”).

El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y con el Fiduciante circunstancia que se informará, con la antelación suficiente, mediante la publicación de un nuevo Aviso de Suscripción en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados en donde se listen y/o negocien los VDF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales Inversores Calificados, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el valor nominal a emitir, el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Margen igual o menor al Margen de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles siguientes. Asimismo, se publicará un aviso con el resultado de la colocación en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se solicite el listado y/o negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF.

6. Los VDF serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada”, conforme al rango de Margen ofrecido, en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático SIOPEL durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

El margen son los puntos porcentuales adicionales sobre la Tasa TAMAR Privada que deberán ofrecer los inversores en las ofertas de suscripción (el “Margen”).

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Suscripción un Margen mínimo aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (el “Margen de Corte Mínimo”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los Inversores Calificados hubieran solicitado un margen menor al Margen de Corte Mínimo, serán consideradas como realizadas a un Margen igual al Margen de Corte Mínimo.

La unidad mínima de negociación para los Valores de Deuda Fiduciaria será de V/N \$1 y en múltiplos de V/N \$1 (un peso).

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$1.000 y en múltiplos de V/N \$1 (un peso).

7. Para la suscripción de los VDF, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los *Tramos Competitivo y no Competitivo*.

*Tramo Competitivo*: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los VDF de cada clase mayores a V/N \$150.000 se consideran “*ofertas de tramo competitivo*” y deberán indicar, en todos los casos el Margen.

*Tramo no Competitivo*: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los VDF de cada clase iguales o inferiores a V/N \$150.000 se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*” y, a diferencia de las del “*tramo competitivo*”, no deberán incluir el Margen solicitado. Se adjudicarán al Margen de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “*tramo no competitivo*” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia, si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo. Sin perjuicio de ello, cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo no Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo no Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

8. Las ofertas recibidas para los VDF serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las Clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten el menor Margen, según corresponda, y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. Aquellas ofertas que soliciten un Margen mayor al Margen de Corte no serán adjudicadas. A los efectos de la determinación del Margen de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un margen único para cada clase (establecido sobre la base del mayor Margen aceptado) para todas las ofertas aceptadas (el “Margen de Corte”), que se corresponderá con el mayor Margen ofrecido que agote la cantidad de VDF de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho

de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de Margen ofrecido estableciendo un Margen de Corte expresado en tasa nominal anual, que sumado a la Tasa TAMAR Privada publicada el día del Período de Licitación será igual o superior a la Tasa Cupón o el Margen de Corte Mínimo establecido para la Clase, la mayor y menor a la mayor tasa ofrecida. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Margen de Corte.

Se considerará “Tasa Cupón” la tasa mínima utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF no adjudicados a los underwriters de una o más clases en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los Créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o al Margen de Corte Mínimo, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF, el Margen más la Tasa TAMAR Privada del Día Hábil publicada el día del Período de Licitación fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación del Margen de Corte Mínimo si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a un Margen de Corte igual a la Tasa Cupón calculando la misma sumando a la Tasa TAMAR Privada del día del Período de Licitación el Margen de Corte siempre y cuando esta sea superior al Margen de Corte Mínimo.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de VDF a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante los VDF restantes al Margen de Corte, según el caso. Los VDF no colocados entre terceros no adjudicados al undewriter, podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso al Margen de Corte.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores podrán considerar desierta la licitación en caso de: (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los VDF; o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión; o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen un Margen de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante en función de pautas objetivas (para lo cual requerirá la conformidad de los underwriters respecto de los VDF en los que tengan participación). En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue derecho a compensación ni indemnización alguna a los ofertantes.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los VDF ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de: (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los VDF ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los VDF ofrecidos se acepte un Margen de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aún cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual Margen ofrecidos al Margen de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de VDF correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera entre 1 y 49 centavos los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VDF a adjudicar; si contuviera entre 50 y 99 centavos el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa oferta no se le asignarán Valores de Deuda Fiduciaria y el monto no asignado a tal oferta será distribuido entre las demás ofertas aceptadas de igual Margen ofrecido al Margen de Corte en el caso del Tramo Competitivo y entre las demás ofertas en el caso del Tramo No Competitivo.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Margen de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

9. A los efectos de suscribir los VDF, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores, los agentes habilitados y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la Normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas a SIOPEL a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los VDF, se les adjudicará el mismo valor nominal de los VDF detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente.

Ni el Fiduciante, ni el Fiduciario ni los Colocadores son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SIOPEL.

10. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los VDF e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de ofertas a ser cursadas al sistema informático de negociación con motivo de las colocaciones primarias en que intervenga, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de VDF requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 140/2012, 3/2014, 92/2016, 104/2016, 4/2017, 156/2018, 112/2021, 14/2023, 78/2023, 42/2024, 43/2024, 47/2024 y 207/25 de la UIF y sus modificaciones y complementarias.

11. Los VDF podrán listarse en A3, como así también en otros mercados autorizados.

12. La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de los VDF deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes que actúen como tales en las respectivas operaciones deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

## **XVIII.-TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO** **“MEGABONO 351”**

**TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.**, una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 28 de abril de 2003 bajo el N° 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones, con CUIT N° 30-70832912-2, con domicilio en Av. Madero 900, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando en calidad de Fiduciario Financiero (el “Fiduciario”), representada por los abajo firmantes, en su carácter de apoderados; y **ELECTRÓNICA MEGATONE S.R.L.**, una sociedad constituida el 4 de noviembre de 1983 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe bajo el Nro. 73 al Folio 20 vta. del Libro 4 de Estatutos, representada por los abajo firmantes, en su carácter de apoderados, con domicilio en Ruta Nacional N° 168 – Km 473,6, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; (este último, el “Fiduciante”, ambos en conjunto, las “Partes”), celebran el presente contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario” o el “Contrato de Suplementario de Fideicomiso”, en forma indistinta), para la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria en el presente Fideicomiso, bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios denominado FF SANTA FE (el “Programa”); conforme a lo previsto en el contrato marco para la constitución de fideicomisos financieros y la emisión de valores fiduciarios del Programa (el “Contrato Marco”), contenido en el Prospecto del Programa.

El presente Contrato Suplementario de Fideicomiso debe considerarse como el definitivo, reemplazando en todo lo que corresponda al Contrato de Fideicomiso Financiero de fecha 16 de abril de 2026, y de acuerdo con las disposiciones que se detallan a continuación:

## SECCIÓN PRELIMINAR

*El presente Contrato Suplementario de Fideicomiso refiere a la constitución de un fideicomiso financiero bajo el Régimen de Fideicomisos Financieros con Autorización Automática de Emisiones Frecuentes. Dicha circunstancia implica que la Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el documento ni ha efectuado control alguno con relación al presente Fideicomiso (conforme este término se define más adelante). La veracidad de la información suministrada es exclusiva responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que, en relación con la presente, el Fideicomiso estará sujeto al régimen informativo general y periódico dispuesto para los fideicomisos financieros con oferta pública de sus valores fiduciarios, debiendo dar cumplimiento, en todo momento, con las Normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores en la materia.*

## DEFINICIONES

Sin perjuicio de ciertas definiciones establecidas en el desarrollo del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se les asigna:

“**A3**”: A3 Mercados S.A.

“**Administrador**”: el Fiduciante.

“**Administrador Sustituto**”: tiene el significado asignado en el artículo 3.9 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Agente de Cobro**”: el Fiduciante o la persona o personas que en el futuro designe el Fiduciario para que cumpla con la función de cobro de los Créditos.

“**Agente de Control y Revisión**”: Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y; Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145, Fecha de inscripción: 11/09/1984, en carácter de Agente de Control y Revisión suplente (el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en la Sección “DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN” del Suplemento de Prospecto.

“**Agente de Custodia**”: Documentos, Logística y Servicios S.R.L.

“**Agentes de Recaudación**”: Servicio Electrónico de Pago S.A. (“Pago Fácil”), Prisma medios de pago S.A. (“Pago Mis Cuentas” y “Cajeros Automáticos Red Banelco”), Gire S.A. (“Rapipago”) y Red Link S.A. (“Red Link” y “Pagos Link”) o, en el futuro, las entidades contratadas para la Cobranza de los Créditos por el Fiduciante -de común acuerdo con el Fiduciario- y/o por el Fiduciario.

“**AIF**”: significa la Autopista de Información Financiera de la CNV.

“**Archivo de los Documentos**”: tiene el significado asignado en el artículo 3.13 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Asamblea de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios o de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios.

“**Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios**”: es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. En la asamblea extraordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios), el quórum en primera convocatoria quedará constituido con la presencia de tenedores que representen el 60% (sesenta por ciento) del valor nominal de los VDF de la Clase correspondiente en

circulación. En segunda convocatoria el quórum será del 30% (treinta por ciento), computado sobre la misma base que para la primera convocatoria.

**“Asamblea Ordinaria de Beneficiarios”:** es la asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el presente Contrato Suplementario requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. Para la constitución de la asamblea ordinaria (a efectos de que exprese su voluntad una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios) en primera convocatoria, el quórum será de titulares que tengan o representen la mayoría del valor nominal de los VDF de la Clase correspondiente en circulación. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes.

**“Aviso de Suscripción”:** el aviso a ser publicado por el Fiduciario – al menos- en la AIF, y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se indicará- como mínimo- los datos requeridos por las Normas de la CNV.

**“BCRA”:** Banco Central de la República Argentina.

**“Beneficiarios”:** los titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria.

**“Bienes Fideicomitidos”:** a) los créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 13.044.455.560 (los “Créditos”) equivalente a 1,05 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria. El 4,70% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 613.089.411 (la “Sobreintegración”). La diferencia entre el Valor Fideicomitado y la Sobreintegración corresponde al monto de emisión; b) las sumas percibidas por el cobro de los Créditos (la “Cobranza”); y c) las sumas que resulten de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

**“Certificados Globales”:** la lámina que representa la totalidad de los Valores de Deuda Fiduciaria de una Serie y/o Clase, para su depósito en sistemas de depósito colectivo.

**“Clases”:** el conjunto de Valores de Deuda Fiduciaria dentro de una Serie que otorgan iguales derechos respecto del Fideicomiso.

**“CNV”:** la Comisión Nacional de Valores.

**“Cobranza”:** las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a los Créditos fideicomitados.

**“Cobranza Excedente”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.5 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Colocadores”:** StoneX Securities S.A., Macro Securities S.A.U. y Banco de Valores S.A.

**“Contrato Marco”:** es el contrato marco para la constitución de fideicomisos financieros y la emisión de valores fiduciarios otorgado por el Fiduciario y los fiduciantes -incluido EM -, inserto en el Prospecto del Programa.

**“Contrato Suplementario de Fideicomiso” o “Contrato Suplementario”:** es el presente contrato suplementario de fideicomiso financiero.

**“CCC”:** es el Código Civil y Comercial de la Nación.

**“Créditos”:** Créditos de consumo otorgados en pesos por el Fiduciante, instrumentados en facturas, remitos, y Pagarés. Estos últimos reproducen las condiciones del respectivo crédito que sirve de causa.

**“Cuadro de Pago de Servicios”:** el cuadro incluido en la Sección XV del Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores de Deuda Fiduciaria y las respectivas Fechas de Pago de Servicios.

**“Cuenta Fiduciaria”:** la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en Banco Mariva S.A. en la que se depositarán los recursos líquidos del Fideicomiso.

**“Deudor/es”:** el/los obligado/s al pago de un Crédito.

**“Día Hábil”**: es un día en el cual los bancos comerciales no están autorizados a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**“Dirección Electrónica”**: tiene el significado asignado en el artículo 5.6 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Documentos”**: a) Todos los instrumentos, en soporte papel o magnético que sirven de prueba de la existencia de los Créditos y son necesarios y suficientes para la exigibilidad de los mismos; y b) Los legajos de crédito de los Deudores. Los Pagarés quedan excluidos de la presente definición.

**“Domicilio Postal”**: tiene el significado asignado en el artículo 5.6 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“EM”**: Electrónica Megatone S.R.L.

**“Fecha de Corte”**: es la fecha a partir de la cual se asignará el Flujo de Fondos Teórico al Fideicomiso. Es el día 30 de junio de 2026.

**“Fecha de Emisión”**: tendrá lugar dentro de las 48 hs. hábiles del último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria y será informada en el Aviso de Suscripción.

**“Fecha de Liquidación”**: tendrá lugar dentro de las 48 hs. hábiles del último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria y será informada en el Aviso de Suscripción.

**“Fecha de Pago de Servicios”**: es la fecha en que deba ponerse a disposición de los Beneficiarios el pago de Servicios, conforme a las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 24 (veinticuatro) de cada mes, y si aquel fuera inhábil, el Día Hábil siguiente.

**“Fecha de Selección”**: corresponde a la fecha de análisis de los criterios de elegibilidad de la cartera fideicomitada conforme las fechas que se indican en el cuadro denominado “Fecha de Selección” en la Sección XIII “Descripción del Haber del Fideicomiso” del Suplemento de Prospecto.

**“Fecha de Transferencia de Créditos”**: significa cada una de las fechas en las cuales el Fiduciante transfirió créditos en propiedad fiduciaria al Fideicomiso.

**“Fideicomiso”**: el Fideicomiso Financiero “MEGABONO 351”.

**“Fideicomisario”**: Electrónica Megatone S.R.L.

**“Fiduciante”**: Electrónica Megatone S.R.L.

**“Fiduciario”**: TMF Trust Company (Argentina) S.A.

**“Flujo de Fondos”**: las sumas de dinero provenientes de los Bienes Fideicomitados, en concepto de capital, intereses y/o cualquier otro derecho a recibir sumas de dinero u otros valores, incluyendo también el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.

**“Flujo de Fondos Teórico”**: las sumas de dinero que debieran ingresar al Fideicomiso en concepto de pagos de capital, intereses o cualquier otro concepto según las condiciones contractuales, legales o de originación de los Bienes Fideicomitados.

**“Fondos Líquidos Disponibles”**: los fondos que se obtengan de los Bienes Fideicomitados y que conforme los términos del presente Contrato Suplementario aún no deban ser distribuidos a los Beneficiarios y permanezcan en forma transitoria en poder del Fiduciario.

**“Fondo de Gastos”**: se refiere al fondo al cual se imputarán los Gastos del Fideicomiso conforme a lo dispuesto en el artículo 1.6. del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Fondo de Impuesto a las Ganancias” o “FIIGG”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Fondo de Liquidez”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.5 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Garante”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.5 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Garantía”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.5 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Gastos” o “Gastos Deducibles”:** significa todos los aranceles, impuestos, tasas, comisiones, costos, cargas, honorarios y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Fideicomiso y en los que se incurra durante la vida del mismo, que están a cargo del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente Contrato Suplementario; (ii) los aranceles de oferta pública y de listado correspondiente a la capitalización de los intereses de los VDFB; (iii) los honorarios de los asesores legales del Fiduciario durante la existencia del Fideicomiso, de corresponder; (iv) los honorarios de los asesores contables e impositivos del Fideicomiso; (v) los honorarios de las calificadoras de riesgo, de corresponder; (vi) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (vii) los honorarios del Administrador y del Agente de Cobro, y del Agente de Control y Revisión, de corresponder; (viii) los gastos de publicación de toda información del Fideicomiso en los boletines de los mercados; (ix) los gastos que demanden los informes que debe preparar el Fiduciario; (x) en su caso, las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) en su caso, los costos de notificaciones y el otorgamiento de poderes; (xii) los gastos incurridos en la gestión de cobro de los Créditos, incluyendo los honorarios legales, tasas de justicia, aranceles, etc.; (xiii) los costos administrativos por los pagos que deban realizarse a los Beneficiarios; (xiv) las comisiones que corresponda pagar a los agentes; y (xv) en general, todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa de los Bienes Fideicomitados.

**“Gastos Afrontados por el Fiduciante”:** tiene el significado asignado en el artículo 1.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Impuesto a las Ganancias” o “IIGG”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.11 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Impuestos del Fideicomiso”:** significa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos, cualquier impuesto sobre las transacciones financieras y/o cualquier impuesto que deba pagarse por la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o cualquier otro impuesto y/o tasa y/o contribución y/o gravamen establecido por la República Argentina o cualquier subdivisión política de la República Argentina o Autoridad Gubernamental con facultades impositivas que resultaren aplicables al Contrato Suplementario y a sus modificaciones, o a sus cuentas, o a los Bienes Fideicomitados, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia al momento de la constitución del Fideicomiso o con posterioridad y/o de aquellas leyes y/o reglamentaciones impositivas que pudieran crearse en el futuro durante la existencia del Fideicomiso.

**“Informe Diario de Cobranza”:** tiene el significado asignado en el artículo 3.4 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Margen de Corte”:** Será la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa TAMAR Privada en cada Período de Devengamiento de Intereses, que será determinado a través del proceso de subasta y/o licitación pública detallado en la Sección “Procedimiento de Colocación” del Suplemento de Prospecto luego del cierre del Período de Licitación y antes de la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación, e informado mediante el aviso de resultado de colocación.

**“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea Extraordinaria de Beneficiarios, para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes habilitados a votar. Cuando la decisión se exprese a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 10.5 del Contrato Marco, será la que exprese la voluntad del 60% del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación del Fideicomiso, o los de una Clase o Serie determinada, correspondientes a Beneficiarios habilitados a votar. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria corresponderá un voto.

**“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”:** cuando la decisión se adopte en una Asamblea Ordinaria de Beneficiarios, para su aprobación se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) de los votos presentes habilitados a votar. Cuando la decisión se exprese a través del procedimiento alternativo contemplado en el artículo 10.5 del Contrato Marco, se requerirá la mayoría absoluta (más del 50%) del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria en circulación del Fideicomiso, o los de una Clase o Serie determinada, según se trate, correspondientes a Beneficiarios habilitados a votar. A los efectos del cómputo de los votos, por cada unidad de la moneda de emisión, de valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria corresponderá un voto.

**“Normas de la CNV”:** significan las NORMAS de la CNV según N.T. 2013 y mod.

**“Organizadores”:** StoneX Securities S.A. y Banco Macro S.A.

**“Pagaré”:** es cada uno de los Pagarés a la vista librados a favor del Fiduciante, relacionados con los Créditos, los que han sido entregados a TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso. El Fiduciante otorgó al Fiduciario un poder especial irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, a los fines de que el Fiduciario proceda a endosar los Pagarés cuando estime corresponder.

**“Patrimonio Fideicomitado”:** significa el conjunto de los bienes pertenecientes al Fideicomiso.

**“Período de Colocación”:** el plazo para la colocación entre el público de los Valores de Deuda Fiduciaria que será informado en el Aviso de Suscripción. El mismo se conforma de un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la difusión y de un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública.

**“Período de Devengamiento”:** es el período transcurrido desde: (a) la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación (inclusive) hasta la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer Servicio; y (b) para los siguientes Servicios, desde la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) hasta la siguiente Fecha de Pago de Servicios (exclusive), y así sucesivamente hasta el pago total de los Servicios.

**“Persona Indemnizable”:** tiene el significado asignado en el artículo 4.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Plazo de los VDF”:** tiene el significado asignado en el artículo 2.2 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Requerimiento del Fondo de Liquidez”:** tiene el significado en el artículo 2.5 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**“Reservas”:** tiene el significado que se le asigna en el artículo 6.4 del Contrato Marco.

**“Servicios”:** los pagos que por distintos conceptos corresponda hacer a los Beneficiarios bajo los términos y condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria.

**“Sobreintegración”:** tiene el significado asignado en el artículo 1.3.

**“Tasa TAMAR Privada”:** Es la tasa promedio en pesos publicada por el BCRA y que surge del promedio aritmético ponderado por monto de las tasas de interés de bancos privados correspondientes a depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. El Fiduciario, a los efectos del cálculo de los intereses, tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa TAMAR Privada correspondiente al período que inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento (inclusive) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Servicios (exclusive). En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Fiduciario calculará la Tasa TAMAR Privada, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 por períodos de entre 30 y 35 días de plazo de los 5 primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los 5 primeros bancos privados, se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Actualmente, la Tasa TAMAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet ([www.bkra.gob.ar](http://www.bkra.gob.ar)), Sección Estadísticas/Principales variables/TAMAR en pesos de bancos privados (en % n.a.).

**“Tribunal Arbitral”:** tiene el significado asignado en el artículo 5.9 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

“**Valor Fideicomitado**”: Es el saldo de capital de los Créditos a la Fecha de Corte.

“**Valores de Deuda Fiduciaria**” o “**VDF**”: son en conjunto los VDFA y VDFB.

“**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A**” o “**VDFA**”: los valores de deuda fiduciaria Clase A.

“**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B**” o “**VDFB**”: los valores de deuda fiduciaria Clase B.

## SECCIÓN I CONDICIONES DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO

**Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso** El Fiduciario y el Fiduciante constituyen el Fideicomiso, que se integró con Créditos fideicomitados por un Valor Fideicomitado más el interés de los mismos a la Fecha de Corte indicado en el artículo 3.1 del Contrato Suplementario. Los bienes del Fiduciario y los del Fiduciante no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCC.

**Artículo 1.2. Plazo del Fideicomiso.** La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en los artículos 2.1 y 2.2 del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del CCC.

**Artículo 1.3. Origen de los Créditos. I.** Los Créditos transferidos al Fideicomiso por instrumento separado fueron otorgados en pesos por el Fiduciante por financiaciones de consumo, instrumentados en facturas, remitos y Pagarés, por un Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 13.044.455.560, equivalente a 1,05 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria. El 4,70% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 613.089.411 (la “Sobreintegración”). La diferencia entre el Valor Fideicomitado y la Sobreintegración corresponde al monto de emisión. Los Pagarés reproducen las condiciones del respectivo crédito que sirve de causa y, han sido entregados a TMF Trust Company (Argentina) S.A. en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso quien a su vez ha delegado la custodia en el Agente de Custodia. El Fiduciante otorgó al Fiduciario un poder especial irrevocable por el plazo de duración del Fideicomiso, a los fines de que el Fiduciario proceda a endosar los Pagarés cuando estime corresponder. En la documentación de cada Crédito consta el consentimiento del Deudor respecto de la posibilidad de transferirlo conforme al régimen especial establecido en los artículos 70 y concordantes de la ley 24.441. Los mismos fueron cedidos en fideicomiso mediante una o más ofertas de cesión fiduciaria, dirigidas por el Fiduciante por escrito al Fiduciario, y aceptadas por éste. En cada oferta se acompañó la documentación referenciada en el artículo 3.13 del presente. También constituyen Bienes Fideicomitados: (a) las sumas percibidas por el cobro de los Créditos (la “Cobranza”), y (b) las sumas que resulten de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles. Los Créditos transferidos no observan atrasos mayores a 31 días a la Fecha de Selección, ni son producto de ninguna refinanciación. La transferencia al Fideicomiso es equivalente a su Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte. Cabe destacar que el Fiduciario a través del Agente de Custodia cuenta en su poder con el 100% de los Pagarés.

**II.** Los Créditos fideicomitados no cuentan con seguro.

**III.** Dentro de los seis (6) Días Hábiles de haber finalizado el Período de Colocación el Fiduciante y el Fiduciario notificarán a los Agentes de Recaudación: a) la existencia del Fideicomiso, y b) la indicación de que el Fiduciario estará habilitado para ejercer los derechos que corresponden al Fiduciante bajo los contratos con los Agentes de Recaudación, y consecuentemente instruirles sobre la rendición de la Cobranza conforme a los mismos, en términos sustancialmente similares al modelo de notificación que obra en el anexo 1.3.

**Artículo 1.4. Adelanto de fondos por el Fiduciante.** En cualquier momento el Fiduciante podrá adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el Flujo de Fondos de los Créditos, cuando hubiera atrasos en los pagos de las cuotas de los Créditos. Dichos adelantos no serán remunerados, y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores de los Créditos el pago de las cuotas en mora, con los intereses correspondientes sobre dichas cuotas, con independencia de las Fechas de Pago de Servicios.

**Artículo 1.5. Información contable.** Los balances anuales del Fideicomiso serán rendidos a los Beneficiarios exclusivamente a través de su publicación en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria en cumplimiento del régimen informativo previsto en las Normas de la CNV.

**Artículo 1.6. Contribuciones al Fondo de Gastos.** (I) El Fiduciario detraerá de los fondos acumulados por la Cobranza de los Créditos hasta la Fecha de Corte, un importe mínimo de \$3.000.000 (pesos tres millones)- que se asignará a un fondo de gastos (el “Fondo de Gastos”), el cual se destinará a cancelar los Gastos a cargo del Fideicomiso hasta el monto mínimo indicado. En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al Fondo de Gastos, se detraerá de la Cobranza de los Créditos el monto necesario para restablecerlo. Cuando: (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en el Fondo de Gastos alcance para pagar la totalidad de los Gastos o (ii) finalice el Fideicomiso, el Fondo de Gastos será liberado para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria. El Fiduciario retraerá del producido de la colocación los gastos correspondientes a la comisión de organización y colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme se establece en el contrato de colocación y los aranceles de autorización automática de CNV (respecto del monto correspondiente a colocación primaria, excluyendo el correspondiente a la capitalización de los intereses de los VDFB) y de listado de A3 (los “Gastos Afrontados por el Fiduciante”). Los Gastos Afrontados por el Fiduciante no serán reintegrados.

**Artículo 1.7. Remuneración del Fiduciario.** El Fiduciario tendrá derecho a cobrar por su función: (i) una comisión inicial de \$ 2.651.00 (pesos dos millones seiscientos cincuenta y un mil ) más IVA, pagadero al momento de constitución del presente Fideicomiso, con la posibilidad de ser ajustada al momento de su devengamiento a fin de mantener su valor frente al efecto inflacionario; y (ii) una comisión de administración mensual de \$2.385.000 (pesos dos millones trescientos ochenta y cinco mil) más IVA, pagadera por mes adelantado, dentro de los 10 (diez) días de emitida la correspondiente factura del período, durante la vigencia del presente Fideicomiso desde su constitución, que será ajustada trimestralmente de común acuerdo por las partes.

El Fiduciario percibirá la comisión de administración mensual desde la firma del Contrato Suplementario hasta la cancelación del Fideicomiso ante las autoridades fiscales.

**Artículo 1.8. Renuncia o remoción del Fiduciario.** El Fiduciario deberá notificar su renuncia en los términos del artículo 7.1 del Contrato Marco, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos allí establecidos. En caso de renuncia o remoción del Fiduciario la designación del fiduciario sustituto corresponderá a la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. A tales efectos designarán su sustituto de entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran sido listados a tal fin ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. En caso de no designarse ningún fiduciario sustituto dentro de los treinta (30) días de acreditada la renuncia o notificada la remoción, cualquier Beneficiario podrá solicitar a la autoridad judicial competente la designación de un nuevo fiduciario, previa autorización de la CNV.

**Artículo 1.9. Responsabilidad.** El Fiduciario será responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 1674 del CCC, y de las Normas de la CNV, en especial el artículo 24 de la Sección XII del Capítulo IV del Título V, a menos que por factores externos e inevitables, no pudiera llevar adelante su efectivo cumplimiento. Los titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria no tendrán acción o derecho alguno contra el Fiduciario ni sus Agentes en caso de falta de pago de Servicios originada en la falta de recursos suficientes.

## SECCIÓN II CONDICIONES DE EMISIÓN

**Artículo 2.1. Emisión.** El Fiduciario resuelve la emisión de Valores de Deuda Fiduciaria por un valor nominal de \$ 12.431.366.149 equivalente al 95,30% del Valor Fideicomitado a la Fecha de Corte, con un valor nominal unitario de un peso (\$1), que será la unidad mínima de negociación. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán de las siguientes clases: (a) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (los “VDFA”), por un valor nominal \$ 11.126.920.593 equivalente al 85,30% del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso a la Fecha de Corte; y (b) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (los “VDFB”), por un valor nominal \$ 1.304.445.556 equivalente al 10,00%, del Valor Fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso a la Fecha de Corte.

**Artículo 2.2. Plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.** Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo, es decir el 26/06/2028 (el “Plazo de los VDF”).

**Artículo 2.3. Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”).** Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: a) en concepto de amortización del capital: (i) para el primer pago de Servicios la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos desde cada Fecha de Transferencia de Créditos, por las cuotas exigibles desde la Fecha de Corte hasta el día 14 (inclusive) del mes siguiente a la Fecha de Corte, y (ii) para los restantes, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase; y (b) en concepto de interés la Tasa TAMAR Privada más el Margen de Corte, con un mínimo del 20% nominal anual y un máximo del 45% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo un año de 365 días.

**Artículo 2.4. Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”).** Tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y luego de la reposición al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez, de corresponder: (a) en concepto de amortización del capital la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos ingresadas desde el día 15 del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta el día 14 del mes de la Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de la propia Clase; y (b) en concepto de interés la Tasa TAMAR Privada, más el Margen de Corte con un mínimo del 25% nominal anual y un máximo del 50% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento. Los intereses serán capitalizados semestralmente, de acuerdo con el artículo 770 del CCC. La primera capitalización se efectuará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación. Para el resto de los períodos, la capitalización se realizará en la Fecha de Pago de Servicios inmediata posterior a los seis meses desde la última capitalización de intereses. La capitalización de intereses cesará una vez que se realice el primer pago de servicios correspondiente al VDFB. El interés se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo un año de 365 días.

**Artículo 2.5. Fondo de Liquidez. I.** El Fiduciario retendrá del precio de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria que deba pagarse al Fiduciante una suma inicial de \$ 426.531.956 para la constitución de un fondo destinado al pago de Servicios de los VDF en caso de insuficiencia de la Cobranza (el “Fondo de Liquidez”). Dicho fondo será distribuido de acuerdo al orden de prelación estipulado en el art. 2.6 del Contrato Suplementario.

Una vez abonado el primer servicio de los VDFA el Fondo de Liquidez equivaldrá:

- a) hasta la cancelación de los VDFA, 2,3 veces el próximo Servicio de interés de esa Clase, que no exceda el 5,77% del valor nominal residual de los Valores de Deuda Fiduciaria al momento de calcularlo, o el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB, el que fuera mayor. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA;
- b) cancelados los VDFA y hasta la cancelación de los VDFB, 2 veces el próximo Servicio de interés de esa Clase calculado sobre el valor residual del mismo. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB;

Dichos importes serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios (el “Requerimiento del Fondo de Liquidez”), siendo el primer Requerimiento del Fondo de Liquidez establecido en función de los VDFB de \$ 54.351.898. En la medida que el Fondo de Liquidez haya sido utilizado para su finalidad, y posteriormente se hubiera percibido en todo o en parte el importe originalmente faltante y que determinó la afectación del Fondo de Liquidez por insuficiencia de Cobranza, ese importe recuperado (la “Cobranza Excedente”) deberá imputarse al Fondo de Liquidez, sin perjuicio de lo señalado a continuación. Todo excedente del Fondo de Liquidez sobre: (i) el Requerimiento del Fondo de Liquidez, o (ii) de ser mayor, el monto del Fondo de Liquidez establecido en función de la siguiente Clase, será liberado mensualmente a favor del Fiduciante – o a favor del Garante, en el caso del apartado II siguiente, y en la medida que el Garante hubiera realizado desembolsos bajo la Garantía - por hasta el importe inicial. El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso, los Fondos Líquidos Disponibles. De realizarse, dichas inversiones se realizarán conforme lo dispuesto por el artículo 3.2 del presente. Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

**II.** En cualquier momento el Fiduciario podrá, a solicitud del Fiduciante y a su costa, sustituir el Fondo de Liquidez para los VDFA por una fianza emitida por un banco o un seguro de caución emitido por una compañía aseguradora (el “Garante”) con una calificación de riesgo en grado de inversión no menor a “A” para el largo plazo ni menor a “A1”

para el corto plazo – emitida por FixScr, Moody’s o Standard & Poor’s -, con cláusula de principal pagador en un plazo no mayor a tres (3) Días Hábiles de formalizado el reclamo por el Fiduciario, por el importe del valor reemplazado (la fianza o el seguro, indistintamente la “Garantía”). El Garante tendrá derecho a cobrar las sumas desembolsadas bajo la Garantía: (a) en el mes siguiente a aquel en que se verifique Cobranza Excedente (y en la medida que ésta alcance a \$10.000) o (b) una vez cancelados íntegramente los VDFA- y cubierto el Fondo de Gastos en su caso, con preferencia a los VDFB. El texto de la Garantía deberá presentar a la aprobación previa del Fiduciario. El monto de la fianza podrá reducirse mensualmente en función del excedente calculado conforme a lo dispuesto en el apartado I. La Garantía deberá sustituirse dentro de los treinta (30) días en el caso en que las calificaciones de riesgo asignadas al Garante se reduzcan por debajo de cualquiera de las calificaciones mínimas indicadas.

En cualquier momento el Fiduciante podrá cancelar la Garantía y volver a la constitución del Fondo de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado I.

**III.** El Fiduciario podrá, a solicitud del Fiduciante, integrar hasta un 50% del Fondo de Liquidez con Títulos Públicos con negociación secundaria, emitidos por el Gobierno Nacional, y transferidos por el Fiduciante al Fiduciario. Dichos Títulos estarán aforados en un 30% y valuados por el Fiduciario de acuerdo con la cotización de mercado de los mismos al momento del cálculo.

A tal fin, previo a la salida a Oferta Pública se abrirá una cuenta comitente de titularidad del Fiduciario donde se integrarán los Títulos. El Fiduciario podrá disponer de los Títulos Públicos y liquidarlos en el mercado (y bajo las condiciones vigentes) para hacerse de los fondos en caso de que el Fondo de Liquidez deba ser utilizado para su finalidad.

El monto integrado en Títulos Públicos al momento de cada recálculo del Fondo de Liquidez por parte del Fiduciario nunca podrá superar el 50% teniendo en cuenta el aforo respectivo. Mensualmente, al momento del cálculo del Fondo de Liquidez, el Fiduciario valorará los Títulos y controlará que se cumplan las condiciones establecidas.

En cualquier momento el Fiduciante podrá solicitar la restitución de los Títulos Públicos y volver a la constitución del Fondo de Liquidez conforme a lo previsto en el apartado I.

**IV.** En el caso que ocurran los supuestos establecidos en el punto II o III del presente artículo, se deberá publicar mediante la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria -como hechos relevantes- la composición del Fondo de Liquidez informando en el caso de la garantía, los datos de la respectiva póliza y en el caso de los Títulos Públicos la individualización de los mismos.

**Artículo 2.6. Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.** El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Créditos y de las inversiones permitidas realizadas por excedentes de liquidez transitorios, a partir de la Fecha de Corte, se distribuirán de la siguiente forma y orden:

A) Hasta tanto no estén totalmente cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, según lo establecido en el art. 2.11 del presente, de corresponder.
3. Al Fondo de Liquidez, de corresponder.
4. Al pago del interés correspondiente de los VDFA.
5. Al pago de la amortización pagadera de los VDFA.

B) Una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:

1. Al Fondo de Gastos, de corresponder.
2. Al Fondo de Impuesto a las Ganancias, según lo establecido en el art. 2.11 del presente, de corresponder.
3. Al Fondo de Liquidez, de corresponder.
4. Al pago del interés correspondiente de los VDFB.
5. Al pago de la amortización pagadera de los VDFB.

Una vez cancelados totalmente los VDF, las sumas remanentes, neta de Gastos Deducibles y las Reservas en su caso, serán reintegradas al Fiduciante en su carácter de Fideicomisario.

**Artículo 2.7 Pago de los Servicios.** Los Servicios serán pagados por el Fiduciario mediante la transferencia de los

importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de los Valores de Deuda Fiduciaria con derecho al cobro. El pago de los Servicios se realizará una vez deducidas – de corresponder – las contribuciones al Fondo de Gastos, al Fondo de Impuesto a las Ganancias y al Fondo de Liquidez. Con la antelación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria el monto a pagar por tal concepto a cada Valor Fiduciario que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos. Los Servicios serán pagados por el Fiduciario el día 24 (veinticuatro) de cada mes, y si aquel fuera inhábil, el Día Hábil siguiente.

**Artículo 2.8. Falta de pago de los Servicios.** La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, no constituirá incumplimiento. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Si al vencimiento del Plazo de los VDF no se hubiera cancelado el valor nominal de los VDF por inexistencia de fondos suficientes el Fiduciario requerirá a Beneficiarios que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de los Valores de Deuda Fiduciaria le instruyan sobre la reestructuración, prórroga o liquidación del Fideicomiso. No obstante, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos conforme con el orden establecido en el artículo 2.6 del presente. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de 30 (treinta) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$100.000.-

**Artículo 2.9. Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria.** Los Valores de Deuda Fiduciaria estarán representados por Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

**Artículo 2.10. Liquidación anticipada del Fideicomiso. I.- (a)** Por decisión del Fiduciario con el consentimiento de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolverse la liquidación anticipada del Fideicomiso en los siguientes casos: (i) la imposición de impuestos o cargas que graven los fideicomisos financieros, los activos que los integren y/o las ganancias generadas por el mismo, y que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso; (ii) ante la vigencia de leyes o normas reglamentarias que a criterio del Fiduciario tornen inconveniente la continuación del Fideicomiso.

**(b)** El Fiduciario deberá liquidar anticipadamente el Fideicomiso en cualquiera de los siguientes casos: (i) Ante la cancelación de la autorización automática de oferta pública y/o autorización de listado de los Valores de Deuda Fiduciaria; (ii) Cuando, durante tres (3) meses consecutivos los Gastos Deducibles- y la eventual contribución a Reservas - hubieran representado más del 50% (cincuenta por ciento) de la Cobranza bajo los Bienes Fideicomitados durante igual período. La liquidación será anunciada por el Fiduciario a los Beneficiarios mediante aviso en la AIF y, por tres (3) días hábiles en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, dentro de las 48 horas hábiles de adoptada la decisión.

**(c)** Adoptada la resolución de liquidar conforme a lo previsto en el punto (a) anterior, o publicado el último de los avisos previstos en el punto (b) anterior, se procederá a liquidar el Fideicomiso a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(i)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación; **(ii)** Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (1) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (2) la fecha de presentación de las ofertas; **(iii)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (1) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio contado a pagar por la cartera; (2) Todos los costos relativos a la transferencia de los créditos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (3) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (4) el Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (5) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (6) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. (7) En caso de no existir ofertas y el Fiduciante manifestara su intención de adquirir los Créditos, podrá adquirir los mismos al precio que resulte de aplicar lo dispuesto en el apartado II del presente artículo. (8) El producido de la enajenación, neto de Gastos

Deducibles y de la eventual contribución de Reserva, se aplicará al pago del interés devengado y el Valor Fideicomitado de los VDF.

**II.-** Los Créditos se valorarán conforme a las normas de previsionamiento del BCRA, y se deducirán los importes correspondientes a los Gastos y las Reservas en su caso.

(a) En caso de insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado, se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos y en circulación, debiendo aplicarse las pautas establecidas en la última parte del artículo 1696 del CCC para el cómputo del quórum y mayorías.

(b) Por decisión unánime de los Beneficiarios podrá resolverse y así instruirse al Fiduciario: (i) la liquidación anticipada del Fideicomiso mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, salvo que se establezca otro procedimiento de realización o (ii) el retiro de los VDF de la oferta pública y listado.

(c) Liquidado el Fideicomiso, una vez cancelados los VDF y los Gastos Deducibles y de la eventual contribución de Reservas, en su caso, todo excedente corresponderá al Fiduciante.

**Artículo 2.11. Fondo de Impuesto a las Ganancias.** El fondo de impuesto a las ganancias (“FIIGG” o “Fondo de Impuesto a las Ganancias”, en forma indistinta) se constituirá con el producido de la Cobranza y su constitución se realizará según lo siguiente: a) Al cierre del primer ejercicio fiscal el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias (“IIGG” o “Impuesto a las Ganancias”, en forma indistinta). A partir del segundo Período de Devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el Fiduciario detraerá mensualmente de la Cobranza un importe equivalente al 33,34% del IIGG estimado hasta completar dicho monto. Si al finalizar el primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer ejercicio fiscal, el equivalente al 30% de la Cobranza de dicho mes fuese inferior al 33,34% del IIGG determinado, el Fiduciario podrá comenzar a constituir el FIIGG a partir de dicho mes. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de la Cobranza de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que la Cobranza futura fuese insuficiente para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG, d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

### SECCIÓN III

#### ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS AL FIDUCIARIO. ADMINISTRACIÓN. CUSTODIA.

**Artículo 3.1. Transferencia de los Créditos.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 2.1 a la fecha del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciante transfirió al Fiduciario la propiedad fiduciaria de los Créditos, por un Valor Fideicomitado de los Créditos equivalente a V/N \$ 13.044.455.560.-

**Artículo 3.2. Inversión de Fondos Líquidos Disponibles.** El Fiduciario podrá invertir en forma transitoria, por cuenta y orden del Fideicomiso, los Fondos Líquidos Disponibles. De realizarse, dichas inversiones se harán en depósitos a plazo en entidades financieras, cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos de renta fija o de dinero, operaciones colocadoras de caución o pase bursátiles o valores públicos o privados de renta fija. Las entidades financieras depositarias de los fondos comunes de inversión y los activos en los que se inviertan los Fondos Líquidos Disponibles, deberán contar con una calificación no inferior a “A” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente.

El Fiduciario no será responsable -salvo que hubiera mediado culpa o dolo- frente al Fiduciante y a los Beneficiarios respecto al destino de inversión que deba darse a los Fondos Líquidos Disponibles procediendo conforme con lo establecido en el presente Contrato Suplementario. El Fiduciario tampoco asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que tuviera que variar el destino de inversión establecido para los Fondos Líquidos Disponibles, en cumplimiento de instrucciones comunicadas por decisiones administrativas o judiciales. Queda establecido, asimismo, que el Fiduciario no asume responsabilidad alguna por las consecuencias de cualquier cambio en la legislación aplicable, medida gubernamental o de otra índole, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, que afecten o puedan afectar a cualquiera de las inversiones de los Fondos Líquidos Disponibles, las que serán soportadas única y exclusivamente por los Fondos Líquidos Disponibles en cuestión.

Los plazos de vencimiento de estas inversiones deberán guardar relación con los plazos establecidos para el pago de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Los recursos que se destinen al Fondo de Gastos serán considerados en todos los casos Fondos Líquidos Disponibles y podrán ser invertidos conforme la naturaleza de los Gastos del Fideicomiso que se espera tener que afrontar durante el período de vigencia del Fideicomiso.

**Artículo 3.3. El Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro.** Dada la experiencia y conocimiento de la cartera transferida que posee el Fiduciante, éste tiene dentro de las funciones que le son asignadas por este Contrato Suplementario la tarea de administrar los Créditos fideicomitados (en tal rol, el “Administrador”) y proceder a su Cobranza por sí o a través de los Agentes de Recaudación (en tal rol, el “Agente de Cobro”). El Fiduciante declara

contar con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar esos servicios.

**Artículo 3.4. Reglas de Administración y Cobranza.** El Administrador deberá cumplir los procedimientos de gestión indicados bajo el título “Normas de Originación y Cobranza de Electrónica Megatone S.R.L.” previsto en la Sección “Descripción de Haber Fideicomitado” del Suplemento de Prospecto y las siguientes reglas:

- a) Emplear en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y de los Beneficiarios. Cumplirá debidamente todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración y Cobranza de los Créditos y sujeto a lo establecido en el presente Contrato Suplementario.
- b) Mantener e implementar procedimientos administrativos y operativos a fin de preservar la información relativa a los Deudores de los Créditos incluida en libros, microfilms, registros informáticos y cualquier otra información, que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato Suplementario. Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar trimestralmente al Fiduciario cualquier modificación a la misma, de forma tal que el Fiduciario pueda utilizar dicha información para realizar la Cobranza en caso de un eventual cambio de Administrador.
- c) Cumplir debidamente con: (i) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Créditos, (ii) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Créditos conforme el presente.
- d) Mantener e implementar - de conformidad con las normas contables profesionales vigentes -, procedimientos administrativos y operativos (incluyendo la capacidad para recuperar los registros que evidencien los Créditos en el supuesto de la destrucción de los originales de dichos registros) y mantendrá todos los documentos, libros, microfilms, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la administración y cobro de los Créditos conforme al presente. El Administrador se compromete a guardar para el término de diez (10) años contados a partir de la celebración del presente, toda la documentación que no haya sido previamente entregada al Fiduciario relativa a los Créditos y deberá entregársela cuando éste lo requiera.
- e) Comprometerse a: (i) realizar un proceso de archivo electrónico (back up) en forma diaria, conteniendo la información relativa a los Créditos; y (ii) guardar los registros electrónicos de dichos Créditos, necesarios para la administración de los mismos conforme el presente Contrato Suplementario.
- f) Entregar al Fiduciario un listado con la base de datos de los Deudores.
- g) Suministrar al Fiduciario toda la información y documentación que el Fiduciario requiera en relación con la ejecución del presente Contrato Suplementario.
- h) Realizar todos los esfuerzos y medidas razonables, tendientes a mantener actualizada la base de datos de los deudores del Fideicomiso y a informar inmediatamente al Fiduciario cualquier modificación a la misma.
- i) Asistir a las audiencias en el marco de la Ley de Defensa del Consumidor y, de ser necesario, se obliga a concurrir en representación del Fiduciario y realizar los mayores esfuerzos para explicar que el sujeto pasivo es el Fiduciante y no el Fiduciario.
- j) Entregar al Fiduciario los elementos necesarios a efectos de que éste último realice, en tiempo y forma, las registraciones contables y presentaciones impositivas pertinentes, así como cualquier otra vinculada con su actividad fiduciaria. De igual forma entregará la información validada que el Fiduciario deba eventualmente presentar al BCRA o necesaria para calcular el provisionamiento de la cartera de créditos bajo su administración y confeccionada de acuerdo a las normas contables profesionales vigentes. Consignar en los recibos de cobro que el crédito respectivo se encuentra transferido en fideicomiso a TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, que por lo tanto la Cobranza se realiza por cuenta y orden de éste, y que éste puede en el futuro indicar otros lugares de pago.
- k) Diariamente, remitir al Fiduciario un informe diario de cobranza, respecto de los pagos percibidos el día inmediato anterior que contendrá la información necesaria para realizar la imputación de pagos (el “Informe Diario de Cobranza”).
- l) Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes de percibido el pago por los Deudores de los Créditos, depositar la Cobranza que perciba él mismo en la Cuenta Fiduciaria antes del cierre del horario bancario de atención al público, mientras que las Cobranzas provenientes de los Agentes de Recaudación serán depositadas por el Administrador, en la Cuenta Fiduciaria, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes de percibidas por dichos Agentes de Recaudación. A fin de cumplir con el plazo de rendición establecido, el Fiduciante asume la obligación de adelantar los fondos (conf. art. 1.4) correspondientes a la Cobranza que debió percibir de los Agentes de Recaudación, cualquiera fuere la causa de la demora por parte de dichos Agentes de Recaudación.
- m) La falta de rendición en tiempo y forma de la Cobranza de los Créditos importará la mora de pleno derecho del

Fiduciante como Agente de Cobro, aplicándose lo dispuesto en el artículo 3.8 del presente.

n) Suministrar al Agente de Control y Revisión la información prevista en el artículo 3.15 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**Artículo 3.5. Gestión de Créditos morosos por el Administrador. I.** El Administrador deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Créditos, -salvo lo indicado a continuación- previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario. Previa conformidad por escrito del Fiduciario, el Administrador podrá delegar la ejecución judicial o extrajudicial de los Créditos sujeto a que el Administrador notifique al Fiduciario sobre la delegación propuesta y le suministre toda la información sobre la/s persona/s propuesta/s que razonablemente solicite el Fiduciario, estipulándose además que el Administrador será solidariamente responsable con dicha/s persona/s.

**II.** Fracasada la gestión de cobranza extrajudicial, el Administrador deberá iniciar la gestión judicial, salvo que concurran los siguientes requisitos:

a) se hayan cancelado íntegramente los VDF, (b) el monto de capital de los Créditos en mora no supere el 10% (diez por ciento) del capital de los Créditos transferidos al Fideicomiso a la Fecha de Corte, y (c) considere inconveniente para el Fideicomiso la cobranza por dicha vía, en función de una desproporción entre el monto de la deuda y los costos inherentes a la cobranza judicial. En tal caso, el Crédito se declara incobrable y se computa la pérdida consiguiente. El Administrador deberá acreditar y el Fiduciario verificar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados. El Administrador no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra, cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso, y el Fiduciario verifique que así sea.

**Artículo 3.6. Informes del Administrador.** El Administrador informará al Fiduciario dentro de los 6 (seis) Días Hábiles de transcurrido cada mes calendario desde la vigencia del Fideicomiso, el estado de Cobranza mensual de los Créditos fideicomitados. Este informe contendrá, sin que la enumeración pueda considerarse limitativa: (a) detalle de los Créditos fideicomitados vencidos y cobrados en el período, (b) los Créditos impagos, (c) las cuotas cobradas por adelantado, (d) los deudores en gestión extrajudicial y judicial y el monto de la deuda acumulada. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de terminado cada trimestre calendario desde la vigencia del Fideicomiso, en el supuesto de Créditos fideicomitados en gestión judicial, un informe de los abogados encargados de tal tarea respecto del estado y perspectivas de los juicios correspondientes, y (e) los créditos refinanciados. Asimismo, diariamente está obligado a presentar el Informe Diario de Cobranza, tal como se describe en el artículo 3.4 inciso k).

**Artículo 3.7. Obligaciones del Fiduciario frente al Administrador.** El Fiduciario firmará a solicitud del Administrador los documentos que el Administrador certifique que son necesarios o convenientes para permitirle cumplir con sus obligaciones conforme al presente. En su caso, el Fiduciario deberá entregar al Administrador los Pagarés correspondientes a los Créditos que fuera necesario ejecutar para que éste realice la gestión en nombre del Fideicomiso.

**Artículo 3.8. Remoción del Fiduciante como Administrador y/o Agente de Cobro. I.** Podrá el Fiduciario remover al Fiduciante como Administrador y/o Agente de Cobro, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos respecto del Fiduciante: (a) no de cumplimiento a las obligaciones detalladas en el artículo 3.4, (b) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información detallada en los artículos 3.4, 3.5 y 3.6 del presente de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; (c) no otorgare en tiempo oportuno los actos públicos y/o privados que le fueran requeridos por el Fiduciario; (d) fuera decretado contra el Administrador un embargo, inhibición, o cualquier otra medida cautelar por un monto acumulado superior al cinco por ciento (5%) del valor nominal original de la emisión, y dichas medidas cautelares o definitivas no fueran levantadas en el plazo de 10 (diez) Días Hábiles; (e) fuera solicitada la quiebra del Fiduciante, y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de 10 (diez) Días Hábiles de ser notificado; (f) solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; (g) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin provisión de fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (h) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fueran rechazados cheques por falta de fondos, y el Administrador no pagara las sumas adeudadas en el plazo de 5 (cinco) Días Hábiles; (i) figurara en la Central de Riesgo del BCRA en situación irregular (clasificaciones 3, 4 ó 5); y/o (j) iniciara procedimientos concursales. El Administrador se obliga a informar al Fiduciario en forma fehaciente, a más tardar el Día Hábil bancario siguiente al de haber tomado conocimiento por cualquier medio, el acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. Verificado cualquiera de los supuestos indicados en los ítems (a) y (b), procederá la remoción si el Fiduciante no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente.

**II.** En caso de remoción del Fiduciante como Agente de Cobro el Fiduciario asumirá la función, y podrá asignar la

Cobranza de los Créditos a entidades financieras u otros agentes de recaudación, que serán contratados directamente por el Fiduciario. En tal caso, los Deudores de los Créditos serán notificados por el Fiduciario, o por quien éste designe, de la designación del nuevo Agente de Cobro y su domicilio (y lugares de pago, si fueran distintos) conforme al siguiente procedimiento: (1) Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el país durante tres (3) días y (2) Se remitirán cartas con aviso de recibo a los Deudores.

**III.** Cuando a juicio del Fiduciario la verificación de cualquiera de los supuestos previstos en el apartado I no hiciera necesaria o conveniente la remoción del Administrador y/o Agente de Cobro, el Fiduciario podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas, alternativa o acumulativamente: (a) Designar un veedor en las oficinas del Fiduciante, y/o en cualesquiera de sus locales en los que se verifiquen tareas de Cobranza de los Créditos, eventualmente con facultades para disponer medidas relativas a la Cobranza de los Créditos, su contabilización y rendición de las cobranzas que sin causar perjuicio al Administrador y/o Agente de Cobro a criterio del Fiduciario sea convenientes para el interés de los Beneficiarios; (b) Reducir el plazo o periodicidad para la rendición de la Cobranza; (c) Disponer que la gestión de Cobranza de los Créditos en mora esté a cargo en forma total o parcial de terceros. Las medidas señaladas en los puntos (a) y (b) de este apartado podrán ser adoptadas alternativa o acumuladamente en cualquier momento por el Fiduciario cuando lo considerase necesario para un mejor desempeño del Fideicomiso. En tanto no sea removido el Fiduciante en esa función podrá cobrar la remuneración como Administrador aunque como consecuencia de las medidas señaladas se hayan tercerizado algunas funciones.

**IV.** En el caso que el Fiduciario detecte a su sólo criterio incumplimientos en la función del Fiduciante como Agente de Cobro que no hayan podido subsanarse – o que existan dudas razonables acerca de que puedan subsanarse - con las medidas anteriormente descritas, y aún cuando se inicie el procedimiento de sustitución del Fiduciante como Agente de Cobro, o el Fiduciante imposibilitara u obstaculizara el cumplimiento de las funciones asignadas al veedor conforme el inciso (a) del apartado III precedente, el Fiduciario podrá solicitar a un juez competente: (i) el nombramiento de un veedor o de un co-agente de cobro, y/o (ii) el embargo de los fondos no rendidos; y/o (iii) el dictado de medidas de no innovar respecto a los procedimientos de Cobranza de los Créditos o rendición de los fondos correspondientes a la Cobranza de Créditos fideicomitados. Tales medidas podrán ser solicitadas sobre la base de un informe del Agente de Control y Revisión que acredite los incumplimientos, sin que sea exigible contracautela salvo la caución juratoria, y el Fiduciante no tendrá derecho a oponerse a ellas en tanto no acredite fehacientemente que de su parte no han existido los incumplimientos invocados o que la medida es desproporcionada.

**V.** Para el supuesto de remoción del Fiduciante como Agente de Cobro, el Fiduciante otorga por este mismo instrumento, poder irrevocable a favor del Fiduciario para contratar o utilizar servicios vigentes de entidades financieras u otros Agentes de Recaudación. En tal caso, el Fiduciario deberá individualizar a la entidad financiera y/o a los Agentes de Recaudación contratados, los Créditos que corresponden al Fideicomiso para que procedan a su cobro y rendición en las cuentas fiduciarias que éste indique. Respecto de los Agentes de Recaudación, el Fiduciario se encuentra facultado para instruirles -siempre que no se pueda identificar la pertenencia de los créditos al Fideicomiso -, que el monto global percibido de los Créditos - estén éstos fideicomitados o no, o cedidos a terceros – sea depositado en las cuentas fiduciarias que éste les indique. El Fiduciario deberá rendir al Fiduciante la cobranza correspondiente a Créditos no fideicomitados dentro del tercer (3°) Día Hábil de su percepción, en la medida que haya recibido los Informes Diarios de Cobranza.

**VI.** Todos los gastos relativos a la sustitución del Fiduciante como Administrador y/o Agente de Cobro, o los relativos a la adopción de cualquiera de las medidas contempladas en el apartado III serán con cargo al Fideicomiso – en tanto estén debidamente documentados – salvo culpa o dolo del Fiduciante. En este caso el Fiduciante deberá pagar tales gastos, o reembolsarlos, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de ser intimado a ello por el Fiduciario, devengándose en caso de mora un interés mensual equivalente a una vez y media la última tasa de interés pagada a los VDFB.

**Artículo 3.9. Administrador Sustituto.** En cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar al Fiduciante como Administrador, el Fiduciario podrá asumir directamente la tarea de administración de los Créditos o asignarla en todo o en parte a un tercero (el “Administrador Sustituto”). En caso de remoción del Administrador, el mismo se compromete a remitir al Administrador Sustituto, al momento de perfeccionarse la transferencia de los Créditos, toda la información y/o documentación relativa a los mismos que sea necesaria para el cumplimiento de la función y que no haya sido previamente entregada al Fiduciario - junto con la nómina de Agentes de Recaudación, cambios en la misma, y copia de los respectivos contratos.

El Fiduciario podrá designar asimismo, en concurrencia con el Administrador Sustituto y para facilitar su gestión, una o más entidades de recaudación de reconocida trayectoria en el mercado. La remuneración del Administrador Sustituto deberá ser acorde a valores de mercado al momento de su asunción.

**Artículo 3.10. Declaración especial del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro.** El Fiduciante declara y reconoce, como condición esencial de este Contrato Suplementario en lo que a esta Sección refiere, que: (a) la función asignada como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos debe ser cumplida con escrupulosidad, y con la diligencia del buen hombre de negocios que obra en base a la confianza depositada en él por parte del Fiduciario y los

Beneficiarios; (b) el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la función asignada puede causar perjuicios graves e irreparables a los Beneficiarios, y al mercado de capitales y el público inversor en su conjunto; y (c) la retención o desviación de los fondos provenientes de la Cobranza constituye el delito de administración fraudulenta (art. 173 inc. 7° del Código Penal de la Nación), consideraciones todas estas que justifican las facultades reconocidas al Fiduciario en los artículos siguientes, en miras al cumplimiento del objeto de este Fideicomiso y el interés de los Beneficiarios.

**Artículo 3.11. Facultades de inspección.** El Fiduciario podrá constituirse - por intermedio de las personas que a su sólo criterio determine- en cualquier momento en que lo considere conveniente y mediando aviso previo de dos (2) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador y Agente de Cobro, o en los lugares en donde estos lleven a cabo las tareas que por éste Contrato Suplementario asumen, en horarios y Días Hábiles, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador y Agente de Cobro. A tales fines, el Administrador y Agente de Cobro se obliga a prestar toda la colaboración que el Fiduciario como las personas que éste designe le solicite, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la administración y cobranza de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador y Agente de Cobro ni obste a la adopción de otras medidas conforme al artículo 3.8.III del presente.

**Artículo 3.12. Remuneración del Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro.** Mientras la función de Administrador y Agente de Cobro sea ejercida por el Fiduciante, éste renuncia a su percepción. En caso de que se designase otro Administrador y/o Agente de Cobro, el Fiduciario acordará una remuneración acorde a los valores de mercado.

**Artículo 3.13. Custodia.** El Fiduciario delega la custodia de los Pagarés -documentos éstos suficientes para permitirle el ejercicio de los derechos relativos a la propiedad fiduciaria- en el Agente de Custodia. Dichos documentos deberán ser entregados para su custodia en cajas debidamente cerradas y perfectamente identificadas. Las cajas con los Pagarés, deberán ser mantenidas en un espacio determinado y con las medidas de seguridad adecuadas (el “Archivo de los Documentos”). El Agente de Custodia deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos, y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los Documentos relativos al Fideicomiso que estén en su poder. El acceso se proporcionará: (a) únicamente por orden escrita del Fiduciario, (b) durante el horario de actividad comercial habitual, (c) con sujeción a los procedimientos de seguridad y confidencialidad usuales del Agente de Custodia, y (d) en el lugar del Archivo de los Documentos. Cuando la designación del Agente de Custodia sea dejada sin efecto, el Fiduciario deberá entregar al Agente de Custodia sustituto los Documentos dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de recibido el requerimiento pertinente. El Agente de Custodia asume el deber de informar al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada. El Fiduciario entregará al Administrador y/o Agente de Cobro aquellos Pagarés que resulten necesarios para que este último pueda gestionar la Cobranza de los Créditos en mora. El Fiduciante en su carácter de Administrador ostenta la custodia de los Documentos. Los Documentos deberán ser mantenidos en un espacio físico determinado dentro de las oficinas del Administrador, en forma separada de los documentos correspondientes a bienes no fideicomitados y de cualquiera otra documentación, perfectamente identificados, y con las medidas de seguridad adecuadas. El Administrador deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del Archivo de los Documentos. El Administrador, a solo requerimiento del Fiduciario procederá a entregarle aquellos documentos que, por cualquier causa, aquél estime convenientes o necesarios.

**Artículo 3.14. Reemplazo de Créditos en mora.** En caso de mora de los Deudores de los Créditos que constituyen Bienes Fideicomitados, el Fiduciante tiene la opción de reemplazar el Crédito en mora de que se trate por otro Crédito de características análogas o similares al sustituido que cumpla con los mismos criterios de elegibilidad indicados en el artículo 1.3 del presente. El reemplazo deberá verificarse por el Valor Fideicomitado de los Créditos más los intereses devengados a la fecha de sustitución. Si por cualquier motivo no pudiere realizarse dicho reemplazo, el Fiduciante podrá abonar al Fiduciario el Valor Fideicomitado e intereses devengados a la fecha de pago, correspondientes al crédito a cuyo reemplazo debiere procederse. En caso de que, a la fecha de sustitución de un Crédito, el Valor Fideicomitado de los Créditos a sustituir fuere superior al Valor Fideicomitado de los Créditos que los reemplacen, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución. Todos los costos, honorarios, gastos e impuestos relacionados con el reemplazo de Créditos previsto en este artículo, estarán a exclusivo cargo del Fiduciante. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir créditos en mora. A efectos de la presente cláusula se entiende por créditos en mora los Créditos cuyos pagos registren atrasos superiores a noventa (90) días.

**Artículo 3.15. Agente de Control y Revisión.** Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145, Fecha de inscripción: 11/09/1984, en carácter de

Agente de Control y Revisión suplente (el “Agente de Control y Revisión”). Ver más detalles en la Sección “DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION” del Suplemento de Prospecto. El Agente de Control y Revisión se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“C.P.C.E.C.A.B.A”), con una antigüedad no inferior a 5 años. A tales efectos recibirán mensualmente del Agente de Cobro o del Fiduciario información en soporte magnético acerca de la cartera de Créditos y de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación. Con dicha información remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual de acuerdo a los procedimientos acordados. Dichos informes deberán ser acompañados con la firma ológrafa o digital – de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 25.506 – del contador público independiente y los mismos serán publicados en la AIF, en un plazo que no podrá exceder de los 20 (veinte) Días Hábiles luego del cierre de cada mes que se trate.

**Artículo 3.16. Funciones y Obligaciones del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión asume las siguientes funciones y obligaciones:

- (a) Realizará la revisión y control de los activos transferidos al Fideicomiso y de los recursos recibidos y su posterior aplicación;
- (b) Controlará los flujos de fondos provenientes de la Cobranza y realizará la comparación de la Cobranza real contra la Cobranza teórica y su impacto en el pago de los servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria. Respecto de los pagos, los controlará y los comparará con el cuadro teórico de pagos;
- (c) Recibirá mensualmente del Administrador información en soporte magnético acerca de la Cartera de Créditos y recibirá del Fiduciario información de los fondos acreditados en las cuentas de recaudación y verificará el cumplimiento de los plazos de la rendición, dispuestos por la normativa vigente;
- (d) Controlará los niveles de mora, niveles de cobranza y cualquier otro parámetro financiero que se establezca en el desarrollo del Fideicomiso Financiero;
- (e) Controlará y revisará los recursos recibidos y su aplicación; y
- (f) Remitirá al Fiduciario un informe con periodicidad mensual sobre el estado de atrasos de la Cartera.
- (g) Verificará el cumplimiento de los plazos de rendición dispuestos por la normativa vigente.

**Artículo 3.17. Remuneración del Agente de Control y Revisión.** El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$790.000 (pesos setecientos noventa mil) más IVA mensuales hasta junio 2026. Para los meses restantes se fijarán los honorarios correspondientes tomando como referencia el Índice de Precios al Consumidor.

**Artículo 3.18. Control y Revisión.** El Fiduciario y el Agente de Control y Revisión podrán constituirse -por intermedio de las personas que a su solo criterio determinen-, en cualquier momento en que lo consideren conveniente y mediando aviso previo de 2 (dos) Días Hábiles, en el domicilio del Administrador y Agente de Cobro, o en los lugares en donde éste lleve a cabo las tareas que por este Contrato Suplementario asume, en horario y Día Hábil, a efectos de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Administrador y Agente de Cobro. A tales fines, el Administrador y Agente de Cobro se obliga a prestar toda la colaboración que tanto el Fiduciario o el Agente de Control y Revisión como las personas que éstos designen le soliciten, incluyendo la puesta a disposición de toda la documentación relacionada con la Cobranza de los Créditos, sin que esto implique entorpecimiento de las tareas habituales y cotidianas del Administrador y Agente de Cobro.

**Artículo 3.19. Renuncia y/o remoción del Agente de Control y Revisión.** Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; y (b) se decretare su quiebra. El nuevo Agente de Control y Revisión será designado por el Fiduciario ponderando para la elección la experiencia acreditada, la capacidad de gestión y la retribución pretendida. Alternativamente, el Fiduciario podrá asumir dicha función. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso.

**Artículo 3.20. Modificación de artículos de la presente Sección.** El Fiduciante y el Fiduciario, previa autorización de la CNV, podrán acordar modificaciones a los artículos 3.3 a 3.6 y 3.9 del presente Contrato Suplementario de Fideicomiso, para: (a) imponer otras obligaciones al Administrador, (b) modificar el contenido del informe del Administrador, (c) imponer otras obligaciones al Agente de Cobro y modificar el régimen de rendición de Cobranza, o (d) adoptar otras medidas protectoras de los Créditos y su Cobranza, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de la gestión de administración de los Créditos, en tanto ello no altere los derechos de los Beneficiarios y/o, en su caso,

la calificación de riesgo de los Valores de Deuda Fiduciaria. En todo otro supuesto se requerirá el consentimiento de la Asamblea de Beneficiarios y la pertinente autorización de la CNV.

#### SECCIÓN IV

**Artículo 4.1. Disposiciones liberatorias.** El Fiduciario será responsable con su propio patrimonio por su actuación en esta calidad sólo en caso de haber incurrido en incumplimiento de las obligaciones a su cargo como consecuencia exclusivamente de haber obrado con dolo o culpa atribuible a él o sus dependientes calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial definitiva y firme dictada por los tribunales competentes. Salvo lo establecido en el supuesto anterior, todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario en virtud del presente serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado conforme lo dispone el Artículo 1687 del CCC, salvo los impuestos que correspondan exclusivamente a TMF Trust Company (Argentina) S.A., a título personal y no como Fiduciario del Fideicomiso.

Ninguna Persona Indemnizable será responsable por la pérdida o reducción del valor del Patrimonio Fideicomitado o del valor de los activos que componen los Bienes Fideicomitados, ya sea por la mora o falta de pago bajo el activo fideicomitado o cualquiera sea la causa por la que ello ocurra; salvo que la pérdida o reducción en el valor del Patrimonio Fideicomitado sea causado por el incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario como consecuencia del dolo o culpa, atribuibles a él o a sus dependientes, determinado por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

El Fiduciario sólo será responsable con su propio patrimonio por la inexactitud de sus declaraciones y garantías incluidas en el presente, siempre que hubiera actuado con culpa o dolo así calificado por un laudo definitivo del Tribunal Arbitral o una resolución judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

Ninguna Persona Indemnizable, en ningún supuesto, incurrirá en costo ni será responsable con su propio patrimonio por el pago de Impuestos del Fideicomiso, cargas, imposiciones o gravámenes sobre el Patrimonio Fideicomitado o por el mantenimiento de éste, salvo que la condena en el pago de los mismos sea consecuencia exclusiva de un incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, con dolo o culpa atribuible a él o de sus dependientes, declarada mediante laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

El Fiduciario, se obliga a llevar a cabo las funciones que se estipulan en este Contrato Suplementario y en los documentos conexos al Fideicomiso y en la normativa aplicable, y será responsable por el cumplimiento de dichas funciones.

Ningún artículo del presente deberá ser interpretado en el sentido que el Fiduciario deba adelantar o poner en riesgo fondos propios o de cualquier otra forma incurrir en responsabilidad financiera personal en el cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos bajo el presente.

El Fiduciario podrá actuar, o abstenerse de actuar, basándose en su propio criterio o bien en la opinión y/o asesoramiento, y/o sobre información recibida de, cualquier asesor en la materia de reconocido prestigio, incluyendo pero no limitado al asesor impositivo, y no será responsable ante persona alguna por cualquier pérdida que ocasione tal accionar, salvo culpa o dolo de su parte o de sus dependientes, calificada como tal por un laudo definitivo del Tribunal Arbitral o una sentencia judicial firme dictada por los tribunales competentes. Cualquiera de dichas opiniones, asesoramientos y/o informaciones podrán emitirse y obtenerse por carta y/o transmisión por fax.

En los casos en que el Fiduciario desempeñe las funciones descriptas en el Contrato Suplementario, así como en cualquier otro supuesto en que el Fiduciario reciba o deba recibir instrucciones de la Asamblea de Beneficiarios, el Fiduciario no tendrá obligación de dar cumplimiento a las mismas: (i) si las instrucciones fueran manifiestamente irrazonables y/o (ii) si las mismas excedieran las obligaciones que le son propias y no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables y no cubiertas por las indemnidades otorgadas bajo el Artículo 4.2 del presente Contrato Suplementario con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar, así como, de corresponder, un adelanto de gastos de parte de los Beneficiarios.

Si a juicio del Fiduciario es necesario, someter cualquier acción u omisión a la decisión de un juez competente, en dicho caso, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de y/o en resoluciones válidamente adoptadas por un juez competente.

El Fiduciario no será responsable por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de

instrucciones recibidas de los Beneficiarios que revistan las mayorías requeridas en el presente para la cuestión de que se trate conforme las disposiciones sobre las Asambleas de Beneficiarios previstas en el presente Contrato Suplementario y/o en el Contrato Marco, salvo dolo o culpa del Fiduciario calificados como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente.

Las obligaciones emergentes de esta Sección se rigen de conformidad con lo establecido en el Artículo 1676 del CCC y permanecerán vigentes aún después de concluida la vigencia del Contrato Suplementario y hasta la prescripción de las acciones judiciales que pudieran corresponder en virtud de este Contrato Suplementario por cualquier causa que sea.

El Fiduciario, en cumplimiento de la pauta de actuación establecida en el Artículo 1674 del CCC, no efectúa ninguna declaración ni incurrirá en obligación o responsabilidad de ninguna naturaleza respecto de cualquiera de los siguientes ítems, a excepción de que en su actuar haya mediado culpa o dolo, así calificado por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o una resolución judicial firme y definitiva de un tribunal competente:

(i) la validez, otorgamiento, autenticidad, perfeccionamiento, privilegio, efectividad, registrabilidad, exigibilidad, legalidad o suficiencia de los contratos, instrumentos o documentos que evidencian los Bienes Fideicomitados; o

(ii) cualquier deber fiduciario no previsto expresamente en este Contrato Suplementario o en el Capítulo 30, Título IV, Libro Tercero del CCC; o

(iii) el resultado de las inversiones efectuadas con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria.

**Artículo 4.2. Indemnidad.** El Fiduciante, los Beneficiarios y/o sus eventuales sucesores, renuncian en forma total y definitiva a reclamar a cualquier Persona Indemnizable (tal como se la define más adelante) indemnización y/o compensación alguna como consecuencia de cualquier pérdida y/o reclamo relacionado con el ejercicio, por parte del Fiduciario, de sus derechos, funciones y tareas bajo el Contrato Suplementario y/o con los actos, procedimientos y/o operaciones contemplados y/o relacionados con los mismos y/o el resultado de las inversiones efectuadas con los fondos depositados en la Cuenta Fiduciaria.

Con respecto a los Beneficiarios la presente renuncia será válida salvo por incumplimiento por parte del Fiduciario o de cualquier Persona Indemnizable de las obligaciones a su cargo por su actuación con dolo o culpa atribuible a él o de sus dependientes, calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial definitiva y firme dictada por los tribunales competentes.

Con respecto al Fiduciante, la renuncia será válida frente al Fiduciario salvo por incumplimiento por parte del Fiduciario o de cualquier Persona Indemnizable de las obligaciones a su cargo por su actuación con dolo o culpa, atribuible a él o de sus dependientes, calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia firme y definitiva de tribunal competente.

Asimismo, cualquier Persona Indemnizable será indemnizada y mantenida indemne por el Fiduciante respecto de las sumas por Impuestos del Fideicomiso y/o tributos (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que el Fiduciario deba pagar a las Autoridades Gubernamentales como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada en cualquier momento por dichas autoridades así como también por cualquier pérdida (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal) que éstos puedan sufrir como consecuencia que la Autoridad Gubernamental o cualquier tribunal competente resuelva la no aplicación de los beneficios impositivos del Fideicomiso por entender que no se han ofrecido públicamente los Valores de Deuda Fiduciaria de conformidad con la Ley N° 26.831 (y sus modificatorias y complementarias) y con las Normas de la CNV. La presente indemnidad se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, salvo que el Fiduciario incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo por su actuación con dolo o culpa atribuible a él o de sus dependientes, calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial definitiva y firme dictada por los tribunales competentes.

El Fiduciante acuerda pagar, indemnizar y mantener indemne al Fiduciario y a cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas, y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, una "Persona Indemnizable") por y contra todas las responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, multas, acciones, sentencias, costos, gastos o desembolsos (incluyendo honorarios razonables y desembolsos de los Asesores Legales del Fiduciario y sus agentes designados) de cualquier clase o naturaleza

efectivamente incurridos por el Fiduciario o cualquiera de sus funcionarios y/o agentes, relativos a, o vinculados con: (i) la celebración y cumplimiento de este Contrato Suplementario, o cualquier otro contrato conexo, (ii) información del Suplemento de Prospecto suministrada por el Fiduciante, (iii) la falta de entrega en debido tiempo y forma a dicha Persona Indemnizable de la información que el Fiduciante o el Agente de Cobro o los agentes deban entregar al Fiduciario conforme al presente Contrato Suplementario, (iv) de la existencia de cualquier error, omisión o falsedad en la mencionada información entregada a dicha Persona Indemnizable, (v) de la designación de los agentes realizada con la conformidad del Fiduciante y de las consecuencias derivadas de los incumplimientos de dichos agentes, (vi) del incumplimiento o cumplimiento de los agentes o terceros que se designen para desempeñar las tareas de colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, (vii) del cumplimiento de los procedimientos de difusión previstos en la Ley N° 26.831 y por las Normas de la CNV, (viii) de cualquier deuda en concepto de capital, intereses compensatorios, intereses punitivos adeudada a, y/o multas y/o cualesquiera otras penalidades determinadas por cualquier Autoridad Gubernamental durante el transcurso del plazo de prescripción que resultare aplicable relativo a la determinación o ingreso de cualesquiera otras penalidades determinadas por cualquier Autoridad Gubernamental durante el transcurso del plazo de prescripción que resultare aplicable relativo a la determinación o ingreso de cualquier Impuesto del Fideicomiso y/o del cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los Créditos, y (ix) de cualquier pago a terceros fundado en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Fiduciante y/o del Agente de Cobro y/o del Agente de Cobro sucesor en el presente Contrato Suplementario; a menos que tales responsabilidades, obligaciones, pérdidas, daños, multas, acciones, sentencias, juicios, costos, gastos o desembolsos se originen exclusivamente en el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Contrato Suplementario, mediando dolo o culpa atribuible al Fiduciario o a los funcionarios o agentes del Fiduciario, que hubieran sido designados sin el previo consentimiento del Fiduciante, que procuren obtener dicha indemnización, dictado por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva de tribunal competente.

Ante la ocurrencia de cualquiera de los supuestos indemnizatorios establecidos bajo el presente Contrato Suplementario el Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable, de no ser indemnizado por el Fiduciante y sin perjuicio de permanecer vigente la obligación de indemnidad de este último, previo laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente, según corresponda, el Fiduciario podrá cobrarse del Patrimonio Fideicomitado en caso de que él o la Persona Indemnizable de que se trate sufran cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos, tareas y funciones bajo el presente Contrato Suplementario y/o de los contratos conexos, y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo. A dichos fines, el Fiduciario podrá constituir con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria una cuenta a fin de cubrir cualquier erogación que deba realizar en virtud de los hechos que se establecen en el presente apartado si ocurrieran efectivamente. En este caso, el Fiduciario deberá iniciar la correspondiente acción de repetición y/o reclamo contra el Fiduciante, en beneficio del Fideicomiso. La presente indemnidad no será de aplicación en caso que la referida pérdida, costo y/o gasto que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha Persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo el presente Contrato Suplementario como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable determinado por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente, según corresponda.

Los derechos del Fiduciario bajo este artículo continuarán vigentes luego de la renuncia o remoción del Fiduciario y hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados y aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación.

**Artículo 4.3. Protección del Fiduciario.** Ninguno de los artículos del presente Contrato Suplementario conferirá derecho alguno de reclamo o ejercicio de remedios legales contra el Fiduciario a terceros, ni a ninguna otra persona que no sean las Partes.

El Fiduciario no estará obligado a actuar o abstenerse de actuar en cualquier asunto o materia relativa a, o vinculada con, este Contrato Suplementario si, actuando de acuerdo a la pauta establecida en el artículo 1674 del CCC, la acción u omisión propuesta es susceptible de comprometer la responsabilidad a título personal del Fiduciario.

**Artículo 4.4. Vigencia.** Las obligaciones emergentes de esta Sección IV permanecerán vigentes aún después de liquidado y/o extinguido el Fideicomiso e incluso luego de la renuncia o remoción del Fiduciario, y hasta la prescripción de las acciones que pudieran corresponder en virtud del presente, por cualquier causa que sea.

## SECCIÓN V MISCELANEAS

**Artículo 5.1. Declaraciones y garantías.** El Fiduciante declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por la autorización automática de oferta pública y la autorización de listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciante y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario; y que especialmente no se han dado, ni es previsible que se den en el futuro inmediato, ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.8 del presente;
- (c) Ha otorgado los Créditos dentro de sus facultades, de acuerdo con los estatutos y leyes que le son aplicables, en el curso de operaciones normales;
- (d) Al momento de otorgar los Créditos, ha verificado la solvencia de los Deudores por los sistemas de información disponibles en el mercado;
- (e) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los Créditos hasta la constitución del presente Fideicomiso;
- (f) Los Créditos se encuentran en plena vigencia y validez y se encuentran libres de todo gravamen y afectación de cualquier naturaleza;
- (g) Los Créditos constituyen obligaciones válidas de moneda nacional, no observan atrasos mayores a 31 días a la Fecha de Selección, ni son producto de refinanciación;
- (h) El contrato con los Agentes de Recaudación se encuentra vigente a la fecha de la firma de este Contrato Suplementario de Fideicomiso; y
- (i) La documentación respaldatoria de los Créditos contiene la leyenda prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441 que habilita la cesión de los mismos sin previa notificación a los deudores cedidos.

**Artículo 5.2. Declaraciones y garantías.** El Fiduciario declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este Contrato Suplementario, y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por la autorización automática de oferta pública y autorización de listado de los Valores de Deuda Fiduciaria;
- (b) No está pendiente ni es inminente según su leal saber y entender ninguna acción ante los tribunales, organismos gubernamentales o árbitros y ningún proceso que afecte al Fiduciario y pueda tener un efecto adverso y significativo sobre su situación financiera o sus operaciones, o que pueda afectar la validez o exigibilidad de este Contrato Suplementario;
- (c) Está debidamente inscripto como sociedad anónima y autorizado para actuar, opera válidamente y existe bajo las leyes que rigen su constitución y existencia;
- (d) Cada documento que suscriba evidenciará una obligación válida y vinculante para el Fiduciario y exigible de conformidad con sus términos, excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales del derecho;
- (e) La concreción de las operaciones previstas en este Contrato Suplementario no resultará en el incumplimiento de ninguna cláusula o disposición de los estatutos del Fiduciario; ni resultará en el incumplimiento de cualquier cláusula o disposición de, o se opondrá a, o constituirá un incumplimiento bajo, o resultará en la exigibilidad anticipada de, cualquier obligación bajo cualquier contrato, escritura, acuerdo de préstamo o crédito u otro instrumento a los cuales esté sujeto el Fiduciario o sus bienes, ni resultará en la violación de cualquier ley a la que esté sujeto él o sus bienes, cuyo incumplimiento o violación pudiere afectar en forma significativamente adversa su capacidad de cumplir con las disposiciones del presente;
- (f) Ha leído y revisado el Contrato Suplementario en su totalidad, el cual contiene toda la información relevante sobre su rol como Fiduciario en la constitución del Fideicomiso y en general, sobre su actuación como Fiduciario bajo el presente; y
- (g) Ha verificado que los bienes objeto del presente Contrato Suplementario tienen su origen en actividades lícitas.

**Artículo 5.3. Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso:** La fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso será los 31 de diciembre de cada año. Asimismo, se informa que los Libros Contables del Fideicomiso se encontrarán en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Madero 900, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires los

Días Hábiles en el horario de 10 hs. a 15 hs. Los estados contables serán presentados por períodos anuales conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV.

**Artículo 5.4. Régimen de Información a los Beneficiarios.** El Fiduciario dará fiel cumplimiento al régimen de información que establezca la CNV de conformidad con lo dispuesto en la Sección VIII del Contrato Marco del Programa.

**Artículo 5.5. Extinción y Liquidación del Fideicomiso.** La extinción y liquidación del Fideicomiso se regirá por las disposiciones contenidas en la Sección XI del Contrato Marco y por el artículo 2.10 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**Artículo 5.6. Domicilios.** El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en la cláusula siguiente: (a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso (el “Domicilio Postal”); y (b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que conforme al Contrato Marco y el presente, o según acuerden las Partes, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio (la “Dirección Electrónica”). Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a las otras partes una vez notificada por medio fehaciente.

**Artículo 5.7. Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato Suplementario. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la “Persona Autorizada”).

**Electrónica Megatone S.R.L.**

Domicilio Postal: Ruta Nacional N° 168 – Km 473,6, Santa Fe, Prov. de Santa Fe

Tel.:0342-4500998- Fax 0342-4500956

Dirección Electrónica: [enrique.f.valli@oncity.com](mailto:enrique.f.valli@oncity.com)

Atención: Enrique Valli

**TMF Trust Company (Argentina) S.A.**

Domicilio Postal: Av. Madero 900, piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: +5411 5556 5700

Dirección Electrónica: [rodrigo.pagano@tmf-group.com](mailto:rodrigo.pagano@tmf-group.com) / [leonardo.pirolo@tmf-group.com](mailto:leonardo.pirolo@tmf-group.com)

Atención: Rodrigo Pagano / Leonardo Pirolo

**Artículo 5.8. Aplicabilidad del Contrato Marco. Términos no definidos.** Todos los aspectos no contemplados en el presente Contrato Suplementario están regidos por las disposiciones del Contrato Marco. Todos los términos en mayúscula no definidos en el presente se encuentran definidos en el Contrato Marco del Programa.

**Artículo 5.9. Ley aplicable y solución de Controversias.** El presente Contrato Suplementario se rige por la ley de la República Argentina. Todo conflicto relativo a la interpretación o ejecución de este Contrato Suplementario será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de A3 - o de la entidad que la sustituya o continúe conforme a la ley 26.831 - por el reglamento para el arbitraje de derecho (el “Tribunal Arbitral”). Los inversores pueden optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. En los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [ ] días del mes de [ ] de 2026.

### ANEXO 1.3 MODELO DE NOTIFICACIÓN A AGENTES DE RECAUDACIÓN

Buenos Aires, [ ] de [ ] de 2026.

Sres. [ ].

Ref.: Fideicomisos Financieros MEGABONO

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al convenio de recaudación celebrado entre Electrónica Megatone S.R.L. (“EM”) y vuestra compañía con fecha [ ] de [ ] de [ ] (el “Convenio de Recaudación”), a fin de hacerles saber que entre EM como Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro (el “Fiduciante”) y TMF Trust Company (Argentina) S.A. –exclusivamente como Fiduciario (el “Fiduciario”) y no a título personal-, se ha constituido el Fideicomiso Financiero Megabono 351, como así también se constituirán en el futuro nuevos fideicomisos (los “Fideicomisos”) en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios FF SANTA FE, a los cuales se han transferido y se transferirán créditos cuyas cuotas son pagaderas a través de vuestra entidad conforme al Convenio de Recaudación.

En consecuencia, es propósito de esta presentación notificarles: (a) la constitución de los Fideicomisos; (b) que, pese a la transferencia fiduciaria de los créditos, el Fiduciante en su carácter de Administrador y Agente de Cobro continuara administrando los créditos por cuenta y orden de los Fideicomisos. En ciertos supuestos el Fiduciario, en su carácter de titular de dichos derechos, podrá revocar la designación de Fiduciante como Administrador y Agente de Cobro de los Fideicomisos, lo que implicará que el Fiduciario o alguna otra entidad que indique el Fiduciario (el “Administrador Sustituto”) asuma la administración de los Créditos. En ese caso, el Fiduciario podrá convenir con ustedes que todo o parte de la recaudación percibida bajo el Convenio de Recaudación sea transferida a una cuenta que indique el Fiduciario dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles de percibida. De ocurrir tal supuesto, se aclara que ustedes no deben ni tienen facultades para investigar, discutir u oponerse de ninguna forma a dicha comunicación del Fiduciario, sino que solamente deberán actuar de acuerdo con las instrucciones que el Fiduciario les imparta.

La presente notificación se hace extensiva a los futuros fideicomisos que el Fiduciante celebre con el Fiduciario en virtud de ello el Fiduciario podrá instruirlos respecto de futuros fideicomisos a que la recaudación se transferida a una cuenta del Fiduciario de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente.

Asimismo, les solicitamos que todas las comunicaciones que ustedes nos envíen con motivo del Convenio de Recaudación sean cursadas con copia al Fiduciario. Por otra parte, las instrucciones, conformidades o comunicaciones del Fiduciario serán realizadas por la persona indicada a continuación, o la/s que el Fiduciario indique por medio fehaciente en el futuro. A tales fines se consignan los siguientes datos:

**TMF Trust Company (Argentina) S. A.**

Domicilio Postal: Av. Madero 900, piso 20, Ciudad de Buenos Aires.

Teléfono: +5411 5556 5700

Dirección electrónica: [rodrigo.pagano@tmf-group.com](mailto:rodrigo.pagano@tmf-group.com) / [leonardo.pirolo@tmf-group.com](mailto:leonardo.pirolo@tmf-group.com)

Atención: Rodrigo Pagano / Leonardo Pirolo

Saludamos a ustedes muy atentamente.-

\_\_\_\_\_  
Apoderado  
**Electrónica Megatone S.R.L.**

**TMF Trust Company (Argentina) S. A.**  
Av. Madero 900, piso 20, Ciudad de Buenos Aires  
**Fiduciario Financiero- Emisor**

**StoneX Securities S.A.**  
Carlos M. Della Paolera 265, Piso 14, CABA  
Tel: 4390-7595

**Banco Macro S.A.**  
Av. Eduardo Madero 1182, CABA  
Tel: 5222-6500

**Organizadores**

**StoneX Securities S.A.**  
Carlos M. Della Paolera 265, Piso  
14, CABA  
Teléfono: 4390-7595  
[mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com)

**Macro Securities S.A.U.**  
Av. Eduardo Madero 1182, CABA  
Tel: 5222-8970 Fax:5222-6570  
[info@macrosecurities.com.ar](mailto:info@macrosecurities.com.ar)

**Banco de Valores S.A.**  
Sarmiento 310, CABA  
Teléfono.: 4323-6900  
[info@valo.ar](mailto:info@valo.ar)

**Agentes Colocadores**

**Electrónica Megatone S.R.L.**  
Ruta Nacional Nº 168 – Km 473,6, Santa Fe, Santa Fe  
Tel.: 0342-4500998 - Fax 0342-4500956  
**Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario**

**Daniel H. Zubillaga –titular- y/o  
Guillermo A. Barbero – suplente-  
(contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A)**  
25 de Mayo 596, piso 19 Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 4311-6014 Fax: 4311-6018

**Agente de Control y Revisión**

**First Corporate Finance Advisors S.A.**  
25 de mayo 596 Piso 20 Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. (+54 11) 5256 5029

**Asesores Financieros**

**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 - Piso 14 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 4872-1600

**Asesores Legales**

**Caja de Valores S.A.**  
25 de mayo 362 Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Teléfono: 4317-7118

**Documentos, Logística y Servicios S.R.L.**  
Padre Genesio 2253 – 3000 Santa Fe  
0342-4604389

**Agente de Custodia**